

LAS REPARACIONES
ALAS VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA EN
COLOMBIA Y PERÚ

RETOS Y PERSPECTIVAS

Las reparaciones a las víctimas de la violencia en Colombia y Perú: retos y perspectivas

Primera edición: marzo de 2008

Editora responsable: Iris Jave

© Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP), 2008

Calle Tomás Ramsey 925, Lima 17 - Perú

Teléfono: (51 1) 261-5859 / Fax: (51 1) 261-3433

www.pucp.edu.pe/idehpucp

© Cooperación Regional para los Países Andinos, Embajada de Francia en el Perú, 2008

Avenida Arequipa 3415, Lima 27 - Perú

Teléfono: (51 1) 215-8400 / Fax: (51 1) 215-8430

www.ambafrance-pe.org

Cuidado de la edición: Rocío Reátegui

Diseño de cubierta e interiores: Renzo Espinel y Luis de la Lama

Derechos reservados. Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2007-13449

Impreso en el Perú - Printed in Peru

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
Félix Reátegui	
PRIMERA PARTE	
MESA INAUGURAL	11
Pierre Charasse	13
Luis Guzmán Barrón	17
Beatriz Merino	19
SEGUNDA PARTE	
LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN LA ESCENA INTERNACIONAL	23
Diego García-Sayán	25
Didier Preira	31
Rodrigo Uprimny	37
TERCERA PARTE	
LOS PROCESOS NACIONALES DE REPARACIONES: COLOMBIA Y PERÚ	45
Carlos Iván Degregori	47
Eduardo Pizarro	53
Sofía Macher	59
CUARTA PARTE	
LA DEFINICIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y SU PARTICIPACIÓN	
EN EL PROCESO DE REPARACIONES	67
Danilo Guevara	69
Didier Preira	75
Michael Reed	79
Francisco Soberón	87
QUINTA PARTE	
LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE REPARACIONES	93
Jesús Aliaga	95
Julie Guillerot	103

Sergio Roldán	109
Deicy Jaramillo	119
SEXTA PARTE	
EXPERIENCIAS LOCALES DE REPARACIÓN	127
Gabriel Jaime Bustamante	129
Jesús Orcotoma	135
EPÍLOGO	139
Salomón Lerner Febres	
COLABORADORES	143

PRESENTACIÓN

FÉLIX REÁTEGUI

IDEHPUCP

Se reúne en esta publicación un conjunto diverso de reflexiones sobre las políticas de reparación a víctimas de violaciones de derechos humanos en contextos de autoritarismo o de violencia masiva. La ocasión en que estas ideas fueron presentadas por expertos en la materia y por personas involucradas en tales políticas fue el coloquio internacional «Las reparaciones a las víctimas de la violencia en Colombia y Perú: retos y perspectivas» que se desarrolló en diciembre de 2006 por iniciativa conjunta del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) y de la Cooperación Regional Francesa para los Países Andinos.

El reconocimiento de que los Estados tienen la obligación legal de dar reparaciones es parte de un notorio avance obtenido por la cultura de los derechos humanos en la legislación y la jurisprudencia internacional así como en el plano de la sensibilidad mundial. Tal avance se origina en la paulatina toma de conciencia sobre los derechos de las víctimas. Frente a un enfoque teórico y práctico de las transiciones políticas que ponía todo su interés en la estabilidad institucional de los nuevos regímenes, se ha alzado una perspectiva de contenido más humanitario para la cual ni la paz ni la democracia pueden asentarse a expensas de la justicia. Y en las transiciones de las que se habla, el problema de la justicia se halla remitido a la cuestión de cómo afrontar las afectaciones sufridas por las víctimas de la violencia o el autoritarismo. Se ha terminado por constituir así un modelo moral y normativo que reconoce y consagra los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, las reparaciones y las garantías de no repetición. Estos son entendidos cada vez más firmemente como obligaciones legales de los Estados para los cuales ya no es suficiente invocar el realismo político —las restricciones presupuestales, los necesarios equilibrios entre actores en una transición— para desentenderse de tales deberes. En la práctica de la justicia transicional se ponen a prueba y se validan poco a poco mecanismos de acción diversos y versátiles, pero apegados siempre a principios básicos de justicia, que, al demostrar su viabilidad, dejan a los Estados y a las elites gobernantes sin excusas razonables para la inacción.

El derecho a las reparaciones se ha fortalecido en el ámbito internacional tanto por obra de un novedoso desarrollo normativo y doctrinario cuanto por la producción de jurisprudencia oportuna. Se explica en algunas páginas de esta publicación el modo en que ello ha venido ocurriendo, en concreto, en el seno del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos así como en el ámbito de la Corte

Penal Internacional, en la cual se ha garantizado el derecho de las víctimas a participar en un proceso penal y a obtener la reparación de los daños y perjuicios sufridos.

Si tales desarrollos conceptuales y normativos han afirmado el derecho de las víctimas y la correspondiente obligación legal de los Estados, era necesario, sin embargo, dar un contenido específico a esos derechos; es decir, indicar «mecanismos, modalidades, procedimientos y métodos para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas existentes», tal como lo señalan los «Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones», principios aprobados por resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 16 de diciembre de 2005. Es interesante destacar que estas directrices tienen como sustrato un cuidadoso trabajo de comprobación empírica dirigido a discernir aquello que mejor funciona en materia de resarcir a las víctimas y, dentro de ello, de habilitarlas para reconstruir sus vidas individuales y colectivas. Los análisis de las prácticas óptimas a este respecto, de los cuales han resultado instrumentos técnicos de importancia fundamental,¹ han concluido por dar una apariencia más nítida a esos derechos, lo cual fortalece las posibilidades de exigirlos legalmente al mismo tiempo que ilumina sobre las decisiones de política pública que cabe tomar al respecto. El derecho a las reparaciones a las víctimas, así, se ha especificado en derechos a la restitución, a la indemnización, a la rehabilitación, a las satisfacciones y a las garantías de no repetición, categorías que poseen tras de sí una concepción de los diversos tipos de bienes que han sido afectados y un razonamiento sobre la forma de resarcimiento más apropiada a cada uno de ellos. Es razonable pensar, a la luz de esta evolución, que en el tema de las reparaciones se está produciendo una convergencia promisoria entre la doctrina y la legislación de los derechos humanos y esa dimensión práctica e institucional de su realización que es el dominio de las políticas públicas.

Desde luego, las dificultades para la ejecución justa y oportuna de programas de reparaciones están lejos de haber sido allanadas, especialmente cuando se trata de planes con pretensiones de alcance masivo. En cierta medida, las reflexiones que se plantean en este libro abordan diversos aspectos de esas dificultades, tomando como punto de partida la ya mencionada cuestión de la afirmación jurídica del derecho a la reparación. Aun cuando esto último resultara incontrovertible para un determinado gobierno —y esto ya es en sí mismo una hipótesis riesgosa— quedan por ser superados escollos tales como la debilidad de la voluntad política para cumplir la obligación, la precariedad institucional y técnica para administrar con limpieza y eficiencia los programas, el desin-

1 Véase VAN BOVEN, Theodor. «Informe final sobre el derecho a la restitución, la compensación y la rehabilitación de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y de las libertades fundamentales». UN doc. E/CN.4/Sub.2/1993/8) y ORENTLICHER, Diane. «Estudio independiente, con inclusión de recomendaciones, sobre las mejores prácticas, para ayudar a los Estados a reforzar su capacidad nacional con miras a combatir todos los aspectos de la impunidad». UN doc. E/CN.4/2004/88.

terés o la incapacidad de los sistemas de representación política para sostener la demanda de las víctimas en el tope de la agenda pública, y la adaptación de los programas y mecanismos a criterios respetuosos de las diferencias étnicas y de género.

Esos diversos temas fueron comentados por distintos expositores durante el desarrollo del coloquio internacional que dio lugar a este libro. Algunos lo hicieron en su condición de estudiosos y expertos en políticas y programas de reparaciones; otros contribuyeron con valiosas ideas y preguntas desde su experiencia directa en los procesos que se encuentran en marcha, o que buscan hacerse realidad, en estos años en Colombia y en Perú. La experiencia peruana se centra en las posibilidades y dificultades de ejecutar un plan de reparaciones de alcance nacional a partir de un proceso previo de búsqueda oficial de la verdad, el cual fue realizado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. A casi cinco años de concluido ese proceso, y a pesar de innegables avances en la creación de un marco institucional para las reparaciones, es aceptable afirmar que todas las interrogantes arriba mencionadas siguen esperando respuesta clara y satisfactoria. La experiencia colombiana, por su parte, se presenta como una realidad más inestable e incierta, si cabe, que la peruana. En medio de una vieja violencia que no cesa, la sociedad colombiana se mueve en busca de la justicia para sus víctimas, si bien con las perplejidades y zozobras propias de toda travesía en mar picado. Una política estatal y de ámbito nacional —la del Consejo Nacional de Reparaciones y Reconciliación— y una iniciativa de ámbito regional —el Proyecto Víctimas del Conflicto Armado de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Medellín— nos dan la medida de ese dinamismo y también, desde luego, de las muchas exigencias que un proceso de reparaciones ha de afrontar dada su necesidad de ser congruente con los otros derechos de las víctimas, aquellos relativos a verdad y justicia.

Tomada debida nota de esas preguntas y problemas, queda todavía por ser trazada un área más amplia de discusión que interpela y por ahora rebasa al marco teórico, jurídico, institucional y político de las reparaciones: el de sus relaciones con políticas de desarrollo, es decir, con estrategias para el incremento duradero del bienestar de las personas cuyas vidas fueron trastornadas por la violencia. El diálogo entre derechos humanos y desarrollo ha estado siempre latente, pero solo en los últimos años comienza a hacerse más vigoroso y sistemático y es previsible que en poco tiempo comience a producirse aquí una convergencia normativa y técnica que resulta perentoria, como es evidente en sociedades como la peruana o la colombiana donde las víctimas de los más graves abusos son también, y no por simple contingencia, la población más pobre y excluida.²

2 Es un prometedor anuncio de esa convergencia la posición expuesta por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour, en «Economic and Social Justice for Societies in Transition». Conferencia pronunciada en la Second Annual Transitional Justice Lecture organizada por el Center for Human Rights and Global Justice de la New York University School of Law y por el International Center for Transitional Justice el 25 de octubre de 2006 en la New York University School of Law, New York. Texto accesible en <http://www.chrgj.org/docs/Arbour_25_October_2006.pdf>.

Para que esa confluencia, llamada a redondear la noción de justicia para las víctimas, se produzca de manera fructífera, es necesario afinar, profundizar y hacer viables sin excusa los estándares de reparaciones que ya han conquistado consenso normativo y que están a la espera de verse reflejados en realidades políticas tangibles. A ese fin tendía el diálogo que se puso en acto en este coloquio internacional y que ahora queremos prolongar con esta publicación.

PRIMERAPARTE
MESAINAUGURAL



PIERRE CHARASSE

Embajada de Francia en el Perú

Es para mí una gran satisfacción participar en la inauguración de este coloquio internacional sobre las reparaciones de las víctimas de la violencia en Colombia y en Perú.

El tema de la violencia política es un tema muy difícil, muy sensible, que toca a las sociedades que vivieron la violencia en su más profunda intimidad. En todos los países que atravesaron períodos de violencia no fue fácil curar las heridas. Se requiere tiempo, conciencia social, voluntad política, reconciliación y ayuda internacional.

Todos los actores de estas tragedias tienen responsabilidades: el Estado, en primer lugar, con todos sus componentes; la sociedad civil; los sobrevivientes de la violencia y los familiares de las víctimas.

Los hechos son los hechos, no se pueden borrar ni olvidar, porque se trata de una historia colectiva de un pueblo, de una sociedad, de las historias individuales de miles de personas con nombre y apellido, personas que sufrieron en carne propia la violencia y que siguen sufriendo por la desaparición de seres queridos, sin poder siquiera vivir el duelo que hace más soportable lo insoportable.

Los asesinos y torturadores también tienen nombre y apellido. Se trata de tragedias humanas, producto de situaciones políticas y sociales que la sociedad en su conjunto tiene que afrontar con lucidez y honestidad. No puede haber olvido, la memoria no se borra nunca. El gran avance de los últimos años es que en la actualidad se reconoce internacionalmente que hay una responsabilidad colectiva: reparar a las víctimas de la violencia.

Los países que sufrieron períodos de violencia como es el caso de Perú y Colombia, pero también muchos otros como la ex Yugoslavia, Guatemala, Chile, Argentina, Uruguay, entre otros, tienen su propia manera de enfrentarse a su pasado, pero en todas estas situaciones tan distintas hay un común denominador: el fortalecimiento y restablecimiento del Estado de derecho. Es decir, al lado de soluciones políticas para salir de crisis seguras, establecer normas del derecho nacional e internacional es la única vía para garantizar una convivencia pacífica con reglas claras, y para construir instituciones y mecanismos capaces de hacerlas respetar. Es una garantía para que los ciudadanos sean reconocidos como personas humanas cuya continuidad es inviolable, con sus derechos y deberes.

Gracias al trabajo internacionalmente reconocido de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, y con el compromiso del gobierno peruano, el Perú está avanzando en una buena dirección y puede ser un ejemplo para otros países. En el mundo actual, Francia deposita energía y convicción en la lucha por el fortalecimiento del Estado de derecho en todos los países y del derecho internacional como regulador. Las ideas progresan lentamente pero hoy, después de las experiencias de los tribunales penales, tenemos por primera vez una Corte Penal Internacional con vocación universal.

El Estatuto de Roma es un avance notable que permite considerar a las víctimas no solamente como testigos, sino como parte del proceso. También la creación de un fondo de indemnización para las víctimas de los crímenes, hoy internacionalmente aceptado, permite una asistencia rápida; la justicia no puede esperar. Son normas jurídicas que poco a poco se van imponiendo en todo el mundo, pero para que el derecho progrese y sus normas armonicen es indispensable intercambiar experiencias, abrir espacios de discusión entre expertos, fuera de las naciones con políticas polémicas. La cooperación internacional en materia de derecho es una herramienta importante. Disponemos en esta parte del mundo de un instrumento de cooperación, la Casa Franco-Andina del Derecho, representada aquí por la señora Claire D'Urso, que nos permite promover encuentros entre especialistas en diversos temas políticos.

La Casa Franco-Andina del Derecho junto con nuestra Oficina de Cooperación Regional en la embajada, organizó este año en Lima, en abril, un coloquio sobre la cooperación judicial y la asistencia legal mutua, asimismo organizó en Bogotá un coloquio sobre derecho constitucional, y en Quito, un encuentro regional acerca de la justicia. Hoy y mañana tendremos en Lima, aquí en la Alianza Francesa, este coloquio internacional sobre la reparación a las víctimas de la violencia. Este encuentro es el fruto del trabajo de varias instituciones y personas. En primer lugar, debo decir que la participación activa del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) ha sido notoria. Agradecemos a su presidente, el doctor Salomón Lerner Febres y a su director ejecutivo, el doctor Javier Ciurlizza. La preparación del coloquio ha contado también con la hospitalidad y el apoyo de la Defensoría del Pueblo, en la persona de la doctora Beatriz Merino, y de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, en la persona de su secretario ejecutivo, el doctor Jesús Aliaga. Asimismo, hemos tenido la participación del Consejo Nacional de Reparaciones del Perú, en la persona de su presidenta, la doctora Sofía Macher, de asociaciones de juristas, representantes de derechos humanos y de representantes de las víctimas y sus familias. A todo este conjunto de instituciones y personalidades responsables quiero agradecer esta mañana.

El coloquio que inauguramos esta mañana cuenta con la importante colaboración de la Corte Penal Internacional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyos testimonios, aportes, opiniones y consejos serán bienvenidos. Agradecemos al señor Didier Preira y a toda la división de víctimas de la Corte Penal Internacional y al doctor Diego García-Sayán, magistrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por su presencia y su muy esperada ponencia.

Este coloquio cuenta también con la amplia participación de los representantes de instituciones públicas y de la sociedad civil de Colombia. Agradecemos a los representantes de las instituciones y de las asociaciones de Colombia que luchan a favor de la reparación de las víctimas de la violencia.

Señoras y señores, van a tener dos días de trabajo intenso con contribuciones de muy alto nivel. Espero que este encuentro contribuya a promover el tema de la reparación de las víctimas de la violencia de Perú y Colombia, y que sea también una contribución al progreso y al fortalecimiento del Estado de derecho a nivel regional.

Este encuentro es posible gracias a la profunda amistad y respeto que existe entre nuestros países, los cuales nos permiten tocar sin tabúes ni restricciones cuestiones de suma importancia para crear nuevas generaciones de ciudadanos.

Muchas gracias.

LUIS GUZMÁN BARRÓN
Pontificia Universidad Católica del Perú

Embajador Pierre Charasse, embajador de Francia en el Perú; doctora Beatriz Merino, defensora del pueblo; muy apreciados expositores; señoras y señores.

En los países en los que se han producido períodos de violencia interna que han derivado en los denominados procesos de «justicia transicional», las reparaciones debidas a las víctimas han sido y son uno de los temas más complejos por determinar, tanto en relación a su justificación como a sus alcances y modos de asignación. En el Perú, como sabemos, el Congreso aprobó en julio de 2005 la ley 28592 mediante la cual se crea el Plan Integral de Reparaciones a las víctimas de crímenes y violaciones de los derechos humanos, en los términos que fueron recomendados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación en su *Informe Final*, presentado dos años antes. En forma simultánea, el gobierno estableció un conjunto de herramientas técnicas y normativas a partir del trabajo realizado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para políticas de paz, reparación y reconciliación. Con la reglamentación de la ley de reparaciones se hizo posible la recomposición de la mencionada comisión y la creación del Consejo de Reparaciones, instancia que tendrá a su cargo la elaboración del Registro Único de Víctimas.

Dado el momento político e institucional que vivimos hoy en el Perú, parece más que oportuno discutir públicamente las diversas propuestas sobre políticas de reparaciones, a partir de ese marco jurídico ya establecido. Esa discusión deberá centrarse, ante todo, en las maneras en que será implementada una decisión política que ya ha sido tomada por el Estado y la sociedad peruana. En otras palabras, en nuestro país ya no hay que buscar las razones que deben llevar al Estado a reparar a las víctimas de la violencia, sino las maneras en que estas reparaciones deberán ser concretadas, sin más dilación, en los próximos meses.

El seminario internacional que hoy inauguramos nace, precisamente, de esta preocupación. En él tendremos la oportunidad de escuchar la palabra de distinguidos especialistas de Colombia, país que, como el nuestro, padeció un conflicto armado que adquirió dimensiones muy complejas, con un fuerte componente multicultural y efectos profundos de la violencia en la situación de los más pobres y excluidos. Actualmente esa nación cuenta con una ley que se propone facilitar los procesos de paz, a través de medidas que garanticen los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Se ha formado, además, una Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, que tiene por delante la tarea de precisar los modos y formas en que las víctimas alcanzarán la debida reparación.

Mientras que en el Perú, el Plan Integral de Reparaciones contempla reparaciones simbólicas, individuales y colectivas, así como programas específicos en salud, educación y vivienda, la ley colombiana, por su parte, precisa que las reparaciones se llevarán a cabo por compensaciones, acciones de restitución, indemnización, rehabilitación y medidas de satisfacción o garantías de no repetición.

Esta coincidencia en los procesos seguidos en Colombia y Perú motivó a que nuestra universidad, a través de su Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP), organizara este seminario internacional, junto con la Casa Franco-Andina del Derecho, contando para el efecto con el valioso apoyo de la Embajada de Francia en el Perú y de la Alianza Francesa.

Tengo por seguro que el análisis académico y el intercambio de experiencias serán de provecho para los países involucrados.

Con este evento, la Pontificia Universidad Católica del Perú reitera su permanente compromiso con la causa de la democracia y de los derechos humanos y hace votos para que las víctimas de la violencia reciban reparaciones adecuadas que les permitan recuperar la esperanza y la dignidad que les fueron duramente arrebatadas. Sabemos que hay muchas decisiones técnicas y legales que adoptar, pero también conocemos el sufrimiento de quienes lo perdieron todo, especialmente los más pobres y desposeídos, quienes no deben ser defraudados.

Quiero terminar agradeciendo la presencia de todos los participantes, en especial la de los especialistas que visitan nuestro país con motivo de estas jornadas. Espero que estos dos días de trabajo intenso en este seminario internacional «Las reparaciones a las víctimas de la violencia en Colombia y Perú: retos y perspectivas» den nuevas luces para el bienestar de todos los países.

Muchas gracias.

BEATRIZ MERINO

Defensoría del Pueblo

Excelentísimo señor Pierre Charasse, embajador de Francia en el Perú; ingeniero Luis Guzmán Barrón, rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú; distinguidas autoridades de instituciones colombianas y peruanas; señoras y señores participantes de este importante coloquio internacional.

No quiero empezar estas palabras sin expresar, en primer lugar, mi profundo agradecimiento al señor embajador de Francia por invitarme a participar en la inauguración de este evento académico, destinado a contribuir con valiosas ideas y sugerencias al proceso de reparación que se lleva adelante en el Perú, en la perspectiva de la consolidación de la democracia y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos en nuestro país.

Debo expresar, asimismo, un reconocimiento especial a los organizadores de este evento por haber decidido abordar un tema de singular trascendencia para miles de peruanas y peruanos que sufrieron directamente, durante largos años, la violencia en su máxima expresión.

Las autoridades del país deben asumir hoy la gran responsabilidad de responder a las expectativas de justicia y reparación que reclaman las víctimas que, asimismo, durante largos años, fueron postergadas.

En efecto, superado el período más difícil de la violencia, los peruanos debemos comprender que la reparación es una tarea ineludible, la cual estamos impelidos a abordar de una manera resuelta y diligente. Esa será la única forma de devolver la confianza a las víctimas y de tender puentes para iniciar efectivamente un proceso de reconciliación en el Perú.

Como lo he señalado en diversas ocasiones, la Defensoría del Pueblo se encuentra comprometida con el reconocimiento del derecho de las víctimas y sus familiares a obtener una reparación justa y adecuada por parte del Estado.

Gracias a la decidida acción de las organizaciones de víctimas, de sus familiares, así como de las instituciones y organismos de derechos humanos que han batallado duramente en ese camino, ahora se observan avances normativos con rasgos muy significativos en la implementación del Plan Integral de Reparaciones.

En efecto, en julio de 2005 se promulgó la ley que crea el Plan Integral de Reparaciones por medio del cual el Estado peruano reconoce el derecho que asiste a las víctimas de la violencia a ser reparadas y diseña diversos programas de reparación, principalmente en salud, educación, restitución de derechos y acceso a las viviendas.

En estos casos, la reparación significa el resarcimiento de los daños ocasionados a las víctimas, el cual debe estar acompañado de una estrategia de comunicación pública que permita que el ciudadano común y las autoridades del país perciban e internalicen una visión específica acerca de la naturaleza de los objetivos que hagan visibles los actos de reparación que ejecuta el Estado.

Posteriormente se ha dictado el Reglamento de la Ley del Plan Integral de Reparaciones, que establece el programa de reparaciones económicas individuales para los casos de asesinato, ejecución extrajudicial, desapariciones forzadas, violación sexual y lesiones que ocasionaron una discapacidad permanente por efecto de atentados. Es necesario, sin duda, que se implemente esta medida en el plazo más breve posible.

Debo destacar, por otro lado, el fortalecimiento de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de enseñar, coordinar y hacer el seguimiento correspondiente a las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

Del mismo modo, la designación de los siete integrantes del Consejo de Reparaciones es una de las medidas más importantes adoptadas por el Poder Ejecutivo, pues dicho Consejo tendrá a su cargo la elaboración del Registro Único de Víctimas. Esa difícil tarea no solo permitirá identificar por nombre y apellido a las víctimas de la más cruenta violencia que afectó al país, sino que además significará el reconocimiento público a los miles de peruanos, autoridades locales, civiles, militares, policiales y políticas, los miembros de los Comités de Autodefensa y Rondas Campesinas y, principalmente, a todos los hombres y mujeres provenientes, en su mayoría, de las zonas más pobres y excluidas del país, para quienes la justicia y la verdad fueron siempre ajenas e inalcanzables.

Esta tarea debe involucrar la participación activa de las propias víctimas, de sus familiares, de las organizaciones que los agrupan y de todas las instituciones y personas que comprenden que la mejor forma de recuperarnos del horror, de la violencia y poder mirar nuestro futuro con optimismo y esperanza, es sanando las heridas y construyendo un país sobre cimientos sólidos y reconciliados.

Es necesario señalar que el proceso de reparación no es competencia exclusiva del gobierno central. Es necesario que quienes representan al Estado en las comunidades más afectadas por la violencia, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, también se comprometan con la realización de los programas de reparación en sus respectivos ámbitos territoriales.

Como una muestra clara de que uno de los principales propósitos de nuestra gestión en la Defensoría del Pueblo es contribuir con esta importante labor, en agosto de este año dirigí al presidente del Consejo de Ministros, al ministro de Economía y a la ministra de Justicia, sendas comunicaciones en las que se solicitaba que cumpliesen con dedicar su mejor esfuerzo para que el proceso de reparaciones se realice en el menor tiempo posible y se destinen los recursos necesarios para poner en marcha el Plan de Reparaciones.

Valió la pena embarcarnos en ese esfuerzo, pues la voz de la Defensoría del Pueblo fue escuchada. Más adelante, el 2 de noviembre de 2006, se hizo una entrega pública al Consejo de Reparaciones de los registros y bases de datos de víctimas de la violencia y de las personas desaparecidas que se encontraban en poder de la Defensoría del Pueblo.

Así, pues, quienes estamos comprometidos en esta tarea hemos dado varios pasos y hemos avanzado. Pero la tarea de reparación de las víctimas es compleja y va a demandar más de nuestro tiempo y más de nuestro esfuerzo. Por ello, estoy segura de que los espacios de reflexión generados para compartir la experiencia en procesos de reparación en otros países que han sufrido y sufren situaciones de violencia, como Colombia, permitirán enriquecer las acciones que viene adoptando el Estado peruano en un tema de tanta trascendencia para la vida de todos los peruanos.

Finalmente, recordemos que nos debemos a este país, el país con el que Jorge Basadre, nuestro notable historiador, se comprometió, sabiendo que es «un país dispar, desigual, en formación y ebullición, con tantas cosas espantosas y maravillosas en su seno». Sepamos que solo avanzaremos si estamos comprometidos con nuestro país, sabiendo que un pueblo que olvida su pasado está destinado al fracaso. Sepamos que un país que no reconoce su historia y cierra los ojos ante las tragedias vividas está expuesto a cometer los mismos errores del pasado.

Con mi invariable decisión de apoyar esta noble causa, declaro inaugurado el coloquio internacional «Las reparaciones a las víctimas de la violencia en Colombia y Perú: retos y perspectivas».

Muchas gracias.

SEGUNDA PARTE
LOS DERECHOS DE
LAS VÍCTIMAS EN
LA ESCENA
INTERNACIONAL



DIEGO GARCÍA-SAYÁN

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Muchas gracias, amigos de la mesa. Buenos días. Ante todo, quiero expresar mi agradecimiento a mis amigos de la Casa Franco-Andina del Derecho, del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a la Embajada de Francia en el Perú y, por cierto, a quien nos acoge hoy día, la Alianza Francesa en el Perú.

Como se ha dicho en los discursos de presentación de este coloquio internacional, los derechos de las víctimas constituyen un tema fundamental cuando se ha vivido en un contexto de grave violencia, o de violencia sistemática y violación de los derechos humanos. Las víctimas deben dejar de ser un dato estadístico y deben pasar a ser lo que son: hombres y mujeres, niños y niñas de carne y hueso que han sufrido los abusos, la violencia y las violaciones de los derechos humanos. Y que requieren, en consecuencia, una reparación, la cual es por cierto una obligación del Estado.

Voy a referirme en estos minutos al papel que le ha correspondido desempeñar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en lo que respecta a la reparación de las víctimas que han sufrido graves violaciones de los derechos humanos.

En sus veinticinco años de existencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha producido una doctrina en materia de reparaciones de víctimas de violaciones de los derechos humanos, doctrina que se ha reforzado en los últimos tres o cuatro años. En este último período el número de sentencias sobre la materia se equipara al total de sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los veinte años anteriores.

Estadística y sustantivamente tiene una importancia especialmente significativa lo ocurrido en los últimos años, pues es no solo una etapa cuantitativamente relevante, sino que en esta se da la legitimación procesal de las víctimas de derechos humanos para actuar directamente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en virtud de las modificaciones reglamentarias dictadas para ese efecto.

Quienes conocen el proceso de la Corte me excusarán que recapitule. La Convención Americana de Derechos Humanos establece que quienes pueden demandar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos son exclusivamente los Estados o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y no directamente las víctimas. Eso no se ha modificado porque está en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, ante una serie de normas reglamentarias que la Corte ha ido innovando —especialmente la última que es del 2000— las víctimas de violaciones de derechos humanos van teniendo una legitimación procesal importante para actuar en determinadas fases del proceso.

Hasta el 2000, las sentencias de la Corte Interamericana se dividían en tres partes cuando se trataba de conocer un caso contencioso.

Había, primero, una sentencia de excepciones preliminares, si es que alguien había interpuesto excepciones. En segundo lugar, una sentencia sobre el fondo. Y en tercer lugar, y de manera separada, una sentencia de reparaciones. Y era solamente en esa sentencia de reparaciones que las víctimas o los familiares de las víctimas tenían posibilidad de acceder directamente ante la Corte para hacer conocer sus pretensiones en materia de reparaciones.

Desde el 2000, el procedimiento ha cambiado de manera radical. Y si bien se sigue lo que establece la Convención en cuanto a que las demandas siguen siendo interpuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, inmediatamente después de que esta demanda fuera interpuesta, el procedimiento se innovó para que las víctimas pudieran tener participación directa y autónoma en el proceso. La Corte convoca a las víctimas o sus representantes para que puedan presentar sus propios escritos de fundamentación, sus propios escritos de presentación de pruebas y su participación directa, y sin la intermediación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en las audiencias públicas que la Corte cita, si es que los representantes de las víctimas así lo consideran.

Esto de por sí significa ya una evolución importante en la medida en que en el proceso de afectación de derechos humanos fundamentales, uno de los aspectos que se atropella, que se vulnera y que se destroza es la autoestima de las personas que sufren esas graves violaciones de sus derechos humanos. He podido percibir de manera directa y vivencial lo importante que es para las víctimas de violaciones, para testigos, para familiares, poder comparecer directamente ante el Tribunal Internacional, y poder esperar y recibir de ese Tribunal Internacional una sentencia reparatoria.

Como sabes, si el Tribunal constata que se ha producido una violación, declarará la responsabilidad internacional del Estado. Se establece, así, un punto muy importante. Pero que sería casi declarativo o simbólico, si es que simultáneamente frente al ilícito que hubiera sido comprobado por la Corte, no se determinarían reparaciones concretas para que, primero, se garantice el derecho que pudiera haber sido conculcado, se repare a la víctima de distintas formas y, eventualmente, se otorgue alguna forma de indemnización si es que la Corte así lo considera necesario. La Corte establece sus reparaciones, esquemáticamente hablando, en tres modalidades: daño material, daño inmaterial y lo que se denomina «otras formas de reparación».

En cuanto al *daño material*, lo que la Corte ha establecido en su larga jurisprudencia en esta materia es que las víctimas, en principio, tienen que probar el daño material que han sufrido como consecuencia de las violaciones de derechos humanos. Por ejemplo, que hayan sufrido merma en sus ingresos, vale decir, el lucro cesante, o que hayan sufrido daños en el entorno familiar, como haber tenido que vender su vivienda para poder asumir ciertas peripecias derivadas de las violaciones de los derechos humanos o de las gestiones administrativas o judiciales posteriores.

En este caso, las víctimas y sus representantes tienen la responsabilidad de probar el daño sufrido, lo cual en algunos casos puede ser razonablemente sencillo; es decir, lo que se dejó de percibir en materia de ingresos mensuales, multiplicados por la cantidad de años de vida que pudiera quedarle a esa persona en función de los indicadores de la expectativa de vida en el país concernido.

Sin embargo, en la mayor parte de casos, la Corte Interamericana no está trabajando o lidiando con víctimas que puedan acreditar un «salario» percibido de un empleador determinado, sino con personas de origen muy humilde, para quienes acreditar ese ingreso a través de una planilla de pago o de una boleta resulta prácticamente imposible.

Entonces, ¿cómo se puede cuantificar el daño en aquellos casos en los que probar un ingreso determinado resulta difícil o, a veces, imposible? Se trabaja, por lo general, con las tablas de salarios mínimos, vigentes en el país determinado, multiplicado por el período de vida previsible de la persona o personas víctimas de la violación de los derechos humanos, y se fija ese dato como uno de los componentes de la merma de ingresos y se agrega cualquier otro componente que pueda estimarse como daño emergente (por ejemplo, pérdida de ganado, destrucción de la casa, etcétera).

Ese es el primer aspecto que refiere al daño material y que de manera reiterada la Corte ha establecido en sus propias sentencias. Si bien la Corte Interamericana establece una cantidad x por el daño material, eso de ninguna manera cierra el camino a la víctima o víctimas de poder interponer los reclamos que consideren necesarios dentro del derecho interno. A veces, el daño material se traduce en reparaciones de tipo colectivo. Sobre esto volveremos más adelante.

El segundo ámbito de los daños es el más difícil de estimar y de cuantificar, es el llamado *daño inmaterial*, el cual se conoce en los tribunales internos como el llamado *daño moral*. En este caso, la probanza matemática del daño es imposible y no se requiere. Se trata en realidad de un asunto muy difícil, del sufrimiento vivido por determinadas personas como consecuencia de las violaciones de los derechos humanos: en materia psicológica, emocional, derivada de situaciones como pueden ser la tortura, la muerte de familiares cercanos, la destrucción del entorno social, del inmueble donde vivían, etcétera. Es decir, cómo pueden haberse afectado las personas por distintos grados de alteraciones en su existencia normal, regular, como consecuencia de las violaciones de los derechos humanos.

Naturalmente aquí, como repito, no se trata de «probar» montos con recibos o facturas ni de estimar por expectativa de vida, múltiplos o lo que fuera, sino de cifras que serán siempre simbólicas, que serán siempre ínfimas en función del daño sufrido, porque cualquiera que sea la cifra, nada podrá reparar el sufrimiento de una persona, o la tortura, desaparición o muerte de un ser querido, integrante de esa familia. En la medida en que este daño inmaterial puede significar una reparación en dinero entregada directamente a las víctimas, puede significar también a veces algún tipo de servicio que se entrega a estas personas, u otro tipo de reparaciones simbólicas. Estas nos conectan con este tercer grupo que son las llamadas *otras formas de reparación*, que tienen una tremenda y creciente importancia.

Hay ciertos patrones que se han ido repitiendo en las sentencias de la Corte Interamericana a lo largo de cinco lustros y que se han enfatizado y consolidado en los últimos tres o cuatro años en estas llamadas *otras formas de reparación*, que se pueden llamar también *formas de satisfacción* o *garantías de no repetición*.

La principal —que consistentemente se introduce en las sentencias de la Corte Interamericana— es lo que llamaríamos el «deber de justicia interna» de los Estados. Es decir, constatada que fue una violación de los derechos humanos, en la mayor parte de los casos se impone de suyo la necesidad de una investigación y de una sanción. Y así lo establece el Tribunal. La Corte Interamericana constata la violación de los derechos humanos y determina que las autoridades nacionales, policiales, judiciales del Ministerio Público, deben investigar con garantías de debido proceso y concluir con las sanciones penales que correspondan a los responsables de las violaciones de los derechos humanos establecidas. Como se sabe, a diferencia de la Corte Penal Internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos no es un tribunal penal. Por lo tanto, no busca ni puede determinar responsabilidades penales individuales y no lo ha hecho jamás. Establece constataciones de cómo se han producido los hechos, y a partir de allí es estrictamente responsabilidad de las autoridades nacionales determinar las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

La Corte ha enfatizado que este deber de justicia interna es una obligación de medio y no de resultado. La Corte no puede decirle a los tribunales: «Ustedes tienen que condenar a tales y cuales personas». La Corte no hace, ni puede, ni debe hacer eso, sino que debe establecer que haya procesos que sigan los estándares internacionales, establecidos en la Convención y que los tribunales lleguen a la conclusión a la que consideren que deben llegar. La Corte Interamericana no puede predeterminar ni insinuar responsabilidades penales para nadie.

El deber de justicia interna significa también muchas veces, en el caso de desapariciones o de sentencias sobre matanzas colectivas, la necesidad de que aparezcan las personas cuya desaparición se ha comprobado, o que los restos humanos de las personas víctimas de una matanza puedan ser ubicados y debidamente identificados.

Además de ello, se establecen otras medidas llamadas de «satisfacción». Que pueden ser las disculpas públicas del Estado frente a una grave violación de los derechos humanos, ciertos actos de reconocimiento de esa responsabilidad y también —casi siempre— la publicación de las partes más sustantivas de la sentencia.

Como garantías de no repetición —un abanico muy amplio y complejo— se establecen algunas obligaciones para los Estados que han dado inicio a muy complejos procesos de supervisión de cumplimiento de sentencias. Estas van desde, el mejoramiento de los sistemas penitenciarios —cuando se trata de una grave violación dentro de una cárcel del país concernido—, puede tener que ver con programas de vivienda o de reparación social y también muchísimas veces con la modificación de estándares normativos al interior de los países. Esta última es una de las particularidades del sistema interamericano a nivel jurisdiccional, en comparación, por ejemplo, con lo que pueda haberse hecho en más de cincuenta años en la Corte Europea

de Derechos Humanos. A partir del artículo 2 de la Convención Americana en donde se establece el compromiso de los Estados de adaptar sus instituciones y su legislación interna a los compromisos de la Convención Americana, se ha llevado a cabo un desarrollo jurisprudencial y normativo muy interesante.

En más de un caso, la Corte Interamericana ha establecido e identificado normas jurídicas internas específicas que entran en contradicción con la Convención Americana de Derechos Humanos y que deben ser modificadas por el Estado concernido. Se ha llegado incluso a tratar la modificación de una norma constitucional de un país de la región que, por cierto, acabó acatando la sentencia de la Corte y adaptando esa norma constitucional que establecía la censura previa a lo establecido en la Convención Americana que proscribía todo tipo de censura previa.

Para terminar, simplemente una constatación que me parece importante. Estamos hablando de las víctimas. El sentido común nos dice que las víctimas son aquellas personas que han sufrido las violaciones de los derechos humanos; eso es más o menos obvio. Sin embargo, desde el punto de vista jurisdiccional hay un análisis que se ha establecido para tener mucho más precisión sobre quiénes pueden ser consideradas víctimas y, en consecuencia, quiénes pueden ser beneficiarios de reparaciones que es, por cierto, un punto sumamente importante y difícil.

Obviamente, son víctimas las personas que han sufrido las violaciones de los derechos humanos. En alguna etapa, la Corte distinguía entre las víctimas «directas» y las «indirectas». Las víctimas directas son las personas que sufren de manera inmediata la violación y las víctimas indirectas aquellas personas del entorno en cuya existencia cotidiana repercute el sufrimiento derivado de una violación directa hecha a su familiar.

En los últimos años, la Corte Interamericana ha desechado ese criterio de distinción entre víctimas directas e indirectas, y ha establecido distintos tipos de víctimas.

Primero, está, obviamente, la víctima que sufre la violación más manifiesta, la que motiva la actuación de la Corte, sea el derecho a la vida, a la integridad física, etcétera. Se ha considerado, también, que los familiares, en muchos casos, no solamente tienen derecho a una reparación como derechohabientes, es decir, como herederos de una persona que ha fallecido o que ha desaparecido, sino también porque son víctimas de otros derechos. En la medida en que se pueda probar que una persona que es familiar de alguien que ha sido asesinado, por decirlo de alguna manera, sufre también un daño en su integridad psíquica y moral por todas las consecuencias directas del hecho violatorio del derecho a la vida o del derecho a la integridad a la vida de su familiar.

En determinadas situaciones, en función de la naturaleza del caso, puede ser víctima también una persona relacionada, que no necesariamente aparezca dentro de esa enumeración restrictiva que aparece en el reglamento de la Corte Interamericana de Derecho que son ascendientes o descendientes directos, cónyuge o conviviente estable, hijos o hijas y hermanos. Eso puede abarcar a otras personas que no están dentro de esa enumeración, en función de las particularidades de cada caso como puede ser el caso de personas con relación afectiva cercana con las demás víctimas.

A veces, saber quiénes y cuántas son las víctimas de cada caso es un asunto sumamente difícil. No siempre las demandas se presentan con la claridad y precisión necesarias y se requiere mucho trabajo de elaboración. A lo largo del proceso van apareciendo parientes que no estaban en la demanda, por ejemplo, en los escritos finales, y que resulta que eran personas muy conectadas con la víctima y que estuvieron eventualmente muy cercanas al proceso de búsqueda de justicia.

Y, finalmente, un tema más o menos obvio para cualquier tribunal. El Tribunal, más allá de las reparaciones, establece un pago que tiene que hacer el Estado, cuando es encontrado responsable de la violación de los derechos humanos, de costas y gastos de lo que haya implicado el proceso tanto en la jurisdicción interna y en la jurisdicción internacional. Pero lo hace con el criterio de un tribunal de derechos humanos. Que, en consecuencia, no estima a veces pertinente que en el contexto de reclamación de derechos humanos puedan aparecer montos que podrían ser considerados «excesivos», aunque puedan ser naturalmente lo que deriva del costo por hora de lo que cuesta un despacho de abogados de Nueva York o de cualquier otra capital importante del mundo.

En conclusión, las reparaciones tienen un ámbito muy amplio que no incluye solamente el aspecto económico, incluye una serie de otros componentes, que le hacen a las responsabilidades fundamentales del Estado, en materia de adaptar su institucionalidad interna y su legislación a los estándares internacionales.

Eso hace que el proceso de supervisión de sentencias sea a veces un proceso complejo y engorroso. Y en el que pese a que en la abrumadora mayoría de sentencias se daba un cumplimiento más o menos eficaz en lo que respecta al pago de las indemnizaciones, a veces quedan muchos puntos pendientes de ejecución en estos otros aspectos que son, sin duda, asuntos más complejos y difíciles como puede ser la reparación a través del cumplimiento del deber de justicia interna que es muchas veces un asunto que queda pendiente.

Quería compartir con ustedes estas breves y apuradísimas reflexiones sobre este tema que es sumamente amplio y complejo, pero que espero pueda aportar a este debate que es tan importante para este coloquio internacional.

Muchas gracias.

DIDIER PREIRA*

Director de la División de Víctimas y de los Consejos de la Corte Penal Internacional

Señor director, distinguidos invitados, señoras y señores. Permítanme expresar, desde el inicio, mi sincera gratitud a su excelencia, el embajador de Francia en el Perú, a la Casa Franco-Andina del Derecho, a la Pontificia Universidad Católica del Perú y a la Alianza Francesa por la oportunidad que me ha sido dada de participar en este coloquio internacional y de contribuir a la reflexión de la implementación de los procedimientos que el Perú y Colombia han insuflado para responder a las expectativas legítimas de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos.

En mi condición de responsable de la Dirección de las Víctimas y de los Consejos de la Corte Penal Internacional solo puedo alegrarme por este acontecimiento que me da la posibilidad de compartir con ustedes la experiencia, ciertamente reciente pero muy enriquecedora, de la intervención de las víctimas ante una jurisdicción penal internacional.

Como ustedes saben, la Corte Penal Internacional se creó para poner término a la impunidad de los autores de los peores crímenes que desafían a la humanidad, crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y contribuir de esta manera con la prevención de nuevos delitos.

Luchar contra la impunidad de tales crímenes es una de las formas a través de la cual la Corte asiste a las víctimas. No obstante, me parece que más allá del valor de la justicia punitiva, una justicia que se inspira en valores internacionalmente reconocidos no alcanzará sus objetivos si no tiene un componente de reparación. Una de las innovaciones esenciales de la Corte Penal Internacional radica en el derecho reconocido de las víctimas de participar en el proceso penal y obtener reparación de sus daños y perjuicios: ninguno de esos derechos había sido anteriormente incorporado en el mandato de una jurisdicción penal internacional.

Las víctimas ya no solo intervienen simplemente como testigos. Además del derecho a la protección, el artículo 68-3 del Estatuto de Roma les otorga el derecho de participar en el procedimiento para exponer sus opiniones y observaciones cuando sus intereses personales están implicados. Y el artículo 75 del Estatuto les garantiza el resarcimiento de los perjuicios consecutivos a los crímenes que están bajo la competencia de la Corte Penal Internacional. Esto genera inmensas expectativas por parte de miles, millones de víctimas, mujeres, niños y personas particularmente vulnerables, todos llevados por el deseo de hacer comprender su sufrimiento con la esperanza de ver sus derechos reconocidos y sus perjuicios reparados.

En mi presentación de hoy día me voy a limitar, principalmente, a la problemática de la participación de las víctimas en el procedimiento penal internacional.

* Texto traducido del francés.

Dentro de esta problemática, a mi parecer, hay que elucidar; en primer lugar, la noción de víctima y; en segundo lugar, las modalidades de su participación en el procedimiento. El inciso a) del artículo 85 del Reglamento de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional define el término *víctima* de la siguiente manera: por víctimas se entenderá «Toda persona natural que haya sufrido un daño como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte»; y puede también entenderse como víctimas, según el inciso b) del artículo 85 «[...] las organizaciones o instituciones que hayan sufrido daños directos a alguno de sus bienes que esté dedicado a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia y a sus monumentos históricos, hospitales y otros lugares y objetos que tengan fines humanitarios».

En una decisión importante del 17 de enero de 2006, la Sala de Cuestiones Preliminares 1 de la Corte Penal Internacional interpretó por primera vez el primer inciso de la disposición antes de pronunciarse acerca de las solicitudes de participación en fase de investigación de seis víctimas en la situación de la República Democrática del Congo.

La Sala de Cuestiones Preliminares reconoció que tratándose de solicitudes de personas físicas, el primer inciso del Reglamento de Procedimiento y Prueba indica cuatro criterios, que son los siguientes: la necesidad de que la víctima sea una persona física, de haber sufrido un perjuicio, que el crimen del que se deriva un perjuicio esté bajo la competencia de la Corte y, por último, que exista una relación de causalidad entre el crimen y el perjuicio. Para el último criterio, la Sala indicó que el sentido ordinario debe ser otorgado a la expresión «persona física»; es decir, un ser humano tal como es considerado por el derecho, la persona humana tomada como sujeto de derecho por oposición a persona jurídica. Para el segundo criterio, es decir, la noción de perjuicio —a la que me referiré más ampliamente durante el panel de esta tarde—, la Sala señaló que en la ausencia de cualquier definición del término *perjuicio* en el Estatuto y en el Reglamento de Procedimiento y Prueba, se debe proceder a una interpretación caso por caso de este término y que tal interpretación debe ser compatible con los derechos humanos internacionalmente reconocidos en conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Estatuto.

Con respecto al criterio de la competencia, la Sala reconoció que para estar bajo la competencia de la Corte un crimen debe, en primer lugar, concernir los crímenes expuestos en el artículo 5 del Estatuto; es decir, los genocidios, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra o de agresión. Luego, deben haber sido cometidos en la delimitación temporal tal como lo prevé en el artículo 11 del Estatuto, es decir, después de su entrada en vigor el 1 de julio de 2002. Y por último, responder a una de las condiciones alternativas descritas en el artículo 12 del Estatuto; es decir, Estado bajo el cual un comportamiento de orden criminal tuvo lugar o Estado del que proviene la persona acusada.

Luego, con respecto al criterio relativo a la definición de *víctima*, es decir, las relaciones de causalidad entre los crímenes que están bajo la competencia de la Cor-

te y el perjuicio sufrido; la Sala, en ausencia de una definición de este criterio de apreciación en el Estatuto y en el Reglamento de Procedimiento y Prueba reconoció que a nivel de la investigación, y tratándose del análisis de una situación, es razonable fijar un criterio de apreciación relativamente bajo.

La Sala examinó los criterios de apreciación utilizados en el mismo momento del procedimiento, es decir, la investigación, pero aplicados a los derechos procesales de otras personas que no fueran las víctimas. Basándose en el artículo 55 del Estatuto, la Sala juzgó que basta con que existan motivos razonables para creer que la persona que es objeto de investigación ha cometido los crímenes definidos por la Corte Penal Internacional.

Igualmente, hizo referencia al concepto de motivos razonables para creer que una persona ha cometido un crimen que está bajo la competencia de la Corte o la expedición de una orden de detención; y por último, la Sala ha establecido un criterio más restrictivo utilizado para la confirmación de los cargos; es decir, la existencia de pruebas suficientes o de motivos sustanciales para creer que la persona ha cometido un crimen.

Haciendo este análisis, la Sala reconoció que el motivo para creer es el criterio menos exigente en el estadio preliminar del procedimiento ante la Corte y que este criterio puede ser igualmente aplicado a las víctimas que desean intervenir en el estado de la situación.

De esta manera, para ser considerada como víctimas, en las solicitudes se debe demostrar que hay motivos para creer que han sido víctimas de perjuicio a causa de un crimen que está bajo la competencia de la Corte, el cual habría sido cometido en los límites temporales y geográficos definidos por el estatuto de la Corte Penal Internacional.

En otra decisión de la misma Sala, del 29 de junio de 2006, la relación de causalidad entre los crímenes que están bajo la competencia de la Corte y el perjuicio sufrido, ha sido precisada no en el marco de una situación, sino en el marco de un asunto; es decir, a partir del momento en que una orden de detención ha sido remitida en contra de personas claramente identificadas.

A este nivel, los criterios de evaluación de las relaciones de causalidad se vuelven más exigentes y los demandantes tienen que aportar la prueba de la existencia de una relación de causalidad suficiente entre el perjuicio sufrido y el crimen del que hay motivos razonables para creer que la persona acusada ha sido culpable.

La Sala se inspiró en la declaración de los principios fundamentales referidos a las víctimas de violaciones de derechos humanos, en particular, los referidos al derecho a un recurso efectivo y a obtener una reparación, aprobados en el 2005. Asimismo, se inspiró en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en particular en lo actuado a partir de diversos casos contra Honduras.

La Sala decidió que, en lo que respecta a un asunto, la relación de causalidad se demuestra desde el momento en que la víctima o, cuando sea el caso, la familia cercana o las personas que están directamente a cargo de esta víctima directa, apor-

tan suficientes elementos que permiten establecer que sufrieron un perjuicio directamente relacionado con la orden de detención o que sufrieron un daño al intervenir para defender a las víctimas directas o para impedir que estas últimas sean víctimas de un crimen definido por el Estatuto de Roma.

De esta forma ha sido definida, por el momento, la noción de *víctima* por la Corte Penal Internacional. Es una interpretación que ha sido planteada por una de las salas de cuestiones preliminares de la Corte, pero hoy en día aún no sabemos cómo es que las otras salas van a abordarlo.

Después de la definición de *víctima*, ¿cómo participan las víctimas en el proceso? Y para este aspecto tenemos un artículo fundamental, que es el artículo 68 del Estatuto y más precisamente el artículo 68, inciso 3 que dispone que cuando los intereses personales de las víctimas están implicados, la Corte les permite exponer sus opiniones y observaciones, siempre y cuando, lo considere conveniente y de conformidad con las reglas de procedimiento y prueba; es decir, de una forma que no perjudique ni sea contraria al derecho a la defensa y a la exigencia de un proceso equitativo e imparcial.

Conviene precisar, desde el inicio, que ante la Corte Penal Internacional, las víctimas no pueden provocar directamente la apertura de una investigación ante la Corte.

En efecto, según el artículo 13 del Estatuto, solo un Estado Parte, el Consejo de Seguridad o el fiscal, por iniciativa propia, pueden provocar la apertura de una investigación. Las víctimas pueden hacer llegar informaciones al fiscal para convencerlo de abrir una investigación.

En esta decisión de febrero, que evoqué hace un momento, la Sala de Cuestiones Preliminares decidió que el artículo 68 es aplicable en la investigación, en conformidad con el objeto y la finalidad del régimen de participación de las víctimas implementados por el artículo correspondiente del Estatuto, que es el resultado de un debate que se dio en el contexto de la creciente importancia acordada al rol de las víctimas en el corpus internacional de los derechos humanos y en el derecho humanitario internacional. El artículo 68-3 confiere a las víctimas una voz y un rol independiente en el procedimiento penal ante la Corte. Esta independencia debe poder ser ejercida, en particular, con la finalidad de que las víctimas puedan expresar sus intereses. Esta decisión de la Corte, de la Sala de Cuestiones Preliminares coincide con la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el asunto de Guatemala, en el cual esta Corte reconoce que las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen la posibilidad de intervenir en el procedimiento penal desde el momento de la investigación y antes del proceso con la finalidad de obtener la reparación de sus perjuicios y la condena de los culpables.

No obstante, la Sala de Cuestiones Preliminares, mediante su fallo del 17 de enero de 2006, condiciona la intervención de las víctimas en el proceso al carácter apropiado de tal intervención. De esta manera, la existencia de intereses personales durante la fase de investigación determina la admisión y el alcance de esta intervención. La Sala decidió permitir que las víctimas intervengan y expongan de manera general sus opiniones y observaciones con respecto a la investigación sin que ello tenga consecuencias negativas sobre la investigación; porque como ustedes deben

saber, en los procesos efectuados, el fiscal se opuso abiertamente al hecho de que las víctimas pudieran intervenir mientras que no hubiera ninguna persona que pudiese identificar plenamente al acusado. Y el fiscal recurrió a tal interpretación de la Sala de Cuestiones Preliminares y la Corte Internacional la desestimó por razones de forma. La Sala de Apelaciones revisó los argumentos de fondo presentados por el fiscal a partir de la posición expresada por la Sala Preliminar permitiendo que las víctimas intervengan durante la fase de investigación, pero de manera limitada, particularmente, negándoles el acceso a la integralidad del expediente del fiscal.

En otra decisión del 22 de septiembre de 2006, relativa a la participación de las víctimas en la audiencia de confirmación de cargos, en el proceso, que es una etapa ulterior del proceso, la Sala estimó que, bajo reserva, las intervenciones se limiten al campo definido por la naturaleza de los cargos, las víctimas pueden participar en la audiencia presentando las finalidades y preocupaciones, considerando por otra parte que las víctimas implicadas solo pueden participar eficientemente en el proceso si el anonimato es respetado. La Sala decidió que, en principio, una participación anónima en esta fase debía ser limitada y, en consecuencia, decidió que los representantes legales de las víctimas participarían en la audiencia de confirmación de cargos, según las modalidades siguientes: la posibilidad de recibir una notificación y de poder asistir solamente a las audiencias públicas.

Y los representantes legales de las víctimas solo podrían hacer declaraciones previas al comienzo de la audiencia y podrían solicitar la autorización para intervenir durante las audiencias públicas en la confirmación de cargos. Por último, estos representantes legales no podían añadir, y esto es importante, elementos de investigación, o de pruebas, ni hacer preguntas a los testigos. La Sala estimó que únicamente si las víctimas consentían revelar su identidad a la defensa, entonces se beneficiarían de otras modalidades o según modalidades mucho más amplias.

Tenemos entonces, en lo que respecta a la situación, una posibilidad amplia para que las víctimas puedan intervenir, pero, en lo que respecta al asunto, una posibilidad, yo diría, restringida para que las víctimas puedan intervenir.

Esto abre las puertas a las expectativas por parte de las víctimas cuando nos referimos a la situación.

Y estas expectativas hay que administrarlas, porque la interpretación hecha por la Sala de Cuestiones Preliminares, que es una interpretación generosa —tal como ustedes han podido observar— con respecto a las víctimas, puede llevar a que la Corte reciba una cantidad impresionante de solicitudes de participación y eso tiene que ser administrado. Y es por ello que la Corte ha llevado a cabo una acción rigurosa sobre numerosos casos para hacer conocer a las víctimas sus derechos en materia de participación en los procedimientos ante la Corte y de las reparaciones, y para que las poblaciones comprendan lo que se puede esperar al ponerse en contacto con la Corte.

La Corte desarrolló un gran número de actividades de sensibilización y capacitación en cooperación con diversas organizaciones, en particular, promoviendo la información pública y la documentación. Encontró dificultades en estas tareas, te-

niendo en cuenta los riesgos que implica la publicidad para la seguridad de las víctimas y limitaciones logísticas. Sin embargo, y gracias a la actitud de las poblaciones locales, la Corte permitió superar esos obstáculos y atenuar los riesgos que una campaña de información implica.

Esta estrategia comprende actividades bien definidas de sensibilización realizadas con la ayuda de intermediarios que permitieron una difusión controlada en el terreno y formularios estandarizados y de participación, y una toma de conciencia creciente entre las poblaciones implicadas. Por ejemplo, la estrategia en la que la difusión de los formularios estandarizados de participación refleja el particular contexto de cada país y toman en cuenta la realidad de los problemas propios de cada situación. La Corte adoptó un enfoque prudente relativo a la distribución de los formularios en el 2005. Primero puso estos formularios a disposición de grupos previamente definidos acompañados de explicaciones, la mayor parte del tiempo con ocasión de talleres o de capacitaciones. De esta manera, la Secretaría de la Corte adoptó inicialmente una estrategia de distribución específica de formularios estandarizados para ayudar a las víctimas junto con programas de información o de capacitación. Después de haber considerado que era aceptable la calidad de la información y de la capacitación acerca de los formularios distribuidos a las personas implicadas, la Secretaría colocó los formularios estandarizados sin participación explícita de la Corte, permitiendo que el público en general tuviera acceso a ellos.

La estrategia de distribución de formularios estandarizados con la participación de instituciones intermediarias permitió llegar directamente a las víctimas y dar cuenta de la calidad y de la cantidad de formularios llenados de una manera controlada y tratados en tiempo oportuno.

Actualmente, hemos recibido como testimonio de participación cerca de doscientas solicitudes, cuando en realidad podíamos haber esperado razonablemente recibir miles.

La Corte se benefició de este enfoque en la medida en que pudo mantener en un nivel realista las expectativas de las víctimas con respecto de lo que podían aportar y recibir. Ello permitió recibir formularios correctamente llenados, lo cual es particularmente impresionante, ya que es menester recordar que se trata de documentos jurídicos particularmente complejos. Y por el hecho de que los formularios, por lo general, están correctamente llenados, la Secretaría ya no tiene necesidad de contactar directamente a las víctimas.

Antes de finalizar, quisiera referirme brevemente al asunto de la representación legal de las víctimas.

Ante la Corte Penal Internacional, la elección del representante legal es total, es plena. El único límite establecido por este derecho es la necesidad, por razones de economía judicial, de agrupar la representación legal de las víctimas, mediante una sola entidad, porque sería poco eficaz para la Corte tener que acoger a cientos de víctimas, cada una de ellas con su representante legal.

Muchas gracias.

RODRIGO UPRIMNY

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Colombia

Buenos días. Participar en este coloquio internacional me permite no solo ver a viejos y nuevos amigos, sino también aprender mucho de la experiencia peruana, de la manera cómo han enfrentado las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en años anteriores. Estoy convencido de que para los colombianos es realmente importante aprender de estos esfuerzos y de esta experiencia.

El tema que me corresponde trabajar es el relacionado con los derechos de las víctimas en el escenario internacional. Teniendo en cuenta que —como imaginaba— el juez Diego García-Sayán iba a presentar un panorama general de estos derechos en el sistema interamericano —y como ha ocurrido—, decidí centrarme en un tema, aparentemente, más técnico, específico y conceptual, el cual creo tiene implicaciones prácticas innegables. Es mi deseo centrarme en esta exposición en los vínculos entre los derechos de las víctimas y la garantía de no repetición.

Repito que, aparentemente, es un tema teórico y sofisticado, pero que tiene innegables consecuencias prácticas relevantes, sobre todo para países como Colombia, en donde, como tantas veces se ha dicho, vivimos a lo sumo una transición fragmentada y no una transición global, en la medida en que las negociaciones entre el gobierno y los grupos armados ilegales solo cubren a un sector de estos grupos, a saber, los grupos paramilitares y no a todos ellos, como por ejemplo a las organizaciones guerrilleras. Para tratar ello voy a tocar básicamente cuatro puntos.

Voy a hacer unos presupuestos de la discusión que voy a abordar sobre el desarrollo en los últimos veinte años de los estándares normativos de los derechos de las víctimas y las garantías de no repetición. Luego presentaré lo que uno podría llamar una visión que tiende a ser dominante, que es la que plantea cierta unidad y sociabilidad entre los derechos de las víctimas y la garantía de no repetición, para luego en un tercer punto problematizar esa visión.

Mostrar esa visión conduce a problemas conceptuales y prácticos y a ciertas paradojas. En un último punto expondré una visión relativamente alternativa que mostraría que si bien hay interdependencia entre los derechos de las víctimas y la garantía de no repetición, conviene reconocer una cierta autonomía jurídica y política y conceptual a cada uno de estos conceptos para extraer de esa tesis las implicaciones, como son el tema de la justicia penal y los programas de reparación.

Estos son entonces los cuatro puntos que voy a desarrollar.

En cuanto al primero, hace unos veinte años, Méndez publicó en varios textos un trabajo realmente seminal en el debate del derecho de las víctimas, en el que decía que estos eran principios emergentes.

Hoy, veinte años después, podemos decir que eso ya no es así y que, al menos en el ámbito interamericano, gracias a la notable jurisprudencia de la Corte Interamericana en el tema, ya no estamos ante principios emergentes, sino ante principios consolidados, cuyo alcance a veces es polémico, pero cuya definición como principios ya aparece totalmente consolidada.

Hoy es claro que las víctimas de abusos de poder, de violación de derechos humanos, tienen derechos que van más allá del derecho a la indemnización material por el daño ocurrido y que comprenden la famosa triada: derecho a la verdad, saber qué ocurrió y el correspondiente deber de memoria del Estado, derecho a la justicia, que sean investigados y sancionados los responsables de las atrocidades y, por consiguiente, el castigo a los responsables por parte del Estado y el derecho a la reparación.

El sustento normativo de esos derechos y deberes han generado, digamos, alguna discusión jurídica en la medida en que como lo señalaba no aparecen explícitamente formulados, por ejemplo, en la Convención Americana, pero creo que el sustento, desde la sentencia Velásquez hasta las últimas sentencias, que la Corte Interamericana ha dado para inferir de la Convención Americana esos derechos es muy convincente, y hoy se considera que es doctrina consolidada.

Como todos sabemos, la Corte ha construido esos derechos de las víctimas en una interpretación que articula el deber de garantía del Estado, según el artículo 1 de la Convención, las garantías judiciales del artículo octavo y el derecho de toda persona a un recurso judicial efectivo que lo ampare contra violaciones de sus derechos y en una articulación de estas tres normas constitucionales, que infirió, creo yo con toda razón, que las víctimas tienen derechos que desbordan la pretensión puramente indemnizatoria y que se concretan en los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Es en Colombia, por ejemplo, a través de la recepción de la jurisprudencia de la Corte Interamericana que se llevó a que la Corte Constitucional cambiara profundamente su visión de los derechos de las víctimas. Hasta el 2000, la Corte colombiana, a pesar de haber sido siempre muy sensible a los derechos de las víctimas, mantenía la visión tradicional de que estos derechos se reducían en el campo penal a la búsqueda de la indemnización monetaria o económica por el daño sufrido, y por eso admitió que las víctimas fueran excluidas de ciertas fases del proceso como la investigación previa cuando todavía no había un acusado conocido.

El argumento de la Corte en la versión tradicional de los derechos de las víctimas era impecable: si no hay acusado conocido, contra quién va a dirigir la indemnización y la pretensión de indemnización.

La víctima no tiene contra quien dirigirla, luego puede ser excluida de esa fase procesal.

Después de haber recibido de la Corte Interamericana esa evolución internacional y especialmente la sentencia del caso «Barrios Altos», contra el Perú, la

Corte Constitucional reconoció que los derechos de las víctimas tenían pretensiones que iban mucho más allá de lo indemnizatorio y que, por lo tanto, tenía sentido que participaran de fases investigativas en donde no había acusados conocidos, porque era una forma de desarrollar su derecho a la verdad. Creo que estas son evoluciones consolidadas.

Subsiste una discusión acerca del alcance de sus derechos y el alcance de las obligaciones de los Estados. Por ejemplo, el derecho a la justicia y el deber de castigo implican que no puedan establecerse disminuciones significativas de la proporcionalidad de las penas en aras de la paz.

Son temas que todavía están en ciertos elementos en el debate jurídico internacional, lo que es claro, al menos en el debate interamericano, es que existe el derecho a la justicia, el correspondiente deber de castigo y, por consiguiente, las amnistías frente a ese tipo de comportamientos son contrarias a la Convención, pero subsisten polémicas sobre el alcance de sus derechos y sus deberes en el campo internacional.

Ligado a esto se desarrolló también la idea de la garantía de no repetición. Es decir, si el Estado tiene conforme a la Convención Americana pero con normas similares en el pacto de derechos civiles y políticos, el deber de garantizar el goce de los derechos de las personas, pues tiene también el deber de desarrollar estrategias para que en el futuro no ocurran violaciones graves de los derechos humanos como las ocurridas en el pasado.

Eso sería parte de un deber de prevención que incluye el deber de tomar medidas que establezcan garantías de no repetición. Esto creo que quedó relativamente claro en el derecho internacional de los derechos humanos.

Esa evolución, yendo al segundo punto de mi exposición, ha llevado a una visión que uno podría llamar tendencialmente dominante y que es la siguiente: habría una especie de unidad conceptual, práctica y normativa, entre los derechos de las víctimas y las garantías de no repetición. ¿Cuáles son las dos vías en que se da esta unidad? Yo creo que estas dos vías se dan de la siguiente manera: la mejor garantía de no repetición sería la satisfacción de los derechos de las víctimas, en la manera en que se satisfagan los derechos de las víctimas tendería a haber una garantía de no repetición.

El segundo elemento muy claro sobre el tema es la impunidad y el alcance de la reparación, o en varias sentencias de la Corte Interamericana, es que la garantía de no repetición empieza a ser incorporada, a su vez como un derecho de las víctimas, que si las víctimas no tendrían solo el derecho a la restitución que es la obligación primaria, tratar de volver las cosas a como estaban antes de que haya ocurrido la violación, que frente a graves violaciones de los derechos humanos, suele ser imposible, sino también un derecho a la indemnización, es decir, un equivalente monetario al perjuicio ocurrido, medidas de satisfacción y rehabilitación, como las que señalaba Diego García-Sayán. Pero también el derecho de las víctimas, en especial el de un derecho colectivo de las víctimas, el derecho a exigir medidas que fueran garantías de no repetición.

Yo creo que aquí se establece como una unidad entre los derechos de las víctimas y la garantía de no repetición. Una unidad si se quiere consecuencial: si hay derechos de las víctimas satisfechos, habrían garantías de no repetición y una medida conceptual, intrínseca si se quiere, en la medida en que dentro de los derechos de las víctimas estaría la garantía de no repetición. Por ejemplo, en una sentencia muy reciente de la Corte Interamericana, en el párrafo 341 dice: «Una reparación adecuada en el marco de la convención exige (fuera de la indemnización y restitución) medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición».

Por eso creo que uno podría decir que esa es la visión dominante, pero esa visión ha generado ciertas polémicas, hay algunas polémicas que podríamos llamar viejas, el propio texto que cité de Juan Méndez de 1985 trataba de señalar cómo los derechos de las víctimas no se reducían a la verdad judicial y a los deberes del Estado frente a ellos, sino que había el deber de implementar reformas institucionales, a las cuales les reconocía cierta autonomía.

Y en alguna parte del voto concurrente del juez Sergio Ramírez sugiere que hablar de la garantía de no repetición, aunque no lo desarrollo en extenso, como una forma de reparación puede ser más problemático, porque tiene una función más preventiva que reparadora.

Creo que esa es una institución conceptual que conviene tomar en serio y a ella quisiera dedicarle estos minutos.

¿Por qué creo que puede ser problemático? Y entonces entro al tercer punto que es problematizar lo que uno podría llamar la tendencia dominante en la doctrina internacional sobre el tema, para defender la separabilidad y autonomía de los conceptos de garantía de no repetición y de los derechos de las víctimas.

Creo que hay factores conceptuales y funcionales, o de lógica funcional de los conceptos e implicaciones prácticas que recomiendan separar y distinguir estas categorías normativas.

Los factores conceptuales son: primero, la lógica con la cual funciona la noción de reparación y la noción de garantía de no repetición, y aquí radicalizo y extremo las diferencias que como mostraré en el siguiente punto, puede uno disminuir pero simplemente para defender la tesis de la importancia le doy su autonomía.

De alguna manera, las reparaciones miran hacia el pasado, las reparaciones constatan que hubo atrocidades, que hubo víctimas, y que por consiguiente según la visión clásica, si se quiere compensatoria y retributiva del derecho, hay que satisfacer los derechos de las víctimas.

En cambio, la garantía de no repetición mira claramente hacia el futuro, basándose en las experiencias del pasado, pero su preocupación es una preocupación preventiva, que eso nunca más vuelva a ocurrir.

Eso tiene entonces fundamentos ético normativos distintos, las reparaciones tienen un fundamento retributivo y compensatorio, digamos compensar el daño ocurrido, retribuir con sanciones penales lo ocurrido, a quienes sean responsables; mientras que la garantía de no repetición tiene una función esencialmente preventiva.

Si uno aterriza eso en el campo del derecho penal, que tiene que ver con el deber de castigo y el derecho a la justicia nos remite a discusiones supremamente extensas y de larga duración en el derecho penal y la criminología sobre los fundamentos de la pena, si la pena tiene una función más retributiva o si la pena tiene una función más preventiva, ya sea de prevención general o especial, prevención positiva o negativa. Digamos que sobre esto hay amplia literatura y eso tiene que ver con una tercera distinción, que uno podría decirlo más en categorías filosóficas, que el derecho de las víctimas se piensa más como un deber del Estado, algo que el Estado debe hacer sin importar las consecuencias, digamos como los matices que toca introducir a cualquier afirmación de estas, es digamos algo que tiene un valor intrínseco en sí, mientras que las garantías de no repetición, uno tendería a pensarla con una visión más utilitaria, es decir, es un instrumento para lograr ciertos propósitos y obviamente todos sabemos que entre visiones teleontológicas y visiones utilitarias en materia ética, pues hay una controversia filosófica enorme.

Y, finalmente, y ligado a todo lo anterior, uno puede decir que los derechos de las víctimas se predicen de poblaciones específicas, las poblaciones victimizadas, mientras que la garantía de la repetición se predica de la población en su conjunto. Yo podría, sin ser víctima, exigir garantía de no repetición. Es decir, a mí no me afectó para nada el conflicto armado colombiano, pero si es un derecho de la víctima yo no podría reclamar que hubiera una limitación del fuero militar en Colombia, porque me dirían: Y usted por qué hace reclamaciones si usted no fue víctima.

La garantía de no repetición se predica globalmente entre la sociedad y la ciudadanía en su conjunto, mientras que los derechos de las víctimas son los derechos de las víctimas.

Una de estas diferencias conceptuales es que si uno lo mira en las implicaciones prácticas, la indiferenciación de los conceptos puede conducir a consecuencias problemáticas. La primera es que uno podría hacer una reducción al absurdo que sería la siguiente: supongamos que alguien podría probar razonablemente que el perdón y el olvido es la mejor garantía de no repetición, supongamos que eso sea así. Si uno estableciera una indisociabilidad entre los derechos de las víctimas y la garantía de no repetición, en el fondo los derechos de las víctimas son formas de evitar que ocurra lo que pasó; es decir, son formas de garantía de no repetición. Entonces, las víctimas no podrían reclamar sus derechos, porque les dirían: «No, porque la mejor forma de evitar que ocurra esto es con perdón y olvido». Entonces las víctimas podrían reclamar y decir: «Es que a mí no me importa eso porque yo tengo algo que es un derecho mío y un deber del Estado y el deber relativamente autónomo de la garantía de no repetición».

Supongamos también al revés el tema, que uno haya satisfecho los derechos de las víctimas. Si la garantía de no repetición no tuviera cierta autonomía, no podría uno reclamar que hubiera medidas suplementarias para evitar la repetición de las atrocidades, porque ya se garantizó razonablemente la verdad, la justicia y la reparación.

Esto sería muy claro en casos de violaciones de los derechos humanos, en donde uno pudiera delimitar a un grupo de víctimas y repararlas apropiadamente y no lograr establecer medidas de no repetición.

Por eso creo que la indiferenciación de los conceptos puede tener dos consecuencias negativas, es que puede olvidar la importancia de uno de los componentes, la discusión puede centrarse en los derechos de las víctimas y olvidar la adopción de vigorosas medidas de no repetición o, por el contrario, centrarse en las medidas de no repetición, en búsqueda de la reconciliación y olvidarse de la autonomía relativa que tienen los derechos de las víctimas.

Entonces, ese olvido también es problemático cuando uno busca una interrelación entre los dos, porque obviamente están interrelacionados. La tesis mía no es que sean absolutamente independientes, sino que tienen autonomía conceptual y normativa cuando uno requiere establecer ponderaciones entre ambos. Es decir, cuando uno quiere establecer eventualmente, pensar establecer los derechos de las víctimas para lograr una mayor garantía de no repetición, es mejor reconocer que hay una autonomía relativa entre ambos conceptos, y no creer que uno está ponderando los derechos de las víctimas entre sí mismos.

Es decir que uno está ponderando el derecho de la víctima a su garantía de no repetición con su derecho a la justicia. No, allí creo que uno estaría engañando a las víctimas, si uno les dijera: «No estamos reduciendo su derecho a la justicia porque queremos incrementar ciertas garantías de no repetición, creo que es en realidad un discurso ético y más transparente».

Con esto llegamos al último punto, que es la búsqueda de una síntesis de lo que podríamos llamar la tendencia dominante a la indiferenciación de los conceptos, y la crítica que he realizado de la autonomía relativa de estos.

La tesis que quiero sostener no es que las víctimas no tengan derecho a la garantía de no repetición. Creo que eso tiene consecuencias jurídicas importantes, la más obvia es que si eso no fuera un derecho de las víctimas, difícilmente la Corte Interamericana podría establecer en la parte resolutive de su sentencia medidas de no repetición y como yo quiero que la Corte Interamericana siga haciendo eso, pues es razonable seguir defendiendo que hay un cierto derecho de las víctimas a las garantías de no repetición.

Lo que quiero señalar es que si bien los derechos de las víctimas pueden tener algunos componentes de garantías de no repetición, no es exclusividad de ellas si hay una cierta autonomía de la garantía de no repetición y que, por consiguiente, se trate de conceptos normativos interdependientes pero que tienen especificidad conceptual y normativa.

O sea que hay por recordar, lo decía al inicio, una cierta dialéctica entre los derechos de las víctimas y la construcción de estrategias razonables y creíbles de no repetición.

Creo que eso tiene consecuencias prácticas. Qué consecuencias prácticas tiene, y con esto termino, puede tener consecuencias, por ejemplo, en cómo piensa uno el alcance del deber de castigo. Si uno piensa el alcance del deber del castigo como una

simple consecuencia del derecho de las víctimas; es decir, que hay el derecho de las víctimas y el deber de castigo del Estado como correlaciones insustituibles, pues tendría uno mucho más problemas para hacer las ponderaciones que puedan ser necesarias, por ejemplo, en períodos de transición para que en cierta medida se establezcan garantías de no repetición razonables y creíbles, disminuciones al derecho de las víctimas, al derecho a la justicia y al deber de castigo en la medida que uno establece una cierta autonomía conceptual de ambas categorías y pueda hacer uno un análisis de proporcionalidad adecuada.

En segundo lugar, también puede tener que ver con los programas de reparación y teniendo en cuenta que esto es lo central del tema en este coloquio, termino con este punto.

La jurisprudencia internacional, hasta donde yo la conozco, se ha centrado a mi juicio en el análisis de los derechos a la reparación integral, en casos individuales o en casos donde hay una población de víctimas delimitados. No conozco, pero puede ser ignorancia, que se hayan establecido por tribunales internacionales, si se han establecido por estudios cuáles son los estándares que deben cumplir, no reparaciones decretadas judicialmente caso por caso, sino programas generales de reparación que aborda un Estado.

Si uno aborda los programas de reparación que tiene que desarrollar un Estado, no solo como expresión de derechos de las víctimas sino como desarrollo en garantía de no repetición, creo que surgen conclusiones importantes como las que recientemente desarrolló Pablo de Greig en su libro *Programas de reparaciones en el mundo*.

Nosotros sabemos que, en contextos individuales, el derecho a la reparación es un derecho a la reparación individual y debe cubrir todos los daños causados. Pero lo que plantea Pablo de Greig, que creo que es un tema central de discusión, es que la noción de reparación integral, cuando se integra en programas colectivos generales de reparación puede conducir a paradojas que lejos de disminuir las garantías de no repetición, pueden debilitar las garantías de no repetición y que son las siguientes, por ponerlo de una forma particularmente cruda.

Y es que las víctimas de mayores recursos en programas de reparación global, las víctimas de mayores recursos por obvias razones de que su daño material es mayor, su lucro cesante es mayor, aparecerían ante la opinión pública totalmente por formas de protección y de reparación desproporcionadas frente a las víctimas de menores recursos, lo cual puede crear un sentimiento de inequidad e injusticia particularmente complejo al momento que uno inscribe un programa de reparación ante una estrategia de garantía de no repetición, y por eso, ante ello, Pablo Greig, propone que los programas de reparación no podrían y creo que es un tema de discusión, que valdría la pena abordar. No podrían fundarse en un criterio de reparación integral y total, sino que deberían fundarse en otros principios que él trata de desarrollar que son: complejidad, coherencia, equilibrio del programa participativo, creo que si uno plantea eso, desde una perspectiva de garantía de no

repetición, puede tener mejores elementos para reflexionar sobre estos complejos y difíciles temas. En un tema acerca del cual reconozco que no tengo una opinión consolidada y definida, pero creo que precisamente si uno establece una diferenciación tiene mejores elementos para abordarlo que si uno establece una indiferenciación entre la noción de garantías de no repetición y los derechos de las víctimas.

Muchas gracias.

TERCERA PARTE
LOS PROCESOS
NACIONALES DE
REPARACIONES:
COLOMBIA Y PERÚ



CARLOS IVÁN DEGREGORI

Centro Internacional para la Justicia Transicional, Colombia

Buenos días. Quiero agradecer a los organizadores de este evento, cuyo panel ha sido realmente muy interesante: a la Casa Franco-Andina del Derecho, a la Alianza Francesa, al Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y a todos ustedes por estar aquí presentes.

Durante los últimos meses, he tenido la suerte de haber estado viviendo en Colombia. Me gustaría hacer una introducción general sobre cómo he visto en estos meses los procesos de justicia, de paz, de justicia transicional en Colombia, y poder compararlos con mi experiencia peruana. Son, por cierto, impresiones no sistematizadas, aunque tal vez algún día pueda hacerlo para entender mejor el tema de las reparaciones en ambos países.

Lo primero que me asombró al llegar a Colombia fue la prominencia de los temas referidos al conflicto armado interno y a la justicia transicional, tanto en la sociedad civil como en la agenda política y mediática del país. Este es un claro contraste con el Perú. En otras palabras, lo que notaba es que existe en Colombia una demanda social de verdad, justicia, reparación, reconciliación y, por supuesto, de paz.

Se podría decir que esto es así porque allá el conflicto continúa. Sin embargo, en el Perú tampoco fue intensa la discusión del tema durante el conflicto armado interno. Por el contrario, había mucho más silencio en esa época. Se podría decir que es también por un tipo de crimen que en el Perú fue felizmente muy escaso, que fue el secuestro de personalidades, incluso de extranjeros, lo cual genera por cierto una tensión y una demanda muy fuerte por lo que se denomina intercambio humanitario, donde además países extranjeros presionan por la libertad de sus ciudadanos. Se podría decir, asimismo, como hemos visto en el primer panel, que son otros tiempos, que en los últimos años lo que eran principios emergentes, para citar a Juan Méndez, se han consolidado ya en estándares normativos sobre los derechos de las víctimas, que son mucho más fuertes.

Hay algo más, sin embargo, que quisiera rescatar, tal vez en mi condición de científico social más que de especialista en el tema de reparaciones. Se ve mucho en Colombia algo que también sucede aquí en el Perú, pero creo que allá de manera mucho más invisible: que las víctimas no son solo víctimas que tienen agencia y sería interesante estudiar cómo en Colombia, de manera masiva y muy intensa, el conflicto armado interno está sirviendo para que aquellos afectados por la guerra sean cada vez más conscientes de su condición de sujetos de derechos; es decir, de su condición de ciudadanos.

Para no mencionar la zonas grises en que víctimas y victimarios a veces se confunden, y sobre lo cual, me imagino, se hablará más adelante en este evento, quisiera señalar otras semejanzas y diferencias. La primera y más saltante es sobre el tipo de conflicto y el contexto en el cual el Estado se plantea las reparaciones. Visto desde

Colombia, el del Perú fue un conflicto relativamente corto, veinte años (1980-2000). Investigar esos años fue el mandato de la Comisión que integramos con Sofía Macher. Para mi gusto hubiera sido mejor decir que el conflicto duró de 1980 a 1999, que es el año de la captura de Feliciano, el último de los jefes senderistas importantes en la lucha armada.

En el Perú, los procesos resultan entonces más ordenados: 1980-2000: el conflicto; 2001-2003: trabajo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR); 2003-2006: avanzar en el tortuoso camino de implementar las recomendaciones de la CVR, tanto en lo que se refiere a justicia como a las reparaciones, mientras que en Colombia desde el inicio el conflicto es incierto. Cuándo comenzar la investigación: ¿en 1948 con el Bogotazo; en 1964 con el surgimiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas (FARC); a principios de los años ochenta con el surgimiento de los paramilitares? Si el inicio es incierto, el final también lo es y la duración es larguísima.

No solo hay una diferencia por la duración, sino también por los actores. Tanto en Perú como en Colombia, son el Estado y las fuerzas armadas los que enfrentan a grupos subversivos, apareciendo terceros actores: ronderos en el caso peruano, paramilitares en el caso colombiano. Esto también da lugar a la existencia de zonas grises, que por ejemplo en el Cono Sur eran mucho menores. En Chile prácticamente no las hay, es el Estado el perpetrador. En todo caso, el grupo subversivo lo encabeza Pinochet, que se levanta en armas para derrocar un gobierno legítimamente elegido. Sin embargo, ronderos y paramilitares son muy diferentes. Yo entendería el surgimiento del paramilitarismo en Colombia como una suerte de tercerización del conflicto por parte de las elites regionales y del Estado, que crean fuerzas paramilitares para defenderse de la guerrilla. Pero cuando estos actores armados se articulan con el narcotráfico, que aquí no llegó a tener tanta importancia, lo que sucede es que el genio se sale de la botella. Desde la década de 1980 los paramilitares se agrupan en las Autodefensas Unidas de Colombia, que avanzan hacia la escena política, se entrelazan cada vez más con una serie de poderes regionales y con el narcotráfico, hasta que en estos últimos meses, tal vez porque está en marcha el proceso de desmovilización de los *paras* como allá los llaman, estalla el escándalo de la *parapolítica*, que seguramente han visto en la prensa y que no se sabe hasta dónde llegará y cómo se solucionará.

A algunos colegas colombianos les he oído decir que las detenciones de políticos vinculados al paramilitarismo pueden llegar a compararse con el proceso de Manos Limpias en Italia. Eso me lleva a una reflexión tal vez más peruana, pero que es útil sobre el movimiento campesino de Velasco y la reforma agraria en el Perú.

Comenzaré mencionando una polémica que hubo aquí en televisión, en la época de las elecciones (2006). De repente, un periodista le dice a un izquierdista o a un antiguo militante de la desaparecida Izquierda Unida: «Ustedes y Velasco parieron a Sendero». Creo que la situación es más compleja y habría dos hipótesis: una, que al quebrar a las elites regionales más tradicionales, a sus operadores políticos regionales y locales, lo que aquí llamábamos *gamonales*, el movimiento campesino y luego la reforma agraria de Velasco dejaron el camino libre a Sendero Luminoso para que avanzara

cortando como mantequilla en diferentes regiones del país. La otra hipótesis, que a mí me parece más plausible, es que al debilitar a esos operadores regionales tradicionales, al *gamonalismo*, el movimiento campesino y luego la reforma agraria limitaron el surgimiento de grupos paramilitares apoyados por las elites terratenientes como sucede en Colombia o sucedió en otros países centroamericanos. Y entonces lo que hoy tenemos en el Perú es una debilidad de las elites regionales y una tremenda fragmentación regional, que acabamos de ver en las elecciones regionales. Pero lo que tenemos en Colombia es una suerte de articulación mafiosa de narcotráfico y paramilitares con ciertas elites regionales, lo cual nos lleva a preguntar qué hubiera pasado si aquí esas elites subsistían, cómo habría evolucionado el *gamonalismo* treinta años después.

Otro tema que quisiera resaltar son las diferencias entre las comisiones que se crean tanto en Colombia como en el Perú: la Comisión Nacional de Reparación y Reconstrucción (CNRR) en Colombia y la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) en el Perú. Una diferencia tal vez muy banal y muy obvia es que no es posible en Colombia una comisión de la verdad en el sentido cabal de la palabra, en medio de un conflicto que todavía prosigue. Pero hay otra dimensión más profunda, más de fondo, que es esta tensión que en el Perú fue muy tenue entre justicia y paz. La paz se había logrado en buena parte con la derrota de Sendero Luminoso y el encarcelamiento de miles de sus militares, e incluso de centenares de inocentes en los años noventa.

Mientras que en el caso colombiano, la tensión entre justicia y paz, entre lo que Eduardo Pizarro llama las víctimas de ayer y las víctimas del futuro, es mucho más grande y más aún porque negociaciones y procesos de desarme, desmovilización y reintegración se dan en diferentes etapas. Hoy estamos en Colombia en la etapa en la cual este proceso de negociación se da con las autodefensas, con los paramilitares, continúan procesos de conversación con el ELN y con las FARC está actualmente interrumpida cualquier negociación.

Eso lleva a una situación mucho más compleja, en la cual lo que dijo Rodrigo Uprimny en el panel anterior es muy útil y no tengo necesidad de repetirlo. Lo que sí quisiera decir es que otras de las diferencias es que la CNRR se enmarca dentro de la ley 975 de Justicia y Paz, que trata fundamentalmente y casi únicamente sobre la desmovilización de los paramilitares. No voy a entrar en toda la polémica que hubo alrededor de esta ley, pero la sentencia de la Corte Constitucional sobre esta ley 975 bajó mucho las críticas que había habido al principio de que la ley favorecía la impunidad para los paramilitares. Sin embargo, sigue existiendo esta controversia en un país con tradición de delito político, el cual se solucionaba a través de acuerdos de paz y amnistías antes de que se hubiera consolidado el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Al estar enmarcada dentro de esa ley, quedan fuera del mandato de la CNRR las víctimas del Estado o del terrorismo de Estado, y las víctimas de las guerrillas, y ambas por cierto presionan para que el Estado atienda sus reclamos y vayan más allá de la ley 975.

En el caso peruano, la CVR tuvo un encargo mucho más nítido, con períodos muy nítidos. Tuvo un tiempo de funcionamiento de solo dos años. El mandato en

Colombia es de ocho años, lo cual es para mí el otro extremo, y a veces lo hemos conversado con Eduardo Pizarro, van a acabar con un desgaste terrible.

Otra de las diferencias es la composición de las comisiones. En el Perú eran personas individuales, que no representaban a nadie más que a sí mismos, mientras que en Colombia se trata de una comisión cuatripartita en la cual hay representantes del gobierno, de los organismos de control del Estado (Defensoría, Procuraduría), de organizaciones sociales, de organizaciones de víctimas. Por lo menos, los representantes del gobierno pueden enviar delegados a las reuniones de la Comisión cuando los titulares no pueden asistir. Esa es a mi entender una complicación, porque es difícil articular una dinámica centrípeta cuando los miembros traen camisetas previas, que además van a seguir usando posiblemente cuando acabe su trabajo en la Comisión.

En el Perú fue más fácil lograr una dinámica centrípeta y un espíritu de equipo. Sin embargo, al mismo tiempo, lo escuché al vicepresidente de Colombia y lo cito, «Siempre hay que ver el vaso medio lleno más que medio vacío», y si lo vemos medio lleno esta misma composición puede ser una oportunidad. Ayer en Bogotá, uno de los asistentes a un taller decía: «Qué lujo tener acá a un ministro de Hacienda», pero es las dos cosas. Un lujo porque tienes un interlocutor con el que puedes tal vez trabajar temas como el de reparación, y al mismo tiempo es una complicación, porque los ministros de Hacienda o de Economía son conservadores y son duros, con el puño siempre cerrado para lo que se refiere a fondos. Creo que la oportunidad se dará si la CNRR logra una base de unidad entre los comisionados que genere una confianza, que permita al fin y al cabo un funcionamiento más fluido.

Por último, propiamente en cuanto al tema de reparaciones, en el Perú los fondos son fondos del Estado, por supuesto que se pueden abrir y buscar la cooperación internacional, mientras que otra impresión que tuve en Colombia fue la abrumadora cantidad de organismos internacionales presentes en estos procesos. Después hablaba con los colegas colombianos y me decían que es el país donde hay hoy mayor presencia de organismos internacionales. Mientras que en Colombia las reparaciones van a provenir de un fondo que se constituirá a partir de lo que den los paramilitares para acogerse a esta medida de justicia tradicional, en la cual se les rebaja la pena a cambio no solo de decir la verdad y de hacer una confesión sincera, sino de devolver aquellos bienes de los cuales se han apropiado ilícitamente. Con eso se constituirá el fondo para las reparaciones, y si es que los bienes individuales del paramilitar juzgado no alcanzan, es el Bloque (las Autodefensas están organizadas en Bloques regionales) el responsable por la restitución de bienes, bienes que además han cambiado cuatro o cinco veces de propietario, que puede ser que quien lo adquirió la cuarta vez ni siquiera sepa que eso alguna vez fue producto de algún crimen o de algún robo. Y bueno, también la cooperación internacional está muy dispuesta a apoyar en el proceso de reparaciones.

Y allí están las tensiones y los diferentes criterios que también surgieron aquí durante la existencia de la CVR. Qué criterio predomina, si la legislación nacional, o la legislación y los tratados internacionales. Creo que va siendo cada vez más claro

que es lo segundo, pero en general siempre son los jueces los que tienen allí un margen de acción. Dos diferencias finales, una con respecto a las reparaciones colectivas. En el caso peruano fue una discusión muy larga. En el caso colombiano se asume con mucho menos polémica, y por cierto que se señala además que las reparaciones colectivas son distintas de los programas sociales del gobierno. Sin embargo, me parece que en el caso colombiano, ya sea por el paso del tiempo y por la influencia de otros casos previos al nuestro, las reparaciones colectivas están muy asentadas, especialmente, pero no solo, para poblaciones indígenas.

Por último, en lo que se refiere a reparaciones, en el caso peruano no hubo, yo diría felizmente, planes pilotos durante la existencia de la CVR. El tiempo era demasiado corto y los planes pilotos se han hecho posteriormente a la Comisión. A mi derecha está tal vez quien hizo uno de los planes pilotos más importantes, el de Huancavelica, Sofia Macher y su equipo, mientras que en el caso colombiano se discute si la CNRR va a hacer planes piloto de reparación en medio del trabajo de la Comisión.

Si la CNRR lograra superar los enormes desafíos que enfrenta, pondría la varilla en un sitio muy alto para futuros organismos similares, pero la situación es muy difícil, tanto por la situación política colombiana como por las propias limitaciones de la ley 975, pero esperemos, pues, que lo consigan.

Muchas gracias.

EDUARDO PIZARRO

Comisión de Reparación y Reconciliación de Colombia

No sé si Carlos Iván Degregori se acuerda de que hace quince años, aquí mismo en la Alianza Francesa, hicimos un seminario que se llamaba «La violencia. Colombia y Perú: retos y perspectivas». Quince años después, nos volvemos a encontrar en el mismo lugar para hablar sobre el mismo tema, pero añadimos a la reflexión *la reparación a las víctimas*. Como ustedes saben, ese seminario se llevó a cabo en la Alianza Francesa, con el apoyo de la Embajada de Francia. Hoy agradezco mucho que nos volvamos a reunir.

La Comisión Nacional de Reparación se creó hace un año en el marco de la ley de Justicia y Paz. Como decía Carlos Iván Degregori, es una comisión mixta muy compleja, porque está el ministro del Interior, el ministro de Hacienda, el procurador general de la nación, el defensor del pueblo, representantes de las víctimas y representantes de la sociedad civil. Yo le daba tres meses de vida y ya llevamos un año de vida, porque construir consensos en una comisión tan compleja no es fácil, es una comisión mixta y pluralista, hay una representación del gobierno, pero también de los partidos de oposición.

Y he dicho que es una comisión puente y espejo. Es una comisión puente porque sirve como puente con la sociedad civil, y es una comisión espejo porque refleja las tendencias ideológicas en que se mueve la sociedad colombiana.

Y esta comisión la inscribimos en dos tradiciones; primero, en la tradición de las comisiones de la verdad y; segundo, en el desarrollo contemporáneo del derecho internacional humanitario y el desarrollo internacional de los derechos humanos. Digamos que el derecho internacional humanitario es nuestro marco jurídico y filosófico para el trabajo de la comisión y la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; pero nosotros tenemos una particularidad dramática, porque es la primera comisión que se crea en el mundo sin que el conflicto haya terminado.

Porque las comisiones de la verdad en el sur se crearon una vez terminadas las dictaduras militares, o las comisiones de la verdad en Centroamérica se crearon terminadas las guerras civiles, o en Sudáfrica terminado el sistema de discriminación racial, mientras que nosotros estamos en medio del conflicto. Entonces durante el primer año hemos hecho un camino en comisiones de la verdad, pero nos toca aprender nuestro propio camino, porque los desafíos que tenemos son inéditos como decía Carlos Iván Degregori. Nosotros no solo tenemos que mirar hacia las víctimas de ayer, las víctimas de Pinochet o de Videla, o de las guerras civiles, sino que tenemos que mirar fundamentalmente hacia las víctimas de hoy e impedir que haya más víctimas mañana.

Nuestro horizonte no es solamente las víctimas de ayer, sino también las víctimas de mañana. Entonces esto hace mucho más complejo nuestro trabajo, porque las víctimas de mañana tienen tantos o más derechos que las víctimas de ayer. Las

víctimas de ayer sufrieron todo el dolor del conflicto, pero tenemos que impedir que las víctimas de mañana sufran los mismos dolores. Entonces, es una comisión que tiene un pie en la verdad, la justicia y la reparación, pero que tiene un pie muy importante en la reconciliación nacional. Por eso, es una comisión que tiene como visión estratégica la reconciliación entre los colombianos, porque finalmente más importante que los derechos humanos en Colombia es la finalización del conflicto.

Como ustedes saben, el conflicto colombiano es uno de los tres conflictos más antiguos del mundo; el más antiguo probablemente es el conflicto entre la India y Pakistán. Desde 1947, el segundo más antiguo es posiblemente Israel y Palestina; desde 1948 y el tercer conflicto más antiguo del mundo de los que persisten hoy es el conflicto colombiano.

Cómo superar un conflicto tan prolongado es uno de los desafíos que tiene la comisión colombiana, pero cómo lograr la paz implica también cómo hacer viable las tareas de la comisión, porque en primer término muchas víctimas no quieren ser visibles. La presidenta de las abuelas de mayo estuvo en Bogotá recientemente y nos decía que todavía en Argentina había familiares de víctimas que habían tomado la opción de permanecer invisibles por miedo a ser victimizadas de nuevo, veinticinco años después de haber caído la dictadura en Argentina. Imagínense ustedes, las víctimas en Colombia se hacen visibles cuando acá persiste el conflicto, cuando hay grupos criminales emergentes en muchas zonas de desmovilización paramilitar.

Me he reunido con muchas víctimas que me dicen: «Doctor Pizarro, yo le ruego que usted garantice mi derecho de invisibilidad, yo estoy reconstruyendo mi vida en Bogotá con mis hijos, yo no quiero ser de nuevo víctima», y ese es un derecho que reivindico y que exijo, ese es un tema complejo.

Segundo, la protección a las víctimas. Hace poco hicimos una reunión con víctimas en la costa atlántica, y todas las víctimas eran amenazadas de muerte por un grupo constituido por latifundistas de la Costa que quieren impedir que las víctimas accedan a la justicia para la devolución de sus bienes.

Cómo garantizar la seguridad de las víctimas en un contexto de persistencia del conflicto. Se nos viene un tema complejo que es el que Rodrigo Uprimny tiene planteado y son las garantías de no repetición. Cómo garantizar la no repetición a las comunidades afectadas por la violencia en un país donde persiste el conflicto.

Son dilemas dramáticos de una comisión que se crea con este horizonte de no finalización del conflicto y eso nos plantea temas complejos, porque, como decía Carlos Iván Degregori, todas las comisiones de la verdad han tenido un momento simbólico. El golpe militar de Pinochet en 1973; el golpe de Videla en 1976; o el inicio de las acciones de Sendero Luminoso en 1980 en Perú, pero el problema es que nosotros no tenemos una fecha simbólica.

Cuando comienza el conflicto colombiano contemporáneo, incluso escoger una fecha genera grandes debates de carácter ideológico y político. Si escogemos el nacimiento de las guerrillas con la revolución cubana en 1964, la izquierda replica enérgicamente que no queremos hacer responsable a la izquierda del inicio de la violencia contemporánea. Y si escogemos el año 1978 que fue cuando se dio el inicio de

los grupos paramilitares de extrema derecha, viene una reacción de otros sectores cuestionando la fecha. No tenemos una fecha simbólica y escoger una fecha es incluir y excluir, es incluir y excluir víctimas. Determinar una fecha es un desafío.

Entonces, nosotros no tenemos ni fecha hacia atrás ni fecha hacia adelante, porque no sabemos cuándo va a terminar el conflicto y el universo de víctimas sigue creciendo todos los días. Construir un plan nacional de reparación cuando hay que tomar estas decisiones tan estratégicas es extremadamente difícil, pero luego tenemos evidentemente un tema muy complejo y es que Colombia es el primer país del mundo que está intentando lograr la paz aplicando justicia con grupos armados no derrotados militarmente. En el Perú, el MRTA y Sendero están derrotados militarmente, pero nosotros estamos buscando aplicar la justicia para lograr la paz.

Fui hasta la Haya para hablar con Luis Moreno, fiscal de la Haya, y preguntarle cómo hacemos para lograr la paz aplicando la justicia. Luis Moreno acababa de dictarle orden de captura a los cinco comandantes del ejército de resistencia de Uganda y, como ustedes saben, el presidente de Uganda le había enviado una carta diciéndole: «Señor Luis Moreno, por favor, retire la orden de captura, porque la única forma de lograr la paz en Uganda es con una ley de amnistía». Luis Moreno, evidentemente, no aceptó, iba a poner en riesgo la justicia internacional. El presidente de Uganda dictó la ley de amnistía, rompió con la Corte Penal Internacional de la Haya, pero el argumento era que el derecho a la paz era superior al derecho de la justicia.

Nosotros en Colombia estamos intentando algo que nadie ha intentado en el mundo, como lo reconoció el propio fiscal de la Haya: lograr la paz aplicando justicia. No hay ninguna experiencia en el mundo, porque todos los conflictos del mundo se han resuelto fundamentalmente con leyes de amnistía e indulto. Esto se los planteo porque estamos en este momento con la desmovilización de los grupos paramilitares, pero viendo las negociaciones del caso.

El Registro Nacional de Asociaciones de Víctimas nos permite conocer la oferta de los servicios para las víctimas, pero ahora necesitamos construir un registro único de víctimas para poder saber cuál es la demanda real, cuál es el número de víctimas que ha habido en Colombia, de qué tipo de victimización, el tipo de modelo de reparación que debemos elaborar. Y ya esto me está permitiendo saber si la oferta se corresponde con la demanda en cada zona del territorio colombiano, si en la frontera con el Ecuador, en Putumayo, por ejemplo, la oferta de asociaciones de víctimas corresponde a la demanda y al número de víctimas que ha habido. Estamos considerando el modelo.

Hemos avanzado mucho en ambos registros, en el de víctimas y en el de asociaciones de víctimas y, sobre todo, con una experiencia que aprendimos de Irlanda del norte. Estamos construyendo una Red Nacional de Atención a Víctimas que son convenios entre la Comisión y las universidades, las organizaciones no gubernamentales, las iglesias, la Iglesia católica, las Iglesias anglicana, politana, venonita, entre otras; con el objetivo de que las víctimas puedan ser adecuadamente atendidas, porque el número de víctimas en Perú y Guatemala es enorme y evidentemente se desborda la capacidad de la Comisión y entonces estamos haciendo convenios con

las Facultades de Derecho, con las Facultades de Psicología, las universidades para atención psicosocial, atención jurídica, etcétera. Y esta vez la atención a víctimas es la herramienta que estamos utilizando para poder implementar la tarea.

Y hemos creado el Fondo de Reparación a las Víctimas. Como ustedes saben, el modelo colombiano es único, lo ha mencionado Carlos Iván Degregori. Es la primera vez en la historia que se le exige a los victimarios que reparen a las víctimas con su patrimonio. Ni Pinochet reparó con su patrimonio, ni las elites blancas de Sudáfrica repararon con su patrimonio.

La ley de Justicia y Paz tiene un modelo especial: obligar a los victimarios a que reparen con su patrimonio y por este patrimonio es que estamos creando el Fondo de Reparación a las Víctimas, pero somos conscientes de que esto no va a ser suficiente y que va a requerir de los recursos del Estado para una reparación integral a las víctimas.

Hemos creado ya una comisión de memoria histórica con las preguntas clásicas de la comisiones de la verdad, ¿qué paso?, ¿por qué paso?, ¿quién fue el responsable? y ¿cómo evitar que se repita? Esa comisión de memoria histórica que tiene el apoyo de Carlos Iván Degregori y que está dirigida por el historiador Gonzalo Sánchez está comenzando ya su trabajo.

No es propiamente una comisión de la verdad, pero para todos los efectos prácticos va a tener un valor simbólico similar, a pesar de que una de las tareas más importantes de esta comisión de memoria histórica es preparar las comisiones para una futura comisión de la verdad.

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación no tiene funciones judiciales como sí tenía la Comisión de la Verdad de Sudáfrica que podría dictar indultos, amnistía, etcétera. Pero sí nos corresponde el acompañamiento a las víctimas para poder garantizar sus derechos en los procesos judiciales y por eso estamos organizando esa red nacional de atención a víctimas que ya está avanzando en ciertas regiones del país.

Con respecto a la reparación va a haber esta tarde una exposición de Sergio Roldán, responsable de esta tarea en la Comisión. Nosotros tenemos una tarea muy compleja que es la restitución de bienes. No sé si eso ocurrió en el Perú, pero en Colombia hubo una expropiación masiva de bienes. Y como ustedes saben, una vez que terminan los conflictos armados, cuando la población desplazada regresa y encuentra ocupados sus bienes ocurren nuevos ciclos de violencia. Ocurrió en Angola, en Mozambique, en Guatemala y en muchas partes del mundo. Y si nosotros queremos tener una etapa posterior al conflicto que no sea traumática, no solo por razones de reparación a las víctimas, sino igualmente para pensar en el posconflicto colombiano, tenemos que hacer una seria política de restitución de bienes.

Para eso la Comisión está creando las comisiones regionales de restituciones de bienes ligadas a sus oficinas regionales, que tienen esta tarea tan compleja de restitución de bienes expropiados ilegalmente, que son bienes expropiados tanto en zonas urbanas como en zonas rurales. Es un tema muy complejo porque muy buena parte de estos bienes expropiados ilegalmente están en manos de testaferros. En esos

casos, la situación era muy difícil para la Comisión porque muchas veces los testaferreros son la madre o los hermanos de los jefes paramilitares. Entonces, los jefes paramilitares amenazaban con no devolver los bienes si eso conllevaba a pena de prisión por sus familiares.

Este ha sido un tema muy complejo, hemos discutido con una serie de expertos internacionales para poder encontrar soluciones a la devolución de bienes que es muy importante para la Comisión.

Nosotros estamos trabajando en el marco de la ley de Justicia y Paz, pero somos conscientes de las limitaciones de esta ley en cuanto a la reparación integral a las víctimas y estamos preparando un plan de reparación integral, para eso queremos conocer la experiencia de Perú, queremos aprender mucho de la experiencia de Sofía Macher en este punto, porque nosotros queremos proyectarle al país a mediano plazo un plan de reparación integral que incluya no solamente a las víctimas del paramilitarismo, sino también a las víctimas de las guerrillas y a las víctimas del agente del Estado. Ese es el plan que estamos preparando.

Y luego tenemos un tema complejo que son las garantías de no repetición. ¿Cómo garantizar no repetición en un país en conflicto donde hay grupos criminales emergentes en las zonas de movilización de grupos paramilitares de extrema derecha? Para ello hemos creado una comisión de DDR de desmovilización de los *paras* hacia su reinserción. Esta comisión está evaluando toda la situación de la movilización de los grupos paramilitares de extrema derecha haciendo un estudio de la zona donde persiste el conflicto para asegurar no solo la seguridad de las víctimas y su protección y su acceso a la justicia, sino igualmente para hacer recomendaciones al país para lograr un proceso de paz global.

Y hemos creado un Comité Interinstitucional de la ley de Justicia y Paz. Somos nueve personas, el ministro del Interior, el procurador, el fiscal, el defensor del pueblo, el presidente del Consejo Superior de la Adjudicación, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, los altos comisionados de Paz y de Reinserción y las comisiones de reparación y reconciliación que están trabajando muy seriamente en el tema de las garantías a las víctimas para su protección.

Y termino planteándoles, simplemente, que nos toca construir nuestro propio camino para hacer un camino de verdad, justicia y reparación en medio del conflicto. Por eso, a pesar de todo lo que podamos aprender de las comisiones de la verdad, nuestros dilemas e incertidumbres son muy superiores. Es por eso que insisto en que lo más importante de nuestra comisión, desde mi perspectiva, es construir un horizonte de reconciliación que nos permita que haya finalmente un cierre del conflicto y podamos implementar nuestras tareas en otras condiciones hacia el futuro.

Muchísimas gracias.

SOFÍA MACHER

Consejo de Reparaciones del Perú

Buenas tardes con todos y con mis amigos del Consejo de Reparación que están aquí presentes. Resulta muy interesante conocer las particularidades de la experiencia colombiana. Es una experiencia distinta a la vivida por nosotros aquí en el Perú. Sin embargo, a pesar de las diferencias, podemos encontrar temas comunes que, sin duda, nos puedan servir para enriquecer nuestros propios procesos.

Todos estos temas se ubican dentro de lo que conocemos como justicia transicional, entendiéndolos como procesos que se organizan para enfrentar las secuelas de un conflicto armado y las violaciones de los derechos humanos del pasado. Situaciones de transición en las que terminado el conflicto se inicia un régimen donde se restituye la democracia, conflictos que dejan profundas huellas en la sociedad, una sociedad quebrada, instituciones autoritarias, o inexistentes, caos político. Juan Méndez al hablar de estos procesos de transición señala cuatro puntos como obligaciones del Estado: primero, la verdad exhaustiva, o sea, tanto la verdad social como también la verdad subjetiva de las víctimas; la justicia penal; la reparación y las reformas institucionales, siendo estas últimas claves para garantizar la no repetición.

Efectivamente, cuando hablamos de estos temas y de manera particular de reparaciones no hay modelos que puedan ser repetidos, porque cada uno de ellos responde a contextos diferentes, sociedades diferentes, culturas diferentes. Debemos crear nuestros propios referentes y como una garantía de ello, es clave hacerlo de una manera participativa con las propias organizaciones y víctimas, que puedan ellas apropiarse de este proceso y poder así garantizar el acto reparador.

Y esto porque consideramos que las reparaciones, y fue también la orientación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), deberían servir como un momento de dignificación de las víctimas por parte del Estado, como un momento de restitución de ciudadanía. Cuando un Estado repara a sus víctimas, este se está relacionando de manera individual y directa con cada una de ellas, y ello significa el reconocimiento de lo que sufrieron. Este acto es especialmente reparador si recordamos que lo que vivieron durante el conflicto fue negado por la historia oficial, ocultado, lo que aumentó aún más su sufrimiento.

La primera conclusión de la CVR, y creo que es lo más importante que deja la CVR al país, es la constatación de la tremenda exclusión en la que vive una parte de nuestro país. Dijimos en la primera conclusión que fue el episodio de violencia más intenso, más extenso y más prolongado de la historia de nuestra República. Pero, además, que fue un conflicto que reveló brechas profundas en nuestra sociedad, brechas que son injustificables y que se deben atender de manera prioritaria. No es posible que exista todavía un sector en nuestra sociedad que no tenga ningún tipo de acceso a los servicios del Estado, que no sea parte del sistema democrático de este país y que viva en la pobreza extrema.

Cuando se compara el mapa de pobreza del país y se superpone al mapa de violencia, vemos que el conflicto armado interno estuvo concentrado en las zonas rurales del país. Para ello hay que recordar el perfil de las víctimas fatales del conflicto: el 79% vivían en las zonas rurales, el 75% de las víctimas tenían como lengua materna el quechua u otra lengua nativa y el 68% de ellas tenían primaria incompleta o eran analfabetas. Las mujeres también sufrieron la violencia de una manera muy particular, en el Informe de la CVR se registran, por ejemplo, 60 bases contrasubversivas en las que hay denuncias de violación sexual a mujeres dentro de ellas, pero también de Sendero Luminoso hay varios casos, incluso de secuestro y esclavización de mujeres durante el conflicto, y hasta la fecha nadie ha sido sancionado por este tipo de violaciones y gran parte de estos casos permanecen en la invisibilidad.

Las características del conflicto y el perfil de la mayoría de las víctimas son los que deben definir la política de reparaciones y, sin duda, la prioridad de las acciones del Estado debe estar en la población rural que es donde se concentra la mayor cantidad de las víctimas.

Se señala como objetivo general de la reparación reparar y compensar las violaciones de los derechos humanos así como las pérdidas o daños sociales, morales y materiales sufridos por las víctimas como resultado del conflicto armado interno. Como objetivos específicos se señalan: en primer lugar, reconocer la calidad de víctimas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos de modo tal que se les restituyan sus derechos ciudadanos y se contribuya al restablecimiento de la confianza cívica y la solidaridad social; en segundo lugar, contribuir a la recuperación moral, mental y física de las víctimas sobrevivientes de las violaciones, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas; y en tercer lugar, reparar daños económicos y sociales causados por el conflicto.

La CVR señala, además, una serie de enfoques que se tienen que tener en cuenta para el diseño del Plan Integral de Reparaciones para garantizar una recuperación integral de la población afectada, la cual está vinculada a otras dimensiones de su desarrollo como la familia, el trabajo, la identidad, la cultura, la participación social y comunitaria y el ejercicio de derechos. Los enfoques son: psicosocial, participativo, intercultural, de equidad de género y, el quinto, el enfoque simbólico que está directamente en relación con en el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas.

El Plan de Reparaciones del Perú es un plan integral que está compuesto por seis programas. Estos programas diferentes combinan medidas de reparación simbólica y material, las de naturaleza individual y las colectivas. Fue agregado un programa más por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN). Estos programas son: reparaciones simbólicas en las áreas de salud física y mental, en educación, restitución de derechos ciudadanos, reparación económica y reparaciones colectivas. La CMAN creó un nuevo programa de reparación de viviendas.

Quisiera, después de esta introducción, decir cuáles son los avances en el proceso de reparaciones en el Perú. En primer lugar, quiero señalar que a tres años de presentarse el Informe de la CVR, lo que se ha venido empujando y dinamizando en

este proceso ha estado, fundamentalmente, bajo el impulso de la sociedad civil y las organizaciones de los afectados.

Cuando la CVR empezó su trabajo, existían en el país tres o cuatro organizaciones de víctimas. Después de terminado el trabajo de la CVR, hay casi doscientas organizaciones en todo el país, esto seguramente es producto de que se haya abierto la posibilidad de conseguir del Estado una reparación. Estas cifras nos dan una idea de la importancia de esta movilización ciudadana y la presión hacia el Estado para que el proceso iniciado por la CVR no se detenga, además de estas organizaciones de afectados, se cuenta con grupos especializados y mesas de trabajo que hacen seguimiento a las reparaciones. Es necesario tener esto en cuenta para entender por qué el tema de reparaciones no se ha detenido y ha seguido avanzando obteniendo medidas importantes.

La primera respuesta a las recomendaciones de la CVR en materia de reparaciones han sido los municipios. Los gobiernos locales fueron los primeros que dieron ordenanzas municipales en relación, fundamentalmente, con reparaciones simbólicas. En Ayacucho, Huancavelica, Huánuco y diferentes regiones altamente afectadas fue lo primero que hicieron. La municipalidad de la provincia de Huanta (Ayacucho), por ejemplo, cambió los nombres de las calles de la ciudad por nombres de las víctimas de la violencia. Varias otras designaron días especiales para recordar a las víctimas.

A nivel de gobiernos regionales también se han venido dando avances en materia de reparaciones. Aproximadamente, son trece las regiones que han sido altamente afectadas por el conflicto. Por lo tanto, en aquellas regiones donde existe la mayor concentración de víctimas, se han dado ordenanzas regionales en las que se asumen las recomendaciones de la CVR, se reconoce la existencia de las víctimas en sus regiones y en casi todas ellas se han creado instancias participativas donde se encuentran el gobierno regional, los sectores del Estado encargados de cumplir los diferentes programas de reparación, las organizaciones de afectados y la sociedad civil para diseñar de manera conjunta los planes integrales de reparaciones.

Si bien es altamente positivo el que existan instancias de este tipo elaborando planes de reparación regionales, estas instancias no han pasado de discutir planes que hasta la fecha no se implementan. Esta situación contribuye a incrementar los sentimientos de abandono del gobierno que tienen los afectados. Refleja también que a pesar de contar con normas que supuestamente regulan las reparaciones, no existe realmente una política pública de reparaciones que sea comprendida por el conjunto de funcionarios públicos.

A nivel nacional también hay avances importantes. La primera respuesta que se dio en el anterior gobierno de Toledo fue la creación de la CMAN, encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

Esta Comisión está integrada por diferentes sectores del gobierno, por todos aquellos sectores que deben implementar algún programa del Plan Integral de Reparaciones (PIR). Cuenta además con representantes de la sociedad civil, que son los colegios de profesionales de todo el país, la Asamblea Nacional de Rectores, la Coor-

dinadora Nacional de Derechos Humanos en representación de los organismos de derechos humanos y la Asociación Nacional de Centros.

Esta instancia lo primero que hace, una vez instalada, es escribir un marco programático de acción del Estado para la reparación, el decreto supremo 062-2004. Esta norma recoge las recomendaciones del PIR propuesto por la CVR y se establece como zonas de prioridad: Ayacucho, Huancavelica, Junín, Huánuco, San Martín, Pasco y las provincias de la Convención (Cusco) y Padre Abad (Ucayali), es decir, los departamentos en los que se ha concentrado la mayor cantidad de víctimas.

Más adelante, en julio de 2005, se da la resolución ministerial 047 donde se aprueba el Plan Integral de Reparaciones. En esta resolución se dispone que todas las entidades públicas con responsabilidad sobre el PIR consideren en sus presupuestos regulares desde el 2005 hasta el 2010. Luego elaboran el Plan Multianual 2005-2006, en él se hace una selección de 562 comunidades andinas altamente afectadas y que las hace receptoras de la reparación colectiva de esta primera etapa de las reparaciones.

En este plan se habla únicamente de reparaciones colectivas; sin embargo, se consideran un programa de atención a salud y becas educativas que son reparaciones individuales no dinerarias. Esta mezcla del PIR crea una confusión conceptual que lleva a errores graves como no plantearse el registro de víctimas que permita entregar la reparación a quien se debe. Especialmente grave si recordamos que el objetivo central de las reparaciones es la dignificación de las víctimas, es el reconocimiento de su ciudadanía, obviar esto y confundirlo dentro de las reparaciones colectivas impiden que esto se cumpla.

Desgraciadamente, este decreto supremo 047-2004 PCM, que aparentemente es tan avanzado y tan comprometido con la implementación de las reparaciones, no significó ningún avance en la cancelación de las reparaciones a las víctimas. Si este no va acompañado de definiciones claras para cada sector y capacitación, es un saludo a la bandera, que por el contrario crea confusión o una ilusión en algunos funcionarios que creen que están cumpliendo con las reparaciones pero donde el supuestamente reparado no se entera de que lo está siendo. Podemos afirmar entonces que no se ha reparado.

Lo que sucedió, en la práctica fue que si un sector tenía presupuestado algún tipo de inversión en Ayacucho, por ejemplo, lo consideraba como reparación de su sector, ya que se trata de un departamento altamente afectado por el conflicto. Esto creó una distorsión terrible, el Estado anunció que tenía algo más de 120 millones en el 2005 para reparaciones. Pero si uno va y pregunta a los afectados quién se considera ya reparado, estoy segura de que no va a haber uno solo que vaya a decir «ya me repararon».

Esto debió ser atendido por la CMAN, siendo el órgano encargado de establecer las políticas de reparaciones; sin embargo, hizo todo lo contrario.

El gobierno destinó, aparte de lo que supuestamente estaba destinando a cada sector para reparaciones, una cantidad de dinero directamente a la CMAN para que lo ejecuten. Siendo este realmente el primer monto entregado con este fin. Fueron 10 millones de nuevos soles. La CMAN tomó la decisión de entregarle el 90% del dinero al Fondo de

Cooperación para el Desarrollo (FONCODES), que es una instancia que funciona en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Humano, para que repare aulas de escuelas y postas médicas en las comunidades afectadas.

FONCODES no es una instancia descentralizada ni tampoco tiene un vínculo con los procesos regionales que se vienen dando en materias de reparación. No se tomó en cuenta estos procesos regionales, no hubo ninguna coordinación. Visitando algunas de las comunidades supuestamente reparadas uno se encuentra con un letrado grande que dice —yo lo he visto— «Perú repara» y abajo «Plan Integral de Reparaciones», y si se le pregunta a la comunidad si es que eso es su reparación, el jefe de la comunidad no tiene ni idea de que eso es una reparación e incluso dice: «Vinieron y lo pusieron». Y cuando les han preguntado cuándo lo iban a terminar, respondieron: «Pregunta en Lima, aquí nosotros no damos repuestas».

Como señalé anteriormente, si el reparado no se entera que está siendo reparado, no hay reparación. Este es un tema central. Nuevamente en esta primera experiencia de reparación se produce el divorcio entre las decisiones del Estado que destina fondos para la reparación y los ciudadanos que no se enteran que han sido reparados. Esto crea serios problemas de demandas y sentimientos de frustración de parte de las organizaciones de afectados. Esto es justamente lo que señaló la CVR en su *Informe Final*, que una de las causas por las que las comunidades rurales aceptaron en un primer momento el discurso de Sendero Luminoso fue la ausencia de Estado, el divorcio de este con la sociedad. Una verdadera contradicción, en el acto mismo de querer reparar a las víctimas el Estado sigue reproduciendo las relaciones que se deben cambiar radicalmente por ser nocivas. Este es un tema central que debe ser atendido.

Quiero entrar entonces en lo que es el trabajo del Consejo de Reparaciones, en lo que este tiene que hacer. El Congreso dio la ley de Reparaciones 28592, en ella se formaliza la obligación del Estado de cumplir con las reparaciones a las víctimas. En esta ley se crea el Registro Único de Víctimas (RUV) y se establece que se cree el Consejo de Reparaciones para que se haga cargo de este. Esta es la única tarea del Consejo: elaborar este registro para que la CMAN pueda decidir la reparación. El Consejo de Reparaciones está integrado por siete personas independientes, que no pueden ser funcionarios públicos y trabajan *ad honorem*.

El RUV debe considerar a las víctimas individuales y a los beneficiarios colectivos. Para ello debe integrar todos los registros de víctimas oficiales existentes y además debe completar el registro con todas las víctimas que no hayan sido reconocidas como tales. Este es un procedimiento *ad hoc* que debe simplificar los procedimientos para facilitar la certificación de las víctimas.

El trabajo que tiene que hacer este Consejo de Reparaciones es entonces tremendamente importante, tiene que dar la lista de víctimas colectivas e individuales y beneficiarios colectivos que permitirán a la CMAN cancelar las reparaciones.

Es un trabajo complicado, nosotros recién estamos empezando, se ha instalado a finales de octubre. La única experiencia previa de un registro de víctimas de este tipo que existe en el país es el realizado por el gobierno regional de Huancavelica. El

gobierno de Huancavelica tiene un registro regional de víctimas, no ha terminado aún, está en el último paso que es la certificación. Se calculaban unas 8.000 víctimas, se han registrado 5.200.

Uno de los problemas más importantes que tendremos que enfrentar en este registro es cómo llegar a los lugares más alejados, allí donde se concentró el conflicto, esas zonas donde no llegan las carreteras, donde no están adecuadamente comunicados; esta será una de las dificultades más grandes.

Otra dificultad es informar de este registro a estas poblaciones que en su mayoría son poblaciones indígenas excluidas del sistema, que no reciben información. Muchas de estas comunidades no tienen acceso a ningún medio masivo de comunicaciones. Garantizar que la información del registro y del derecho al que tienen las víctimas a recibir una reparación será un esfuerzo especial.

El tercer problema será vencer la desconfianza. Existe una tremenda desconfianza de la población hacia todo lo que viene del Estado, ya que nunca les han cumplido. En distintas ocasiones han llegado con diferentes registros, como los Censos por la Paz y no les ha significado, hasta la fecha, ningún tipo de beneficio y menos la reparación.

Estos son retos que vamos a tener que enfrentar en el Consejo.

En la ley 28592 se define claramente quién es víctima, incluso se cuenta con una lista de los diferentes tipos de violaciones que se deben registrar. Para ello el Consejo de Reparaciones deberá elaborar protocolos para su verificación y certificación de estas víctimas, lo cual no va a ser nada fácil dada la antigüedad de los hechos y la falta de documentos escritos que los sustenten, muchas de las víctimas ni siquiera tendrán un documento de identidad.

En el Consejo de Reparaciones, en el corto plazo que tenemos trabajando, ya tenemos identificados algunos temas que son complicados.

Un primer tema de hecho serán las exclusiones del RUV, el artículo 4 de la ley 28592 excluye del RUV a los subversivos. ¿Qué procedimientos tendremos que establecer para esta exclusión? Además de las dificultades que significa esta revisión, la ley excluye de la condición de víctima a los subversivos, siendo esto contrario a la normatividad de los derechos humanos. La CVR excluyó del PIR a los miembros de las organizaciones subversivas que resultaron heridos, lesionados o muertos como consecuencia directa de enfrentamientos armados, salvo que la afectación se haya realizado como violación de sus derechos humanos.

El otro tema son las violaciones sexuales. Sabemos por la CVR que fue un tipo de violación extendido, pero que es duro, difícil de tratar. Es un tema que en muchas comunidades indígenas no necesariamente son reconocidos como una violación de los derechos humanos. Esta es una situación que se oculta, de la que se tiene vergüenza de hablar. Muchas veces las mujeres que la sufrieron no han hablado de esto con sus parejas actuales, algunas tuvieron hijos como producto de esta violación y los hijos no saben que son sus madres o no les han contado lo sucedido. Es algo en lo que vamos a tener que ver la manera de llegar a esta población. Primero habrá que informarles que tienen derecho a recibir una indemnización, pero habrá que garantizarles la reserva.

Quiero terminar señalando que el trabajo que el Consejo de Reparaciones tiene que hacer representa un reto para nosotros. No tenemos que reconstruir los procesos históricos, no tenemos que identificar a los perpetradores. En ese sentido, nuestro trabajo es distinto al que llevó a cabo la CVR. Lo único que nosotros tenemos que hacer es completar este trabajo dándole nombre y apellido a las personas que sufrieron una violación y que tiene que recibir una reparación. Cómo hacemos de este proceso un proceso de dignificación, que en el mismo momento de su registro, esto represente para las víctimas un reconocimiento o una restitución de ciudadanía. Será esencial.

Son temas complicados y que en nuestro Consejo ya los estamos pensando. Tenemos el compromiso de cada uno de los consejeros de cumplir con la tarea encomendada de la manera más eficiente.

Muchas gracias.

CUARTAPARTE
LADEFINICIÓNDE
LASVÍCTIMASYSU
PARTICIPACIÓNEN
ELPROCESODE
REPARACIONES



DANILO GUEVARA

Consejo Nacional de Reparaciones en el Perú

Muy buenas tardes. Agradezco; en primer lugar, a los organizadores por haber tenido la inteligencia de considerar al Consejo de Reparaciones y; en segundo lugar, por haber tenido la amabilidad de invitarme a participar en este coloquio internacional. Confiamos todos en que como resultado de esta ronda de conversaciones podremos obtener experiencias que, sin duda, van a repercutir en un mejor tratamiento del tema de las reparaciones y; consiguientemente, del proceso de paz y reconciliación en el que estamos interesados todos los hombres y mujeres que amamos la paz.

Antes de comenzar a tratar el tema de fondo, deseo hacer un breve comentario respecto a la forma en que personalmente veo el trabajo que se le ha encomendado al Consejo de Reparaciones que está presidido por Sofía Macher y que tengo el privilegio de integrar.

Lo primero que quisiera destacar es que el establecimiento de las reparaciones constituye un paso fundamental dentro del gran y necesario proceso de reconciliación que debe darse dentro de los peruanos luego de la terrible experiencia que nos tocó vivir como consecuencia del conflicto que, para tragedia nuestra, inició Sendero Luminoso en la década de los años ochenta.

Como ustedes saben, este gran proceso se inició con el funcionamiento de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, cuyo trabajo fue aplaudido por muchos sectores y objetado por otros.

Como sabemos, el *mandatum memoriam*, es un mecanismo a través del cual la autoridad judicial se propone erradicar un fragmento del pasado al que juzga vergonzoso y peligroso para el Estado. Por ejemplo, en la Roma antigua, según nos cuenta Suetonio, luego del asesinato del emperador Domiciano, los senadores ordenaron arrancar a la vista de todos, los tripios y sus estatuas, y estrellarlas allí mismo, contra el suelo, decretando por último que se borrarán sus inscripciones en todo el Imperio y se destruyera por completo su memoria.

Más trágico sería el *dagnatium* aplicado al perverso emperador Eleoglalo, cuyo cuerpo fue lanzado al Tibet después de que fuera igualmente asesinado. No fue la última vez que el Tibet recibió los cuerpos de personajes importantes para la época. Siglos más tarde, los restos del papa Formoso irían a parar a sus aguas, después de que el papa Esteban VI decretara en su contra un *dagnatium*, que dio lugar a que la momia de Formoso compareciera en un juicio que culminó con su declaratoria de papa legítimo, la cercenación de los tres dedos con los cuales impartía la bendición y el despojo de sus vestiduras sacras, antes de que su cadáver fuera lanzado al río Tibet.

Esta historia nos deja tres lecciones estremecedoras, importantes. Primero, pasada la historia homicida, Esteban VI fue terriblemente castigado por haber deshonrado de manera tan ominosa la memoria de su casto antecesor. Segundo, según se

sabe o se cuenta, el cadáver quedó varado a la orilla del Tibet, de donde fue recuperado por un humilde ermitaño y luego por el papa Teodoro II, quien ordenó que el cuerpo fuera trasladado en procesión hasta el atrio de San Pedro en el Vaticano, donde fue sepultado con los honores destituidos. Y tercero, que la historia no puede ser suprimida, a pesar de los esfuerzos que hacen los poderosos; los hechos, terca-mente, tozudamente regresan como el cadáver de Formoso.

Como vemos pues, el *dagmatium*, la iluminación, erradicación de los recuerdos no existe, porque de lo contrario estos acontecimientos que se quisieron borrar hoy no podrían ser relatados.

Desde que existe una forma escrita de registrar la historia, a pesar de ser selectiva e incluso manipulable, difícilmente se puede exorcizar o erradicar el pasado, más aún en una era como la nuestra, en la que la información promueve la insurgencia de una nueva civilización basada en los derechos humanos.

Que lo dicho sirva para señalar que no hay forma de evadir lo que ha acontecido y que, en consecuencia, el trabajo del Consejo de Reparaciones tiene ante sí la delicada labor de actuar a sabiendas de que cuanto haga o deje de hacer en un tema tan sensible formará parte de una historia que, conforme pasen los años, será parte de una historia ética y moral, por el inequívoco avance de la conciencia civilizadora de la humanidad.

Desde esta óptica, lo que hagamos o dejemos de hacer para reparar las heridas que dejó la violencia tiene un significado demasiado profundo, por cuanto permitirá medir, no lo que hizo la barbarie para destruir, sino lo que hicimos los hombres del siglo XXI para resanar. El vértigo y el crimen ya pasaron, ahora nos toca pensar con sensatez para evitar nuevas experiencias de horror y para ayudar a la reparación de las víctimas de esos seres infortunados sobre cuyos cuerpos y en cuyas almas recayó lo más infausto e innoble de un suceso, que si bien no debe atraparnos en el pasado, no es posible ni dable eliminar de la memoria.

Al hablar de las víctimas, generalmente, se abre un gran debate para decidir quiénes deben ser consideradas como tales. En principio, en el país estos dilemas han sido zanjados por la ley 28592, en su artículo 3, que dice que son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que han sufrido actos u omisiones que violan normas de los derechos humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el período comprendido entre mayo de 1998 y noviembre de 2000.

La ley nacional, en su artículo 4, se cuida en señalar enfáticamente que no son consideradas víctimas y, por ende, no son beneficiarios de los programas de reparación, los miembros de las organizaciones subversivas, con lo cual se hace una necesaria distinción, por cuanto sería absolutamente ofensivo e inaceptable que los propiciadores de la ola de terror que asoló nuestro país pudiesen eventualmente adquirir un estatus reservado para quienes sufrieron de su perversidad.

Víctima desde la Grecia antigua, proviene del griego *tima*, requiere de una condición *sine qua non*, es imprescindible el carácter de la inocencia. Como reitero, en la

Grecia antigua, se llamaban víctimas a las personas inocentes que eran sacrificadas en el altar de los dioses para aplacar su ira. Eran inocentes.

Y, ciertamente, no son inocentes aquellas personas, aquellos líderes que declararon una guerra injusta en contra del pueblo peruano. Ciertamente, si hubiera aquí tal vez algún representante de Sendero podría argumentar que obró haciendo una guerra justa contra la tradicional injusticia que en nuestro país prima. Ciertamente, si hubiera también algún representante de alguna organización del Estado, que en su momento cometió atrocidades en contra de los derechos humanos, podría esgrimir el clásico argumento de decir que actuaron según determinada medida y en determinado sentido para hacer posible la convivencia civilizada en el Perú y mantener el orden.

Ninguno de los dos argumentos es válido. Felizmente, facilitando el trabajo de la Comisión, la ley nacional que nos rige ha determinado quiénes tienen el carácter de víctima y quiénes están excluidos de este estatus.

Dicho esto, debemos señalar que el encargo que ha recibido el Consejo de Reparaciones es claro y terriblemente simple en su mandato: identificar e inscribir a las víctimas en los padrones oficiales, en donde deberán figurar con nombre propio e indubitable.

Sin embargo, y como es fácil comprenderlo, la sencillez de este mandato encierra un entramado de complejidades operativas que el Consejo de Reparaciones deberá abordar. Para ello y, en primera instancia, ha tomado la determinación de constituir un sólido e incuestionable organismo técnico.

Para concretar este objetivo, se ha tomado el acuerdo, por unanimidad, de recomendar que el secretario técnico del Consejo de Reparaciones y los funcionarios que ocupen los puestos de mayor relevancia sean contratados a través de una rigurosa selección y captación de profesionales. Cabe señalar que hemos cumplido con hacerles llegar los perfiles que se solicitan para los cargos correspondientes.

Hecha esta salvedad, pasaré a exponer cuáles son a nuestro juicio los aspectos inmediatos que debemos vencer para elaborar un registro serio y en el que estén consignados quienes realmente tienen la condición de víctima.

Una vez más debo recalcar que estamos profundamente imbuidos del deseo de hacer todos los esfuerzos necesarios para evitar omisiones que ignoren, o lo que es peor, infiltraciones que insulten la memoria afligida de un pueblo.

El primer reto será acercarnos a las víctimas para identificarlas, tarea que ofrece diversas particularidades. Por el Informe de la Comisión de la Verdad y los importantes trabajos realizados por instituciones como la Defensoría del Pueblo, el Consejo por la Paz o el gobierno regional de Huancavelica, conocemos que subyace una situación dramática, los espacios poblacionales más castigados que suman decenas de miles de comunidades andinas se hayan dispersos en los lugares más recónditos de nuestra áspera geografía.

Las experiencias metodológicas disponibles aconsejan ejecutar un trabajo de campo básico que consigna apersonarnos hasta estos lugares apartados, donde la pobreza y la exclusión priman, ello con el objeto de recolectar los datos que puedan proporcionar sus autoridades y los líderes comunales más connotados y reconocidos.

Ciertamente, esta tarea se complica con los explicables recelos que mantienen estas comunidades y porque las dos décadas transcurridas tienden a diluir o desfigurar los acontecimientos. Una vez concluida esta larga fase que deberá realizarse en forma descentralizada y paralela, se procederá a cruzar las informaciones obtenidas con las bases de datos de las diferentes instituciones del Estado, actividad que igualmente ofrece complicaciones, pues en un mundo como el andino existe un elevado porcentaje de personas que no tienen ni nunca han tenido documentos de identidad. Mejor dicho, debemos explorar el destino de seres que oficialmente jamás existieron, pero que en el mundo de la realidad concreta llevaron la peor parte de la tragedia.

Otro reto será asegurar que las víctimas sean tratadas con compasión y respeto, lo cual implica un cuidadoso e intenso período de selección y preparación del personal encargado de comunicarse con ellas. En este aspecto, los promotores deberán tener el suficiente talento para efectuar las encuestas tratando de que las dolorosas escenas del ayer que les tocó vivir no resurjan como una amenaza para su equilibrio y su tranquilidad.

De acuerdo con lo que sabemos, son diversos casos en los que los afectados o los testigos se niegan a recordar, ya sea por temor o simplemente porque no desean resucitar los tormentos del pasado. De allí que subsista el imperativo de acercarnos a los hechos, pero sin invadir y menos aún lastimar.

Otro de los puntos problemáticos que la Comisión deberá resolver es el referido a la identidad de los victimarios. Como hemos señalado, estos han sido excluidos como beneficiarios de los programas de reparación. Simplemente, no es nuestra labor identificar a los victimarios, pero en la práctica no podemos desconocer su identidad si queremos excluirlos conforme al mandato legal.

Cierto es también que, desde una perspectiva eminentemente legal o legalista, debiera reconocerse como victimarios y, por lo tanto, ofensores de los derechos humanos a todos aquellos que hubieran recibido una sentencia que los califique como tales.

Sin embargo, los victimarios, numéricamente hablando, suman mucho más de los que fueron detenidos, procesados y sentenciados. En algunos casos, varios de ellos fueron muertos sin que se haya podido conocer su identidad. Como sabemos, Sendero Luminoso se cuidaba de eliminar toda facción física que luego pudiera revelar la identidad de sus militantes.

En otros casos, se tiene noticias sobre las identidades de los violadores de derechos humanos por versiones de juicios no concluidos o por versiones de las propias víctimas. También existen casos en los que las víctimas pasaron a ser victimarios y a la inversa.

De modo tal que cómo separar la parte del trigo, cómo evitar que el Estado repare a quien violó los derechos humanos. Cómo hacer para que un beneficio inadecuadamente entregado no sirva como estímulo a la impunidad e incentivo para la violencia.

Estas interrogantes, entre otras, deberán ser en su momento resueltas, mediante protocolos, que en ningún caso interferirán con el principio universal de que las

personas deberán ser consideradas como víctimas dependiendo de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado, condenado, y la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima. En este mismo sentido, la Comisión y el tratamiento de este espinoso tema, luego de haber tomado los recaudos necesarios, se deberá lograr en concomitancia con el principio de la presunción de víctima que estipula el reglamento de la ley.

La celeridad es igualmente uno de los principios sobre los cuales el Consejo de Reparaciones debe enfatizar. Ello con el fin de suministrar al Estado la herramienta básica que le permita implementar los diferentes programas de reparación que están previstos en nuestra legislación.

Lo cierto es que existe la necesidad de actuar con prontitud para que las personas y las poblaciones afectadas sientan la presencia restauradora de una sociedad que entiende sus dificultades y que acude a ella para forjar nuevos términos y relaciones de entendimiento.

Parte de este entendimiento se debe dar incorporando a los elementos de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional del Perú, que han sufrido daños directos por condición del terrorismo y que tienen la condición de víctimas de acuerdo con el mandato legal. Lo cierto es que en la esfera militar y policial también existe un incomprensido dolor que es poco expresado y poco manifestado.

Recordemos, por ejemplo, que hace no mucho tiempo, una importante radiodifusora privada promovió una campaña de caridad pública a fin de proveer a los policías discapacitados de las prótesis que requieren para tener una vida mínimamente decorosa.

Estamos seguros de que, como una consecuencia indirecta, del Consejo Nacional de Reparaciones aflorarán a la memoria recuerdos que deben ser objeto de un tratamiento especial, habida cuenta de que no se trata de llamar a los fantasmas del pasado, sino principalmente de reparar, de restaurar los daños ocasionados.

Solamente llamar a los recuerdos y a los fantasmas del ayer puede ser por el contrario una actitud provocadora para el propio orden y para la propia paz que todos nosotros quisiéramos resguardar.

Para ejecutar su trabajo, el Consejo de Reparaciones no parte necesariamente de cero. Como ya lo dijimos, la Defensoría del Pueblo, el Consejo por la Paz y el gobierno regional de Huancavelica, desde diversas esferas y enfoques, han hecho trabajos importantes que se traducen no solo en registros que han de ser validados, sino en experiencia profesional que han acumulado en el escaso lapso que hemos venido trabajando. Hemos sentido el apoyo de estas instituciones que nos han ofrecido su valiosa colaboración.

En suma, el reto del Consejo de Reparaciones es grande pero necesario, en tanto facilitará las reparaciones a las víctimas del conflicto interno cuando haya llegado su momento. Sentiremos que en realidad estamos *ad portas* de un nuevo acápite en la historia que está llamado a regirse por la libertad, la paz, y la justicia.

Muchas gracias.

DIDIER PREIRA*

Corte Penal Internacional

Buenas tardes. Pienso que en este panel yo no seré muy útil por la simple razón de que; por un lado, en materia de reparaciones, la Corte aún no ha elaborado una jurisprudencia y; por otro lado, porque los textos que norman el tema de las reparaciones no parecen haber legislado sobre todos los aspectos del asunto. Me he dedicado mucho a escuchar las diferentes experiencias que se han desarrollado en Colombia y en Perú, porque es evidente que lo que ocurre en Colombia y en Perú debe servir como ejemplo, en cierta medida, para lo que podría implementarse en la Corte Penal Internacional.

El artículo 115 del Estatuto de Roma dispone que la Corte debe establecer los principios en materia de reparaciones. No voy a retomar la explicación de los diferentes tipos de reparación, porque en la mañana ya nos hemos referido a ello.

A propósito de este punto, solo quisiera mencionar que los jueces de la Corte Penal Internacional aún no han fijado estos principios. Y en la actualidad aún no sabemos si estos principios van a ser fijados caso por caso, o si estos principios van a ser fijados de manera general para normar el conjunto de expedientes que ellos deberán tratar ante la Corte.

En mi intervención solo quisiera tratar dos asuntos o, más precisamente, tres: *a)* la definición de *víctima* en el marco de la reparación, *b)* el rol de las víctimas en el procedimiento de la reparación y, por último, *c)* el rol del fondo fiduciario especial para las víctimas.

En lo que se refiere a la definición de *víctima*, pienso que a propósito de ello nosotros nos acogemos a las definiciones adoptadas por Colombia y Perú, así como por las instituciones internacionales especialistas en la materia, en la medida que la Corte no solo considera a las víctimas directas, sino que también a sus familias y personas cercanas, tales como sus allegados o personas que están a su cargo, y sufren a consecuencia del daño de estas víctimas directas. El artículo 79 del Estatuto de Roma prevé la creación de un fondo fiduciario especial para las víctimas y sus familiares, el cual es un elemento edificante en la materia.

El segundo aspecto que quería evocar es la ausencia de directivas con respecto de la naturaleza de los daños reparables en los textos que rigen la Corte.

En ninguna de las disposiciones pertinentes, ya sea el artículo 75 o el artículo 79 del Estatuto o los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Procedimiento y Prueba, tenemos alguna disposición que dé una idea de la naturaleza del perjuicio que puede ser reparado.

* Texto traducido del francés.

¿Acaso para ser elegible a una reparación, el perjuicio sufrido debe ser un perjuicio serio? ¿Acaso para ser elegible el perjuicio tiene que ser un perjuicio grave? O, ¿acaso se requiere que dicho perjuicio sea *ad minimis*?

No lo sabemos. Y esperamos justamente que la Corte pueda tener expedientes y que los jueces puedan señalar cuál es el espíritu que conviene dar a la letra de los artículos pertinentes.

Segundo punto en materia de reparaciones y sobre el cual los textos aún no dicen nada: ¿cuál es el estándar de prueba que debe estar a cargo de las víctimas para probar su perjuicio? ¿Se requiere acaso tener o no tener un estándar de prueba elevado?

Todos sabemos que los crímenes que están bajo la competencia de la Corte, como los crímenes para los cuales las leyes colombianas y peruanas han sido creadas, son crímenes que conciernen a víctimas que han sufrido destrucciones masivas, violaciones graves, y crímenes durante los cuales la conservación de un cierto número de documentos es sumamente difícil. Entonces, ¿cuál será la posición de la Corte con respecto de una cierta cantidad de víctimas que no estarían en condiciones de probar la efectividad de su perjuicio teniendo en cuenta su particular situación? ¿Tendría la Corte que aceptar una actitud rigurosa en materia de estándar de prueba o tendría que adoptar una actitud flexible?

El tema queda abierto y, una vez más, esperamos tener algunos desarrollos de la jurisprudencia con el fin de saber a qué atenernos.

En relación con la participación de las víctimas en el procedimiento de reparación como tal, esta mañana ya había señalado que a propósito de la participación en el procedimiento, hasta la fase de sentencia, las víctimas tienen un rol más o menos limitado.

La norma 91, inciso 4 del reglamento de Procedimiento y Prueba dispone claramente que en materia de reparaciones las víctimas tienen un rol pleno. Es decir, que a partir de la sentencia y de la apertura de la fase de reparación, las víctimas y sus representantes legales tienen el liderazgo —para decirlo de alguna manera— del procedimiento. Pueden interrogar a los testigos, lo cual antes no podían hacer; pueden presentar elementos probatorios, lo cual antes no podían hacer; y pueden recurrir a expertos, lo cual antes tampoco podían hacer.

Entonces, durante el procedimiento de reparación, las víctimas tienen un rol pleno y, siempre en el procedimiento de reparación —y esta vez en paralelo con el fondo fiduciario especial para las víctimas—, estas no tendrán necesidad de esperar que el procedimiento principal, es decir, el procedimiento que concierne al acusado haya terminado para poder someterlo al fondo fiduciario especial.

Y eso lo había señalado rápidamente en el transcurso de esta mañana: desde el comienzo, las víctimas tienen la posibilidad —con vistas a obtener una asistencia o una reparación colectiva— de presentar el procedimiento directamente al fondo fiduciario especial, que puede, sirviéndose de aquella parte de contribuciones especiales que recibe y sobre la que tiene cobertura total de utilización, asistir a las vícti-

mas con la única condición de que estas le hayan previamente sometido el asunto, para que se pueda ver si una intervención a este nivel del procedimiento no comprometería el procedimiento o no volvería a poner en causa la presunción de inocencia.

Entonces, mientras que la sala que se encarga del asunto no emita una opinión en un plazo máximo de treinta días, las víctimas tienen la posibilidad —incluso mientras el proceso principal aún no ha avanzado— de obtener reparaciones.

He aquí, pues, muy brevemente expuestos algunos lineamientos que yo quería compartir con ustedes.

Y, una vez más, quiero señalar que la Corte es modesta al respecto. La Corte escucha y la Corte aprenderá con vuestras experiencias.

Muchas gracias por vuestra atención.

MICHAEL REED

Comisión Colombiana de Juristas

A todas y todos, muy buenas tardes, y muchas gracias a los organizadores del evento.

Me han pedido unas palabras de reflexión acerca del proceso de definición de las víctimas y su participación en el proceso de la ley 975, denominada ley de Justicia y Paz. Abordo estas reflexiones, indudablemente desde una visión crítica, no con el propósito de llegar a un negativismo ni a una especie de inmovilismo, sino con el propósito de hacer un llamado sobre las limitaciones, sobre las realidades que se presentan, las dinámicas de poder que rigen y operan en la realidad colombiana, con el fin de lograr algunas correcciones o, por el contrario, construir nuevas lógicas y dinámicas que permitan otro tipo de salidas.

Esta reflexión la he denominado: «En búsqueda de las víctimas perfectas, para un proceso de reparación a medias». Intentaré hacer esto en cuatro secciones, si el tiempo me lo permite.

En primer lugar, daré unas palabras introductorias acerca del contexto colombiano. En segundo lugar, haré alguna problematización sobre la definición de las víctimas en la ley 975, tomando los problemas observados en el marco normativo, y también remarcando sobre algunos que existen en los marcos de las culturas institucionales. En tercer lugar, comentaré aquellos elementos relacionados ya con el ejercicio de la participación de las víctimas en el proceso de la ley 975. Hay que señalar que la mayoría de estos puntos se plantean especulativamente, ya que el proceso apenas se inicia y solo podemos hablar de algunas etapas preprocesales. Y por último, cerraré con cinco comentarios de reflexión: en primer lugar, se relaciona con el contexto, la ley 975 ofrece claramente un marco de justicia que hoy día catalogamos como de transicionalidad; sin embargo, la transición colombiana no solo es imperfecta sino que parece también inventada. Se instala un lenguaje propio en el país, como si se estuviera experimentando una transición y se estuviese dando un giro al posconflicto; sin embargo, la realidad claramente revela que estos son buenos deseos en el mejor de los casos. Y estos buenos deseos no logran desplazar la crueldad de la represión y el conflicto armado que caracteriza la vida diaria en el país, particularmente, en las zonas rurales del país.

Adicionalmente, se instala una especie de neolengua propia de un saber autoritario que niega las realidades, a tal punto que el Ejecutivo llegó a negar la realidad del conflicto armado en nuestro país.

Creemos que es importante el debate compartido y comparado; sin embargo, creemos también fundamental situar los debates sobre la transición y el posconflicto en un contexto concreto y determinado, de lo contrario se corre un gran riesgo de hacer importaciones eclécticas, comparaciones que no tienen fundamento. Y, sobre todo, podemos entrar en un proceso de negación entre otras aceptando que Colombia se encuentra en proceso de reparación.

La acción coercitiva y el ejercicio del dominio y el poder por los grupos paramilitares continúan. Se observan muchos fenómenos de actividad delincencial en el país. Se observaban aún antes de la desmovilización. Pero lo que es innegable es que hay una estructura militar intacta que no se desmovilizó. No estoy hablando necesariamente del fenómeno denominado real. Y, en todo caso, y este es un punto fundamental, la lógica polarizante de ellos contra nosotros no solo está intacta, sino que además se encuentra exacerbada por los mismos discursos oficialistas.

En último lugar, frente a esta transición inventada, no hay que olvidar que nos encontramos inmersos en un contexto de impunidad estructural. Y aquí quiero hacer énfasis en algo que creo que se suele pasar por alto al estudiar la ley 975, desde fuera.

La ley 975 es un marco jurídico absolutamente de carácter residual de la desmovilización de los treinta mil combatientes que participan en ceremonias de entrega de armas y otro tipo de eventos. Solo hay un grupo de aproximadamente tres mil que hace tránsito a la ley. Hay unos veintisiete mil que no fueron individualizados por parte de la justicia, que hacen tránsito en virtud de un decreto reglamentario de lo que era la ley 782, a la más absoluta impunidad.

Es decir, veintisiete mil personas que combatieron durante años, que en principio solo cometieron el delito de concierto para delinquir, traducido transitoriamente por el Legislativo como el delito de sedición. Creo que es un elemento bien importante. La ley 975 es una ley de carácter residual, el gran porcentaje, la mayoría de los paramilitares, hicieron tránsito sin ser investigados, sin ser juzgados a una impunidad normativa.

Vamos a la ley 975 y recordemos que estamos hablando solo de un sector de víctimas en donde los victimarios harían tránsito a esta ley. Esta definición de las víctimas se encuentra consagrada en el artículo 5 de la ley 975. Se trata de unos cinco párrafos relativamente simples, sería bueno que después contaran con ellos, sencillamente en esta frase rescato de manera crítica los elementos principales de esa definición.

En primer lugar, las víctimas son aquellas personas que han sufrido un daño, ese daño debe ser directo, ese daño debe experimentarse tanto colectiva como individualmente, ese daño debe ser producto de una transgresión a la ley penal y ese daño debe ser perpetrado por un sujeto activo calificado, que es un miembro de un grupo armado organizado al margen de la ley.

Segundo elemento, hay una especie de extensión de ese concepto inicial receptivo de víctimas, puede también incluirse al cónyuge y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil y además se limita a ciertas violaciones, esto es la ejecución y la desaparición.

Tercer elemento, en la definición del artículo 5 hay un reconocimiento de facto al estatus de víctima. Es una especie de cláusula de salvaguarda que no establece requisito de relación especial, ni determina que la condición de víctima se atribuye por razón de identificar al perpetrador de la violación.

En cuarto lugar, incluye dentro de la definición de víctimas a los miembros de las fuerzas públicas, aquellos que hayan sufrido lesiones físicas o psíquicas como consecuencia de las acciones de los miembros de los grupos armados, organizados

al margen de la ley. Y extiende ese estatus como miembros de las fuerzas públicas al cónyuge y a los familiares en primer grado civil, tratándose de una muerte provocada o no en el marco del servicio militar.

Estos son los elementos básicos que nos da el legislador en su artículo 5. Hay problemas, destacaré solo cuatro de ellos con este marco base.

El primero, claramente estamos hablando de un grupo de víctimas que está circunscrito por los victimarios, en este caso por los grupos paramilitares, a quienes debe aceptárseles como un tercer actor. No es posible seguir procesos dentro de esta ley especial contra personas que no se han desmovilizado.

El problema que en efecto se da es que en el fenómeno macro criminal y el fenómeno paramilitar no solo se trataba de esos treinta mil, que se desmovilizaron y aquellos que no se desmovilizaron y aquellos que nunca han empuñado fusiles, también existe el problema de que hay prácticas de victimización que sencillamente continúan tanto explícitas como a través de la violencia coercitiva.

Y el último, y este es un problema bastante difícil para explicárselo a las personas que han sido víctimas de las guerrillas: la ley por el momento sencillamente no los cobija.

Una segunda limitación que resulta problemática de la definición otorgada es una limitación establecida por el grado de parentesco. Recuerden ustedes que solo se establecía una extensión por un primer grado en materia civil. Aquí la Corte Constitucional ha hecho una corrección de la interpretación de esa norma y la ha extendido valiéndose de la jurisprudencia tanto constitucional colombiana como del sistema interamericano, al resaltar el rol de la víctima, su centralidad en los procesos y al extender el criterio mediante la demostración del daño.

Esto lo hizo a través de la sentencia de constitucionalidad 370 del 2006 y lo ha reiterado desde ese momento.

Además, recordarán que esa extensión por grado de parentesco se extendía solo en la medida en que se daban dos delitos: el de ejecución y el de persona desaparecida. Nuevamente la Corte ejerce una especie de corrección, plantea que sería un error mantenerlo solo en esos dos delitos y menciona, entre otros, el delito de desplazamiento forzado.

Y el cuarto, en la medida que el país continúa inmerso en un conflicto armado resulta problemática también la inclusión dentro de esa definición de víctimas a la fuerza pública, en la medida en que se trata de incluirlos como un acto oficial de reconocimiento en donde se hace una especie de acto de desagravio en un país que continúa en conflicto.

Aquí no se trata de ninguna manera de negar el sufrimiento de las personas que están al servicio del Ejército y obviamente el de sus familiares.

Sencillamente, se trata de resaltar la inconveniencia de incluir dentro del elemento de víctimas a aquellos miembros que estando de servicio activo mueren en el desarrollo de una operación militar.

Claramente, los miembros del Ejército pueden ser objeto de infracciones al derecho internacional humanitario, no hay la menor duda. El problema es que la defi-

nición ofrecida permitiría la inclusión de casi todos los miembros del Ejército que han sido muertos, dados de baja, desaparecidos, secuestrados, por parte de los actores ilegales.

Un último aspecto de este marco normativo y no tiene nada que ver con el elemento de definición, sino con una disposición posterior, es aquella que determina que una persona no podrá ser considerada víctima a efectos de la reparación, si ya ha sido reparada por el mismo hecho.

Esto es perfectamente entendible, sobre todo si se está tratando de establecer algún grado de coherencia y racionalidad en la operación del Estado, pues no se trata de reparar a una persona dos veces por el mismo hecho.

El problema es qué se entiende por reparación. Es la recepción de asistencia humanitaria por haber sido desplazado forzosamente. Y allí va a haber más una batalla de interpretación. Es de alguna manera el planteamiento que hacía Rodrigo Uprimny hoy en la mañana. Hay todo un debate alrededor de qué se entiende por reparación integral, fui o no fui reparado integralmente en una fase inicial, puedo o no participar en esta ocasión y ser reconocido como víctima dentro de este proceso, o me estoy limitando al proceso penal.

Frente a los problemas en relación con los marcos y las culturas institucionales derivados de la definición, el hecho es que hay poca acción institucional para incorporar este nuevo marco normativo y la demanda que él genera dentro de las instituciones.

Indudablemente, hay una generación de expectativas en el país, todo el mundo logra tener miedo, algunos quieren recurrir, pero las instancias que están determinadas para defender los derechos de las víctimas en el país no han logrado responder a la velocidad que se requiere, no han logrado dar las respuestas.

La debilidad de estos programas institucionales se deriva no necesariamente de la falta de voluntad, a veces es sencillamente por falta de recursos, ausencia de protocolos para atender y otras prioridades dentro del marco constitucional.

Por otro lado, hay que resaltar que muchos de estos programas han diseñado sus respuestas a las víctimas en contextos urbanos, es muy poco lo que las instituciones dirigidas a la protección de testigos y de víctimas pueden hacer en contextos rurales.

Finalmente, en el marco institucional y de culturas institucionales hay concepciones restringidas de víctimas, puede resultar de un efecto cultural, de la necesidad de ver a alguien sangrando, o puede ser una práctica administrativa o de ejercer una especie de efecto «colador» para evitar que haya demasiadas personas que deban ser reparadas.

Pasamos al tercer punto, relativo a la participación de las víctimas en ese proceso, relativo a la ley 975. Claramente, los problemas conceptuales y de prácticas institucionales se ven agravados por una realidad que limita radicalmente la participación de las víctimas.

Los primeros y los principales son los obstáculos de hecho, por más de que la Fiscalía considere que hay una avalancha de víctimas, que le están llegando muchas víctimas. La realidad en zonas rurales es que los procesos de victimización continúan y las personas tienen miedo de acudir a las autoridades.

El miedo no solo es subjetivo sino que es real, dado el efecto que ya mencionaba, tanto de control como de coerción que se mantiene sobre estas zonas.

El desmonte de una estructura armada aparente no necesariamente disminuye como planteaba la existencia de una estructura macro criminal que pretende el control local y ejerce a veces el poder, por vía de las autoridades y el poder público. Estas son lógicas que se manifiestan y bajar de una vereda a un casco urbano, a una capital municipal, muchas veces ya es suficiente sospecha. Sencillamente, para saber qué está haciendo acá fulano de tal, en función de qué y peor aún si visita una fiscalía en la respectiva cabecera.

Nuevamente otro obstáculo de hecho: hay falta de presencia institucional, por más que podamos hablar de algunos programas en ciudades capitales como Barranquilla, Medellín, Cali, Bogotá, es muy difícil imponer esos marcos e implantarlos en otros sitios, en donde además la relación de las personas con el poder en estas zonas, con todas las autoridades ha sido muy honesta.

Por último, creo que también hay que destacar procesos sociales que se traducen en obstáculos y hay que dirigirlos a los movimientos y asociaciones de víctimas.

Hay claramente una polarización en el país que también afecta al movimiento de víctimas y de sus reivindicaciones. Esta polarización se puede dar por el tipo de violencia vivida, por el tipo de apuesta partidaria o ideológica y hasta por clases sociales.

Se han experimentado también profundos procesos de negación a las víctimas, se les exige una especie de buen comportamiento, no se quieren aquellas víctimas que se portan mal; es decir, no se quieren aquellas víctimas que exigen demasiado sus derechos.

Por otro lado, hay una apelación al sacrificio, al sentimiento de furia, rabia, odio o rencor, cualquiera, con fin de poder allanar y lograr el camino con el fin de lograr la reconciliación nacional.

Estos procesos, indudablemente, dificultan la atención y la participación de las víctimas, radicalizan posiciones y no ofrecen el mejor clima de participación en la ley 975.

Me refiero ahora a los obstáculos que se dan en derecho, sean estos propios de los modelos estáticos o del modelo dinámico que opera en derecho.

El primero con la ley 975 es una especie de expectativa que ha surgido de entender que ahora los problemas sí se resuelven, de entender que ahora sí vamos a combatir la impunidad.

La pregunta es ¿cómo se supera la emergencia penal a partir de un marco especial que tiene también tono de emergencia?

Las instituciones que lo aplican son las mismas, se mantienen los mismos problemas, se mantienen las mismas culturas, se mantienen las mismas limitaciones. Aquí nuevamente no niego los esfuerzos importantes que realizan las instituciones y algunos de sus funcionarios.

Sin embargo, es una constatación, estamos pidiendo la solución mágica al problema de la emergencia penal en el país, a las instituciones que ya se encuentran en crisis.

Las instituciones, y es innegable, no cuentan con la confianza de las víctimas, no cuentan con los medios ni los programas innovadores para rebatir esta percepción.

Y, por último, frente a este marco especial, se agrava particularmente algo con las revelaciones recientes de la penetración en el Congreso de la República. Se trata de un marco especial que es percibido por parte de la sociedad y estoy en el marco de las percepciones como un producto de una transacción no reglada. Un marco jurídico que además se pone en juego ahora y que se plantea como algo debatible y negociable, frente a cualquier escándalo, sea una necesidad de una nueva ley para cobijar a unos senadores no desmovilizados, o sea un traslado a una cárcel que no es del agrado de los comandantes.

La ley 975, indudablemente, no es un procedimiento ordinario, es un procedimiento especial. Después de la sentencia de la Corte Constitucional, es claro que existe un marco con garantías constitucionales, bastante amplias para la participación de las víctimas. La Corte en esto fue bastante enfática. El problema va a ser su concreción y ver en efecto la reacción institucional para permitir ese marco.

Por más que no sería un requisito contar con un abogado, para el ejercicio de derechos en esta ley, es muy probable de que sin un abogado los resultados sean pocos. Eso se ha prestado a situaciones de hecho muy complejas como, por ejemplo, la manipulación de las víctimas por parte de abogados privados, o personas que pretenden o fungen como abogados.

El hecho es que se necesita una representación y uno de los problemas que entra en la aplicación de la ley tiene que ver con lo que planteaba Diego García-Sayán hace un rato, frente a la representación legal que estas víctimas logran en el proceso. Él lo planteaba en el contexto de un hecho, siendo examinado en contra del Estado colombiano, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sencillamente, para que se imaginen los problemas logísticos, de infraestructura y los problemas prácticos y políticos, se pueden imaginar un hecho contra una persona. Y recuerden que la ley 975 no investiga hechos, sino que termina investigando a las personas o al menos se concurre al proceso en función de esa persona.

La pregunta es si la Corte va a exigir, si el Tribunal va a exigir, que la representación se concentre en cuatro abogados. Quién define quiénes son esos cuatro, por qué no el mío, por qué el suyo.

Hay más problemas reales en cuanto a la representación. Algunos ejemplos concretos ya en el proceso de los obstáculos que se puedan llegar a presentar para las víctimas. Frente al inicio de los procesos se pueden plantear dos de naturaleza previa al inicio, que tienen que ver con las exhumaciones o las excavaciones, exhumaciones precarias que se están realizando, y los emplazamientos.

Indudablemente, ha habido una serie de descubrimiento de fosas comunes, pero con una dificultad por parte de la autoridad que investiga el poder identificar esos restos. Afortunadamente, hay unos avances en lo que es el plan nacional de búsquedas, y unas etapas fundamentales que se deben seguir antes de poder realizar una excavación, con el propósito de no generar más NN en el país.

Ojalá que eso se corrija y se deje de exhumar por exhumar, y se exhume con el propósito de identificar a personas desaparecidas.

Un hecho similar representan los emplazamientos en donde su capacidad de comunicación a zonas rurales ha sido bastante difícil. Igual son emplazamientos limitados no solo en coberturas, sino en la información entregada. Por lo general, se señala un solo lugar donde participó la persona o se desmovilizó.

El anterior es un ejemplo al margen de que sea muy conocido, de Salvatore Mancusso, que se plantea como desmovilizado en el bloque Catatumbo. Claramente, es un personaje que tuvo un radio de acción mucho más allá que eso. Este es el problema con alguien que tiene notoriedad, imagínense un comandante medio que no es muy conocido y que se desmoviliza en algún lugar donde no tuvo actuación.

En la audiencia de versión libre, hay todo un cuestionamiento alrededor de qué tan público y cuánta participación se le va a permitir a las víctimas. Esta va a ser una de las únicas etapas en que el victimario cuente lo que hizo. En el resto de las etapas, básicamente, lo único que tiene que hacer es aceptar una imputación que le hace el Estado y aceptar posteriormente una acusación. En esta audiencia de versión libre es donde el país va a poder, al menos, ver relatos que cuenten el por qué de las atrocidades perpetradas, y en donde las víctimas logren algunas respuestas de quién le hizo qué a quién y por qué y cómo.

Hasta el momento no es muy clara la extensión de la publicidad y el nivel de participación que puedan llegar a tener las víctimas en este proceso.

Tercero, en el momento de la imputación y la acusación, va a ser fundamental poder desentrañar quién le hizo qué a quién y aquí se exige un rol muy activo de la Fiscalía General de la nación y claramente un rol de control por parte de los magistrados.

El mayor riesgo no es que los reparados no sepan que los están reparando, sino que terminen inmersos en una especie de programa de acción integral y que se termine legitimando fines del Estado con propósitos cívico militares en el marco de un conflicto que permanece.

Muchas gracias.

FRANCISCO SOBERÓN

Asociación Pro Derechos Humanos del Perú

Gracias a la Casa Franco-Andina del Derecho, al IDEHPUCP, por convocarnos a este coloquio para intercambiar experiencias tan complejas como la colombiana, que la verdad nos ayuda a atender una problemática como la peruana. No quiero ponerme ni en el pellejo de los miembros de la Comisión, ni de las organizaciones de la sociedad civil, ni de las organizaciones de víctimas en el caso colombiano. El asunto es complicado tanto para las personas que están involucradas en el proceso como para las que son críticas de él, pues su complejidad desborda cualquier imaginación.

Para iniciar estas reflexiones y comentarios, permítanme partir del hecho de que tal como fue mencionado desde el inicio de este evento por la defensora del pueblo y recogido después por Rodrigo Uprimny y otros panelistas, es importante que discutamos sobre el tema de las reparaciones como parte integrante de lo que Rodrigo llamó la tríada de verdad, justicia y reparación.

Esto está establecido tanto por las normas internacionales que nuestros Estados se han comprometido a aceptarlas como lo que son, en nuestro caso, las recomendaciones que nos dejó el Informe de la Comisión de la Verdad.

Si miramos rápidamente qué fue lo que caracterizó la situación del Perú en términos de verdad, justicia y reparación, durante el período del conflicto, podemos sintetizar diciendo que hubo inacción y/o unilateralidad en la forma como se encararon estos procesos.

Por un lado, en relación con el tema de la verdad, se nos quiso imponer una verdad oficial en donde solamente se pretendía señalar la responsabilidad de los grupos subversivos frente a las graves violaciones de los derechos fundamentales de las personas.

Y pretendió sustentarse la teoría de los excesos para las responsabilidades de las fuerzas de seguridad del Estado. Esto fue cuestionado ya desde los inicios de los ochenta por los familiares y las víctimas sobrevivientes del conflicto, así como por las organizaciones de derechos humanos que empezamos a actuar en esas etapas. Esa versión fue recogida por las organizaciones internacionales que hacían seguimiento a la situación del Perú. Ya en los años noventa, la propia Comisión Interamericana, incluso antes de la creación de la Comisión de la Verdad, caracterizaba la situación del Perú como un país donde ocurrían violaciones sistemáticas y generalizadas de derechos humanos, particularmente, las desapariciones, ejecuciones, como graves crímenes de lesa humanidad.

Por eso era congruente que la Comisión de la Verdad recogiera esas versiones para enriquecer su Informe, como una contribución al esclarecimiento de la verdad de lo que ocurrió en el Perú en esos años. Indudablemente, la verdad no se agota con los aportes de la Comisión. Después de que esta culminó sus trabajos, los organismos de derechos humanos continuamos su esfuerzo y, por ejemplo, solo para dar una referencia en temas de desaparición forzada, de los ocho mil quinientos casos de

desaparición forzada, entregados, recogidos, por las distintas bases de datos y recopilados por la Defensoría del Pueblo, pudimos recoger otros tres mil nuevos casos de desaparición forzada, que ya obran en manos de la Defensoría y que entiendo han sido entregados, como anunció la defensora, al Consejo de Reparaciones para ser materia de corroboración, como víctimas de esta práctica de lesa humanidad que se desató en el Perú.

Entonces, este tema de la verdad es un tema que sigue en proceso de desarrollo, a este proceso las víctimas tienen que dar su contribución, sus testimonios, los familiares, los testigos de las distintas realidades, aquellas que no pudieron dar sus declaraciones a la Comisión de la Verdad, incluso.

Hay también una contribución para esta realidad que tiene que producirse como consecuencia de algunas investigaciones judiciales y algunos componentes que como en el caso colombiano, nos ha referido Michael Reed, que tienen que ver con los procesos de identificación de los sitios de entierro, de las exhumaciones, que también en el caso peruano, es un tema que no se está atendiendo de manera suficientemente determinada por parte de los órganos que están encargados de implementar lo que la Comisión nos dejó como Plan Nacional de Exhumaciones.

El otro tema que, indudablemente, también tiene relación con el de reparaciones es el tema de la justicia. Caracterizó la denegación de este acceso, durante el período de la violencia, la impunidad como un rasgo presente y permanente de todo ese período. Hubo una inacción del Ministerio Público, que es el único que puede formalizar denuncias y activar el Poder Judicial. El propio Poder Judicial ha reconocido después de iniciado el proceso de la Comisión de la Verdad que abdicó de su responsabilidad y de su obligación de identificar, investigar y sancionar a quienes hubieran cometido graves violaciones de los derechos humanos.

Esta es una tarea que indudablemente corre por su propio carril y en la que tendremos responsabilidad las organizaciones de las víctimas y familiares, así como las organizaciones de derechos humanos en seguir exigiendo esta obligación que tiene el Estado de atender la demanda al derecho a la justicia de las víctimas.

Incluso, es lamentable que frente a las graves responsabilidades de Sendero que se han venido señalando, frente a este tema de las violaciones del derecho humanitario, violaciones de los derechos fundamentales de la personas, el Estado haya sido incapaz de reconocer a las víctimas, como también civiles, como parte de los procesos.

Recién, en el único caso que se acaba de concluir contra Guzmán y las cúpulas de Sendero, los familiares de las víctimas de Lucanamarca, porque se extendió más allá del delito de terrorismo, el del asesinato, han podido; primero, contribuir con sus declaraciones los familiares y; luego, ser reconocidos como personas con capacidad de intervenir en el proceso, en este caso de Lucanamarca.

Y, por tanto, pese a que incluso hay reparaciones civiles otorgadas a las víctimas que se han establecido en 250.000 nuevos soles para el conjunto de víctimas, está todavía en apelación esta decisión que ha sido tomada en primera instancia. Pero por lo menos es el único caso que conocemos en donde víctimas de la población civil de Sendero han sido acreditadas en un proceso judicial. Ojalá que esto permita que en

algunos otros casos que están pendientes pueda acreditarse esta representación de las víctimas.

Indudablemente que en el tema de reparación a los daños sufridos, también el Estado peruano ha actuado de manera unilateral en toda la etapa previa a este proceso que hoy estamos desarrollando. Porque solo merecieron atención del Estado los funcionarios públicos que fueron víctimas del accionar de Sendero. Alcaldes, prefectos, gobernadores fueron los únicos que pudieron merecer algún tipo de atención del Estado, aunque esta resultara incompleta, insatisfactoria, incluso con elementos de corrupción. Recordaremos los peruanos que en la época del gobierno de Fujimori algunos congresistas lucraron con víctimas del terrorismo, fabricaron expedientes para favorecer algún tipo de reparación que daba el Estado.

Pero la población civil, en general, estuvo abandonada frente al tema de las reparaciones, no hubo una respuesta efectiva y rápida al daño sufrido, eso es reciente.

Después del Informe de la Comisión de la Verdad, hay, por un lado, acceso a la información, acceso a conocer los mecanismos que se están implementando para atender las reparaciones.

En este tema, indudablemente, que hay algunos temas debatibles, controversiales en la forma como están recogidos en la ley de reparaciones. Por ejemplo, ha sido mencionado por Danilo Guevara en su presentación, las imitaciones que señala la ley de reparaciones a la atención de las reparaciones en su artículo 4 en donde se señala explícitamente que no pueden ser reconocidas o consideradas víctimas los miembros de las organizaciones subversivas.

Y esta definición que tiene la ley de reparaciones indudablemente que entra en conflicto con algunas definiciones del sistema interamericano, que ha dado definiciones en relación con el tema de las reparaciones a las víctimas.

Supuestamente, todos debemos reconocer que las víctimas no pueden ser discriminadas y que toda persona que sufre una violación debe ser reparada. Y hay sentencias de la Corte Interamericana que establecen claramente, al margen de la conducta previa que pueda haber tenido la víctima, que si sufrió una violación, debe ser reparada.

Está la sentencia del caso Neyra Alegría, en la que el Estado peruano pretendió reducir la reparación aduciendo que una de las víctimas del caso estaba vinculada en el caso de los penales a Sendero Luminoso, y que por tal razón no debería merecer una reparación por lucro cesante. Sin embargo, la Corte Interamericana estableció y determinó que se presumía la inocencia y que, por tanto, no había sido sentenciado y juzgado y, por tanto, no prosperó la exigencia del Estado peruano.

Hay otros casos en el sistema interamericano. Creo que vamos a tener que mirar con mucha atención. Seguramente, una sentencia que vamos a conocer en los próximos días, que acaba de culminar la Corte Interamericana, que sabemos que ha emitido, que no la conocemos todavía, es una sentencia sobre el caso de la masacre en los penales de Castro Castro, de 1992, donde las víctimas están todas vinculadas a Sendero, o mayoritariamente vinculadas a Sendero, porque hay dirigentes de Sendero que fueron ejecutados en el develamiento de ese motín.

La Corte se va a pronunciar y seguramente lo hará en este terreno de la reparación a la que tienen derechos sus familiares. Este es un tema controversial, es un tema en el que creo que hay que buscar que también se tenga en consideración lo que establecen los mecanismos internacionales, como el sistema interamericano, que para Perú y para América Latina, en general, viene sentando jurisprudencia importante para el desarrollo tanto del acceso al derecho a la justicia como al derecho a las reparaciones.

Ya se señaló que cuando la ley de reparaciones define el carácter de las víctimas, están establecidos los distintos hechos, situaciones que permiten identificar y reconocer a las víctimas.

Nosotros creemos que esta definición, incluso ante un aspecto que está recogido como es la violación sexual a las mujeres, es insuficiente para dar cuenta. Como lo refería de alguna manera Sofia Macher, estos casos en donde no solamente es la violación sexual, o como seguramente nos podrá desarrollar de la experiencia de lo que establece el Estatuto de Roma, hay otras formas de violencia sexual contra las mujeres que también deben merecer la atención para las reparaciones, en situaciones tanto de conflictos internacionales como de conflicto interno.

Estos son desarrollos que, recién desde la adopción del Estatuto de Roma, se empiezan a dar en los sistemas nacionales judiciales, en donde están produciéndose adecuaciones de la legislación penal, nacional, a los estándares del Estatuto de Roma.

En el Perú, este es un tema pendiente, esperamos que se pueda atender pronto. Ya en algunos aspectos del Estatuto de Roma se recoge en los dictámenes de fiscales, en sentencias tanto del Tribunal Constitucional como en sentencias de la Corte Suprema sobre casos de violaciones de derechos humanos. Creo que eso está contribuyendo.

En este tema de las reparaciones, la Comisión de la Verdad reconoció que la condición de víctima no puede depender de la moralidad o la legalidad de las acciones personales del sujeto perseguido. Es decir, no puede depender de esta conducta previa que puede haber tenido un ciudadano que sufrió una violación de sus derechos.

En el caso del movimiento de derechos humanos, en el Perú, desde el inicio de sus actividades, incluso frente a las denuncias en el ámbito nacional e internacional, cuando los que estábamos al frente de una grave violación de crímenes de lesa humanidad, o de desaparición o ejecución o tortura no hacíamos distingo en función de la proveniencia, la actividad de esta persona, podía no estar involucrada o comprometida. Estábamos ante una grave violación, podríamos no estar involucrados o comprometidos y, por tanto, podíamos formalizar o formular denuncia ante estos hechos.

Esta ha sido una característica y por eso seguimos manteniendo este tipo de principios, en las exigencias, tanto en el tema de acceso a la justicia como de acceso a la reparación.

Cuando se señala que la ley 28592 plantea estas exclusiones, creo que es un tema discutible, que debemos plantear que sea revisable, se busque concordar con las resoluciones que emita la Corte Interamericana, porque esta conducta es un factor

que no determina sus derechos. Yo creo que sus derechos están por encima de estas conductas, lo que se pretende es resarcir la violación de derechos que pertenecen a toda persona humana, independientemente de su comportamiento o de sus acciones pasadas.

Cuando se define una política de reparaciones en general, esto es lo que debe caracterizar, ya sea mediante lo que puede llegar a ser el Plan Integral de Reparaciones y sus distintos programas, como en definiciones de reparaciones que puedan definir los sistemas judiciales nacionales.

Es por eso que en este tema es interesante que se abra un debate y una reparación, para que se pueda recoger opiniones. Aquí también es importante señalar lo que ha venido siendo en este proceso de demanda tanto de verdad, justicia y reparación de las organizaciones de las víctimas y de sus familiares.

En este país, durante todo el período del conflicto hubo poca organización de las víctimas, débil organización de las víctimas. Es recién con el impulso del proceso de la Comisión de la Verdad que se desarrolla este movimiento de organizaciones de afectados.

Y algo que es importante reconocer, que quizá no lo vemos tanto aquí en Lima, entre los afectados, o en las ciudades, pero sí lo vemos en las zonas rurales, es cómo se unen víctimas independientemente del perpetrador.

Y vemos que las organizaciones de afectados, ya sea en Ayacucho, en Apurímac, recientemente ha habido aquí en Huacho, en donde en espacios comunes, conviven y se identifican, víctimas que fueron de Sendero con víctimas que fueron de agentes del Estado. Y exigen ese reconocimiento conjunto como víctimas. Y esto es algo que creo que no lo veíamos hace algunos años, esto es algo que creo que recién empieza a darse en algunas realidades. Ojalá que este desarrollo, esta identificación, se vaya incrementando, porque creo que, al final lo importante es que se reconozcan como víctimas y que puedan conjuntamente reclamar derechos que el Estado está obligado a dar.

Que ya el Estado después pueda exigirle a los perpetradores como en el caso de perpetradores no estatales, como en el caso de grupos subversivos que llevaron el terror, que atiendan la demanda de reparación hacia el Estado, es otro asunto; pero el Estado tiene la obligación de atender las demandas del conjunto de las víctimas independientemente del origen del perpetrador.

Y creo que esto es algo que está recién en proceso de expresarse en la organización de las víctimas, y a ese proceso debemos acompañar desde la sociedad civil, desde las organizaciones de derechos humanos, desde otras organizaciones que están involucradas en este proceso en el caso peruano.

Finalmente, creo que hay retos inmensos que tenemos por delante, no solamente en relación al tema específico de la reparación porque una tarea importante que está en curso es la relación del Registro Único de Víctimas, es importante para que la Comisión Multisectorial pueda iniciar este proceso de atención, sino también cómo involucrar y comprometer, como ya se señaló y lo planteó muy bien Sofia Macher, a los gobiernos regionales y locales en este proceso.

En nuestro caso, creo que hay alentadoras experiencias, esperamos que los cambios recientes que se han dado en los gobiernos locales y regionales no debiliten este proceso, sino que más bien renueven vitalidad a este proceso de involucramiento de los gobiernos locales y regionales.

Creo que esto es lo que esperamos y a ello es a lo que nos estamos abocando desde distintas organizaciones de la sociedad civil, para lograr compromisos de estas autoridades y que no solamente sea el gobierno nacional el único que deba atender y encarar el tema de las reparaciones, sino apoyar también a las víctimas y sus organizaciones en sus demandas de justicia y de verdad más profunda y más desarrollada de lo que hasta ahora hemos logrado.

Ese es el gran reto que tenemos, por eso estoy seguro de que no solamente mi organización, sino el conjunto de organizaciones que integramos la Coordinadora Nacional, integramos el movimiento Para Que no se Repita, integramos los distintos esfuerzos de sucesión civil y estamos avocados en este futuro próximo.

Gracias.

QUINTAPARTE
LOS COMPONENTES
DEL PROGRAMA DE
REPARACIONES



JESÚS ALIAGA

Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional

Buenos días. En principio, quiero agradecer y felicitar a los organizadores por la iniciativa de realizar este evento cuyo objetivo es compartir experiencias sobre procesos de reparaciones en Perú y Colombia, con cierta similitud, pero, obviamente, cada uno con su particular singularidad. Me preguntaba qué es lo más sustantivo que podría aportar a este auditorio, desde la perspectiva de compartir experiencias, más allá de mencionar cuáles son los programas, modalidades y componentes del Plan Integral de Reparaciones que están ya definidos en una ley.

Y quisiera, tomando en cuenta que estamos participando en una nueva etapa de un mismo proceso de implementación de una política de reparaciones, a nivel del Poder Ejecutivo, compartir lo que podría ser nuestro punto de vista de lo que ha ocurrido en el país a lo largo de esta corta experiencia. Esto es, sencillamente, un punto de vista, porque nadie es dueño de la verdad.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) nace en el 2001, casi finalizando el período de gobierno del presidente Paniagua. Desde mi punto de vista, la Comisión es producto, sobre todo, de la conjunción de voluntades de la sociedad civil, lo que hay que reconocer y destacar. Pero como siempre he sostenido, y creo que no estoy diciendo ninguna novedad ni siendo escéptico, la Comisión no nace producto de una demanda social, esto se entiende, precisamente, porque la identidad que comparten la mayoría de las víctimas es la del peruano invisible, que vive en el área rural del interior del país, en condiciones de exclusión y pobreza extrema. La gran mayoría de ellos ni siquiera habla el idioma español; por tanto, no alcanzan a constituir una fuerza social que pueda hacer incidencia política. La CVR nace, en parte, en virtud de estos voluntarismos, en el mejor sentido de la expresión, pero sin un componente de soporte social.

El proceso es respaldado por el gobierno del presidente Toledo. La Comisión desarrolla su labor y, finalmente, elabora un Informe que es presentado en agosto de 2003. Es en ese momento cuando de alguna manera se produce el gran debate sobre el *Informe Final*. Las opiniones se polarizan y, desde mi punto de vista, el proceso continúa sin lograr un arraigo social.

Hay que reconocer también que producto de la persistencia de la sociedad civil, el proceso se va encaminando a una fase de ejecución de las recomendaciones de la CVR. Fundamentalmente, en el plano de las reparaciones; no obstante, también en otros, como en el caso de la judicialización de los crímenes y violaciones de los derechos humanos, que en alguna medida se vienen implementando en el país.

Y, como todos ustedes saben, como parte de este proceso se crea esta comisión —la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)—, que tiene un nombre prolongado e insufrible, y se inicia el proceso de implementación del Plan Integral de Reparaciones.

El proceso ha tenido hasta hoy un hito fundamental que es aquel en el cual el Estado peruano reconoce que la víctima tiene derecho a ser reparada. Eso para mí es fundamental. Es un tema que se impulsó desde el movimiento de derechos humanos, pero su discusión y decisión se dio en el Congreso de la República, integrado por una clase política a veces tan desacreditada, pero que para este tema tan sensible encontró un consenso aleccionador, pues su aprobación fue unánime.

Y digo esto porque he percibido siempre, como lo retrata esta misma escena que estoy contemplando en este momento, que generalmente los segundos días son menos concurridos que los primeros. Así, el movimiento de derechos humanos, la causa de los derechos humanos y, por cierto, las recomendaciones de la CVR, finalmente no están en el centro de las prioridades, ni de la sociedad, ni del Estado, integralmente hablando, con notorias excepciones por cierto. Y, también con excepciones, el tema de las reparaciones aún no está en el centro de las prioridades de las elites políticas y económicas del país.

No voy a hacer un discurso antisistema, sino que procuraré hacer una narración de hechos que son reales. Cuando comenzaba el año —estoy desempeñándome en la función pública—, me impuse a mí mismo el deber de no hacer política dentro de la función pública. Y esto es lo que pido a las personas que trabajan conmigo, a donde voy.

Quería recordar una anécdota. A comienzos del año, estuve en un foro y expusimos acerca de la posición de los partidos políticos respecto de los derechos humanos y, obviamente, las recomendaciones de la CVR. El partido político al cual pertenezco, y que ahora es el partido del gobierno, ya desde octubre de 2003 había manifestado institucionalmente su respaldo a las recomendaciones de la CVR, y guiados por esa premisa, nosotros desarrollamos algunos conceptos que nos parecían los más lógicos y los más institucionales, pero que en determinados escenarios, como en el movimiento de derechos humanos, generaban dudas y suspicacias. Debe haber sido en enero o en febrero de 2006, y aquí está Javier Ciurlizza quién, cuando yo exponía la posición institucional de apoyar la continuidad del proceso de reparaciones, con esa ironía fina que lo caracteriza, dijo que podría tratarse simplemente de la buena voluntad de Jesús Aliaga y no de la posición institucional del ahora partido del gobierno. Sin embargo, creo que algunos hechos han ocurrido en este trance como para confirmar lo que entonces sostuve.

Es que vivimos en un mundo lleno de fantasmas, de ideas distorsionadas acerca del otro. Javier, por ejemplo, a quien conozco, es mi amigo y puedo dar fe de todas sus cualidades, para algunos tiene un estigma, como el que seguramente tenemos quienes provenimos de la clase política. Hay quienes están aún renuentes a este proceso porque vivimos en un mundo de percepciones equivocadas, de prejuicios que nos hacen distanciar como personas o colectividades de un proceso respecto del cual ninguno tendría elementos objetivos para excluirse de participar.

Me sucedió algo parecido con Rosa Villarán, quien no está aquí y por quien tengo ahora gran admiración, por su persistencia, por su pasión por estos temas, y también por su tolerancia. Hace unos meses —cuando la conocí en un foro— ella y

otras personas habían preparado en un evento unas sillas vacías para tomar fotos que reflejaran que los representantes de la clase política no estaban presentes, pero yo sí estaba allí.

Otro ejemplo de esto, hace poco un general me contó una anécdota respecto de su inclusión en el Consejo de Reparaciones, no faltó la ironía de un colega que le dijo justamente a propósito de Sofia Macher, que está ingresando, «Cómo puedes ir a trabajar con esa señora, si esa señora se come a los niños». Vivimos pues en un mundo de percepciones distorsionadas que nos alejan prejuiciosamente, que separan voluntades que deberían estar sumadas a un proceso.

Entonces, para recapitular, se aprobó la ley en el Congreso de la República, se reglamentó al final del gobierno que pasó, pero la realidad del proceso es que ese gobierno, que había impulsado la implementación del Plan Integral de Reparaciones, sencillamente le había retirado el apoyo político a este.

Entonces, al iniciar nuestra gestión lo primero que hicimos fue conversar, precisamente, con las personas más representativas y conocedoras del tema: Javier Ciurlizza, Rosa Villarán, Sofia Macher, para tomar conocimiento acerca de lo que había que hacer, con sensatez y prudencia, para encaminar el proceso. Fue así que la primera decisión que toma el primer ministro —que había anunciado ya, en el discurso de investidura ante el Congreso de la República, la decisión de implementar el Plan Integral de Reparaciones—, fue que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, órgano que había perdido el soporte político del gobierno anterior siendo retirada de la presidencia del Consejo de Ministros (PCM), regrese al seno de la PCM para que el primer ministro la presida y asuma el soporte político que requiere el tema. Esto, a la luz de los pequeños resultados obtenidos en este corto tiempo, ha sido fundamental porque permitió abrirnos puertas que en otro escenario no se hubieran abierto.

Otra de las tareas inmediatas a la cual nos avocamos al llegar a la función fue cumplir con lo que el Reglamento, publicado en julio de este mismo año, fijaba como plazos perentorios, fundamentalmente respecto de la instalación del Consejo de Reparaciones. Finalmente, días más o días menos, este ha sido instalado y la conformación del Consejo de Reparaciones ha sido previamente consultada a las organizaciones de derechos humanos, y algunas organizaciones de afectados. Su composición refleja en gran medida lo que demanda el proceso: cierto balance, pero también una nítida identidad y compromiso con la implementación del Plan Integral de Reparaciones.

Como ustedes han visto ayer aquí, un general de la Policía Nacional en situación de retiro vino y habló con claridad respecto de la necesidad de las reparaciones a las víctimas de la violencia, de su rechazo y la repugnancia que le produce toda violación de los derechos humanos, pero también su defensa apasionada de algunas cuestiones respecto de la identificación de las víctimas y sus beneficiarios.

Como ustedes saben, incluso el propio proceso del nombramiento del Consejo de Reparaciones se desarrolló en medio de una pequeña discusión nacional respecto de quiénes debían integrarlo y quiénes no debían integrarlo. La posición de esta gestión de gobierno fue que la implementación del Plan Integral de Reparaciones

constituya, necesariamente, una continuidad del proceso que desarrolló la CVR; es decir, esto nació en el gobierno del presidente Paniagua, continuó durante el gobierno del presidente Toledo, y tiene que continuar también en este gobierno y en el que lo suceda. Esta continuidad le dará al proceso el contenido que precisa para ser considerado una política de Estado más que una política de gobierno. Así, la presencia de Sofía Macher, representa eso, la continuidad de un proceso, que no puede ser entendida como un continuismo, porque todo proceso es perfectible y tiene que aprender de sus errores y de sus aciertos.

Como antecedentes de nuestro trabajo tenemos que en el 2005, el Estado peruano asignó diez millones de soles para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones, una suma pequeña, pero, como dice Rosa Villarán, bastante simbólica porque es la primera conquista que logra el movimiento respecto del Estado para implementar las reparaciones. Ese proceso ha tenido dificultades, que hemos podido constatar ahora, a partir de nuestra gestión, en el monitoreo y la evaluación de cómo se vino ejecutando el gasto en este tema, y entonces hemos identificado algo que era el gran temor de todos, y que ayer también se mencionó aquí, es que probablemente los funcionarios del Estado no tienen suficientemente claro que la reparación no puede confundirse con la política de desarrollo social del Estado. Hace unos días nada más, ante la consulta que nos formularon en el marco de la iniciativa gubernamental de articular todos los programas sociales del Estado, hemos respondido que el Plan Integral de Reparaciones no es un programa social.

No se puede pues confundir la reparación con el desarrollo, porque el Plan Integral de Reparaciones no pretende superar la pobreza extrema, ni la exclusión, ni los indicadores de salud, ni de educación. Si bien es cierto que entendemos que esas demandas son sumamente justas y haremos la mayor incidencia posible porque el Estado las atienda, hay que entender que la reparación pensada en términos colectivos no es un programa social, obviamente.

¿Qué pasó con los diez millones de soles? Me parece importante la transparencia en la información sobre cómo se ejecuta el presupuesto de reparaciones, porque en la medida en que ello se haga bien, el proceso terminará bien.

En algún momento el órgano a cargo de dicho presupuesto hizo una suerte de confesión de debilidad, propia de un proceso que apenas se iniciaba, pues la transferencia de los recursos a las regiones se dificultaba por la carencia de proyectos viables y se vencían los plazos para ejecutar las transferencias, por esta razón, al final, se tomó la decisión de recurrir a ese «monstruo» que es el Fondo de Cooperación para el Desarrollo (FONCODES), y entregarle casi el 80% del presupuesto para su ejecución.

Es a partir de entonces, evidentemente, que se confunde la reparación colectiva con el desarrollo, y el dinero se licúa, no llega apropiadamente, no se percibe como reparación.

Otros componentes de ese presupuesto han ido a algunos gobiernos regionales y, dicho sea de paso, los actores regionales tienen serias limitaciones para ejecutar el presupuesto del Estado en reparaciones.

Para este año se habían presupuestado 15 millones de soles y se vencían los plazos para hacer las transferencias. Desde hace meses veníamos recalcando y dándoles parámetros a las instancias regionales, listado de comunidades, listados de afectación, hasta mapas de las comunidades les hemos enviado, y hemos podido percibir deficiencias y capacidades escasas para la formulación de los proyectos con enfoque de reparación colectiva. Al final, al vencerse los plazos, estos intentaron hacer lo mismo que la CMAN el año pasado, acudir a FONCODES para ver si tenía proyectos viables para tal o cual zona, porque ellos no los tienen.

Esta situación nos obliga a trabajar —lo que los planificadores llaman— una línea de base en el proceso, es decir, tenemos que identificar nuestra línea de base para evaluar de dónde partimos, cuáles son las capacidades o limitaciones de los actores en el proceso, y para saber, más adelante, en qué medida este trabajo impacta o podría impactar en beneficio de la población.

A partir de esta línea de base podremos evaluar el impacto de nuestras acciones, porque estamos hablando de recursos públicos, y que estos vayan a reparaciones no quiere decir que no puedan ni deban ser medidos; por el contrario, debemos trabajar con indicadores, con eficiencia, y lograr esto que tanto se reclama en la administración del gasto: la mayor rentabilidad social.

Pero si no sabemos cuál es el mapa de la violencia, si no trabajamos con indicadores, poblacionales, de salud, de educación, etcétera, cómo focalizamos el gasto público en estos temas.

En cuanto al presupuesto para el 2007, lo que la CMAN ha logrado, obviamente con el liderazgo del primer ministro, son 30 millones de soles de recursos ordinarios para el 2007, cifra inédita para el proceso, aunque siempre será insuficiente, en medio de tanta pobreza, tanto sufrimiento y tanta necesidad. Además, tenemos los 15 millones de soles del 2006, que no se van a perder y que se van a correr para el 2007.

El 2007 tenemos un tremendo reto. Existen recursos, pero hay que ejecutarlos bien, hay que hacer todo bien desde un principio.

Entonces, la ejecución del Plan Integral de Reparaciones, en tanto el Consejo de Reparaciones elabore el Registro Único de Víctimas, que acreditará a los beneficiarios individuales y colectivos de los diferentes programas del Plan, se concentrará, fundamentalmente, en las reparaciones colectivas a nivel de centros poblados rurales, a través, principalmente, de proyectos en infraestructura educativa, de salud y proyectos productivos.

Los centros poblados rurales son lo más básico que tiene la organización local y son aquellos que han sufrido el mayor impacto de la violencia. Por ejemplo, comparto un dato del Censo por la Paz, que es un instrumento que, con todas sus deficiencias, a través de varias etapas viene configurando el mapa de afectación de la violencia en el Perú, nos brinda ciertos indicadores. Y para ejecutar el presupuesto, obviamente, lo primero que necesitamos son los indicadores de afectación por la violencia.

Indicadores que no los registra el Instituto Nacional de Estadística, ellos no saben cuál es la población más afectada por la violencia, pero hay un trabajo que se hizo en el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo (MIMDES), que se está perfeccionando y que nos brinda ciertos datos. Por ejemplo ahora, cruzando toda esta información, ellos han identificado cuál sería el centro poblado rural con mayor afectación en todo el país, hasta ahora porque es un estudio aún por culminarse que nos podrá dar un panorama más claro. Por ejemplo, este estudio refiere que en el departamento de Huánuco, provincia de Lauricocha, en un distrito llamado Jesús, este centro poblado rural tendría 350 muertos, 670 desaparecidos, 180 torturados, 350 viudas, 300 huérfanos, 11 autoridades muertas y 20 autoridades desplazadas.

Entonces, la reparación colectiva tiene que ser el acto fundamentalmente simbólico, mediante el cual el Estado salda una deuda con el centro poblado, pues a pesar de tener un contenido económico, nada va a reponer la vida de 350 personas asesinadas allí. Pero para ello tiene que acercarse el Estado a la comunidad y decirle, «queremos hacer un acto de reparación, pónganse de acuerdo en qué obra quisieran ustedes que simbólicamente quede aquí como testimonio del reencuentro con un Estado que no estuvo presente, o que en su repliegue por la intensidad de la violencia dejó de estar acá para protegerlos, y que, en algunos casos, incluso cometió excesos o abusos a través de malos agentes estatales». Se trata de recomponer ese lazo social entre el Estado y la comunidad.

Entonces, la reparación tiene que nacer de un acto donde el Estado se acerca y procesa esto con la comunidades, con sus líderes comunales, con las organizaciones de afectados, si las hay, porque estamos hablando de miles de comunidades afectadas, y cien o doscientas organizaciones de afectados.

Es decir, nosotros queremos hacer y dejar algo que tenga también un carácter simbólico en la comunidad, para que después de cinco o diez años esta diga: «Ese nuevo colegio nos lo dejó el Estado como una señal de una nueva alianza por la cual recomponemos estas bases que se perdieron por efecto de la violencia».

Queremos que este proceso sea participativo; entonces, la ejecución de este presupuesto, inédito para el Estado, tiene que hacerse desde un primer momento con este carácter. El Estado, la sociedad civil deben decirle a la comunidad: «Queremos hacer esto, qué obra podemos hacer». Así, llevamos a los técnicos para que hagan el proyecto y, finalmente, se ejecuta la obra, se entrega, y se va saldando la deuda.

Y luego de este proceso de resarcimiento, nuestra tarea será bregar por sostener la presencia del Estado en estas comunidades, esta vez sí con su política de desarrollo social. Que les lleven «Agua para Todos», «Sierra exportadora», «Construyendo Perú», etcétera. Eso ya será desarrollo, inclusión, lucha contra la pobreza extrema, pero antes el Estado tiene que una por una saldar esas deudas haciendo obras elegidas por los propios comuneros, dejando constancia que a través de esas obra hacemos un reconocimiento al sufrimiento que hubo en cada lugar, a la tragedia que le tocó vivir a cada persona y asumiendo sus responsabilidades por no haber estado allí para protegerlas debidamente.

Esto es lo que venimos haciendo en este corto tiempo. El escenario que se avizora para el próximo año es auspicioso, y nuestro trabajo lo vamos a seguir haciendo como en estos primeros meses, trabajando estrechamente con las organizaciones de derechos humanos.

Tratamos de abrir el proceso hacia la incorporación de la mayor cantidad de actores posibles, porque solo así estará garantizada la sostenibilidad de este. En estos momentos existe en el proceso peruano una situación muy singular y muy especial que es el liderazgo del primer ministro, y hay que aprovechar esa situación para afirmarlo, para que en el futuro el proceso no dependa de voluntarismos, para que se afirme en los hechos y se afirme en la sostenibilidad que le da la una sociedad en su conjunto. Más allá de la sociedad civil o del movimiento de derechos humanos, esto tiene que hacerse tangible en la sociedad. Y en la medida en que nosotros ejecutemos bien estos recursos y demos cuenta exhaustiva y transparentemente de cómo se ejecutan, la gente, la población, aquellos líderes negativos de opinión que existen en torno al proceso tendrán que convencerse de que esto era justo y necesario, y que se está haciendo bien y que se puede hacer mejor.

Muchas gracias por la invitación.

JULIE GUILLEROT

Centro Internacional para la Justicia Transicional

Muchas gracias. Buenos días con todos. En primer lugar, quiero saludar la iniciativa de la Casa Franco-Andina del Derecho, de la Alianza Francesa y del IDEHPUCP, así como agradecerles por la invitación que me han hecho para participar en este panel.

Voy a tratar el tema de la dimensión de género en las reparaciones partiendo de la idea de que para resolver la cuestión de «cómo reparar» debemos tener presente las siguientes preguntas: ¿cuál fue el daño?, ¿por qué ha sido cometido?, ¿quién lo cometió? y ¿contra quién se cometió?

Es decir, la cuestión del daño no puede estar desvinculada de un trabajo previo en el que se investigue sobre la verdad y la memoria en general y, en este caso, sobre el impacto de género de los daños cometidos.

Es sabido que cada vez más las víctimas de los conflictos armados son civiles y que un significativo y creciente número de estas víctimas son mujeres.

El mandato de la Comisión de la Verdad y Reconciliación peruana (CVR), sin embargo, no contemplaba específicamente el esclarecimiento de la violencia de género, ni planteaba un enfoque transversal de género al trabajo de la CVR. Fue sobre la base de la propia voluntad y decisión de los comisionados que se logró incluir esta dimensión.

Esta incorporación de la perspectiva de género en el trabajo de la CVR implicó varias cosas. Implicó, en primer lugar, que la Comisión reconociera la existencia de la discriminación y de la invisibilidad de un sector de la población, implicó que se preguntara cómo la violencia había impactado de una manera diferente en la vida de los hombres y en la vida de las mujeres, qué roles fueron asumidos por cada uno de estos sectores de la población.

Implicó también la implementación de una serie de estrategias específicas de trabajo: se constituyó un equipo especializado de consultoras; se implementó una estrategia de comunicación específica dirigida a las mujeres para alentarlas a dar sus testimonios y a narrar sus propias vivencias y no solamente las de sus esposos, sus hijos y sus padres como suele suceder la mayor parte del tiempo; se conformaron equipos mixtos de entrevistadores para que las mujeres pudieran hablar con otra mujer si así lo deseaban, si eso les permitía sentirse más libres; y se organizó una audiencia pública especial sobre el tema, «Violencia política y crímenes de guerra contra la mujer», para también alentar a otras mujeres a contar sus propias vivencias.

El trabajo de esclarecimiento de la CVR sobre las mujeres tuvo, entonces, un doble enfoque y resultó en dos capítulos específicos en su *Informe Final*: uno en el que se realizó un análisis del impacto diferenciado que ocasionó la violencia y las violaciones de los derechos humanos, y otro en el que se llevó a cabo un estudio específico sobre la violencia sexual contra las mujeres.

Muy brevemente, podemos decir que los resultados de la investigación de la CVR plantearon que, en el caso de las mujeres, además de ser víctimas directas de secues-

tro, reclutamiento forzado, detención arbitraria, tortura física y psicológica, desaparición forzada, masacres y ejecuciones extrajudiciales, sufrieron también de forma especial por la desaparición y muerte de sus familiares. Se puede presumir, por ejemplo, que los crímenes que sufrieron los hijos tuvieron un impacto diferencial sobre las madres. Además de sufrir de estas violaciones tradicionales (entre comillas) de los derechos humanos, las mujeres fueron también objeto de violencia sexual bajo distintas modalidades. No quiero decir que los hombres no hayan sufrido también violencia sexual, en un intento por feminizarlos y humillarlos, pero las cifras y los testimonios recogidos por la CVR enseñan que las mujeres son más vulnerables a este tipo de violaciones. De los 538 casos reportados a la CVR, 527 son casos de violaciones a mujeres y 11 a hombres, y obviamente los efectos que derivan de estas violaciones son diferentes para los hombres que para las mujeres. Así, por ejemplo, solo las mujeres corren el riesgo del embarazo como consecuencia de una violación sexual. Todas estas violaciones afectaron el cuerpo, la salud mental, la sexualidad y la salud reproductiva de las mujeres. Muchos testimonios coinciden en señalar, entre las secuelas, problemas vaginales, enfermedades sexuales, dificultades en los embarazos y, en algunos casos, esterilidad. Estas violaciones afectaron también a las mujeres en su relación con su entorno familiar y su entorno comunal, en tanto rechazo, abandono o violencia por parte de la pareja, rechazo de la familia, estigmatización en la comunidad, imposibilidad de casarse, etcétera.

Una cosa importante del trabajo de la CVR es que no se limitó a describir a las mujeres en su rol pasivo de víctima, sino que también rescató el papel crucial que jugaron durante el conflicto y en la etapa posterior al conflicto.

El hecho de que los varones hayan sido las principales víctimas del conflicto, afectó de manera especial el espacio inmediato del desempeño de la mujer, básicamente a través de la desintegración familiar y de la desarticulación de la economía familiar y de las organizaciones comunales.

Las nuevas condiciones generadas plantearon nuevos retos para las mujeres. En muchas ocasiones, la violencia las condujo a optar por el desplazamiento para proteger a sus familias o por estrategias colectivas de sobrevivencia, desarrollando experiencias de generación de ingresos, así como de representación social, pasando de lo privado a lo público y de lo familiar a lo comunal.

Fueron también las mujeres quienes iniciaron los procesos de búsqueda y denuncia, reclamaron por sus desaparecidos, gestionaron la libertad de sus presos o el entierro de sus muertos, reclamaron verdad sobre lo sucedido y justicia para sus familiares. Fueron las mujeres quienes asumieron, entonces, un rol protagónico a favor de los derechos humanos, siendo muchas veces victimizadas otra vez en este proceso.

Este trabajo de investigación de la CVR en materia de género es un hito, pues, por primera vez, se reconoce oficialmente que el proceso de violencia política tuvo un impacto diferenciado sobre los hombres y las mujeres; por primera vez se visibilizan las violaciones de los derechos humanos que de manera particular sufrieron las mujeres; por primera vez se reconoce oficialmente su rol como actor social en el conflicto y el momento posterior al conflicto.

Todos estos elementos, lógicamente, deberían estar incluidos en el plan de reparación al momento de diseñarlo. Sin embargo, y, de manera general, los planes de reparaciones son raramente diseñados teniendo en cuenta, de manera explícita, la dimensión de género. El potencial de los planes de reparación para reparar a las víctimas mujeres ha sido poco explorado y se suele dar una baja prioridad a la violencia sexual, comparativamente con otras violaciones de los derechos humanos. En el Perú, el Plan Integral de Reparaciones recomendado por la CVR, lamentablemente, no escapa a esta constatación general.

Quiero subrayar algunas de las deficiencias del Plan Integral de Reparaciones recomendado por la CVR, en cuanto a su enfoque de género, para dar algunas pistas de reflexión a los organismos de seguimiento de las recomendaciones de la CVR, sea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para las Políticas de Reparaciones (CMAN) o el Consejo de Reparaciones. Y me voy a centrar en tres puntos que tienen un impacto grande en la concepción de un plan de reparaciones que sea sensible al género: la definición de la noción de víctima, y junto con ella, la determinación de los crímenes que dan lugar a reparaciones; la definición de los tipos de beneficios que se les otorgará; y la implementación del plan de reparaciones.

La definición de víctima es un asunto fundamental del plan de reparación. No es una mera decisión técnica, sino una decisión con alto contenido político. Y tiene importancia significativa para la reproducción de patrones de género.

La mayoría de planes de reparaciones han establecido la noción de víctimas alrededor de la noción de «graves violaciones de los derechos humanos» o de la noción de violación genérica al derecho internacional de los derechos humanos.

La CVR define *víctima* como «[...] todas aquellas personas o grupos de personas que, con motivo o en razón del conflicto armado interno que vivió el país entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, hayan sufrido actos u omisiones que violan normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos».

Esta terminología, finalmente neutra, puede buscar que la definición sea lo más extensa e inclusiva, pero resulta también en un factor de invisibilización y no permite reflejar adecuadamente las experiencias particulares de los hombres y las mujeres.

Además de este riesgo de «invisibilización», usar el lente de «graves violaciones de los derechos humanos» para definir la palabra *víctima* puede resultar problemático. Esto porque las graves violaciones a las que se suele dar mayor relevancia en contextos de conflictos armados son la desaparición forzada, la ejecución extrajudicial y la detención y prisión ilegal. Y estas violaciones fueron mayormente sufridas, como en el caso peruano, por los varones. El 80% de las muertes y desapariciones en el Perú fueron sufridas por hombres, lo que en realidad genera que las mujeres sean sobrevivientes. Los asesinatos y desapariciones generan viudas, generan huérfanos, pero también situaciones ligadas al abandono y mayor vulnerabilidad. Muchas veces estas madres, esposas, compañeras, que quedan solas, caracterizadas además por la exclusión social y la pobreza, son ellas las que tienen que asumir las obligaciones de la familia.

Pero los planes de reparaciones no suelen reconocer como violaciones autónomas —porque no lo son en el derecho internacional de los derechos humanos— el

hecho de que la mujer se haya quedado sin el hombre proveedor y haya tenido que asumir sola el cuidado y sostenimiento de la familia. Tampoco reconocen el hecho de que las mujeres hayan tenido que enfrentar, en consecuencia, violencia o maltrato por el hecho de estar solas.

En los casos de muerte o desaparición forzada, generalmente, es la mujer la que termina beneficiada por las medidas de reparaciones, pero por una suerte de «herencia» de su esposo o compañero, y no por el reconocimiento de su propio sufrimiento y del daño que sufrió. Es el caso en el Plan Integral de Reparaciones recomendado por la Comisión. La ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (ley 28952), sin embargo, corrige un poco este aspecto y reconoce la calidad de víctima a los familiares de las personas muertas y desaparecidas.

Una vez definida la noción de víctimas, generalmente, lo que se hace es un listado de los crímenes que van a generar el derecho a la reparación.

Y allí, en realidad, el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos —con los Estatutos y la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales o el Estatuto de la Corte Penal Internacional— permite incluir a las mujeres en las diversas formas en que experimentan la violencia. Las figuras de «tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes» y la figura de «violencia sexual» o «violencia de género» permiten abarcar todo un abanico de conductas tales como el desnudo forzado, los tocamientos impropios, los golpes en los genitales, la mutilación sexual, la prostitución forzada, la esclavitud sexual, la unión forzada, el embarazo forzado, el aborto forzado, además de la violación sexual.

En el Plan Integral de Reparaciones de la CVR, sin embargo, se utiliza la figura de «tortura» y no la de «tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes» y se utiliza la figura de la «violación sexual» y no la de «violencia de género» o de «violencia sexual», categorías que van más allá de la mera violación sexual. La ley de Reparaciones hace lo mismo.

Pero tanto la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, como la violencia de género, son formas de violencia que fueron descritas en el *Informe Final* de la CVR. Es decir, sí hubo un reconocimiento explícito de la gravedad de estas violaciones, pero este reconocimiento está de alguna manera truncado, pues aparece solamente en la parte de Verdad y Memoria, mas no en la parte de Reparaciones. Está truncado también el reconocimiento de las responsabilidades de los actores del conflicto, pues el 83% de las violaciones sexuales, según la CVR, es imputable a los agentes del Estado, mientras los crímenes de género mayormente cometidos por Sendero Luminoso o el MRTA (matrimonio forzado, trabajo forzado, servidumbre sexual, etcétera) no están incluidos dentro de la lista de violaciones por ser reparadas.

El Plan Integral de Reparaciones, entonces, solo reconoce como crimen que da lugar a reparación la violación sexual —que de por sí ya es un avance—, pues las discusiones tendieron a ser matizadas por discursos pragmáticos de viabilidad política y financiera que condujeron a limitar de alguna manera el listado de crímenes por reparar, privilegiando los crímenes que atañen el derecho a la vida y una tipología «clásica» o «conservadora» frente a otra que incluiría todos estos otros tipos de crímenes y de daños secundarios que hemos mencionado.

Otro nudo importante tiene que ver con la definición de los tipos de beneficios que se otorgarán. Parece casi obvio decir que, como mínimo, los beneficios que distribuye un plan de reparaciones no deben reforzar, directa o indirectamente, la discriminación de género. Pero no es tan simple como podría parecer.

Implica, por un lado, considerar explícitamente el efecto estigmatizante de los crímenes al momento de definir los beneficios que les corresponden. Por ejemplo, las consecuencias que puede tener una violación sexual sobre el estatus social de la víctima y que incluyen el repudio por parte de los maridos, la imposibilidad de casarse, la estigmatización en el seno de la comunidad, etcétera, lo que obviamente redundará en la imposibilidad de acceder a recursos para la subsistencia. O tener en cuenta los efectos derivados de la violación sexual, como el embarazo no deseado, la contracción de enfermedades de transmisión sexual o la pérdida de capacidad reproductiva, como elementos agravantes al momento de definir los beneficios.

Un elemento interesante al momento de definir los beneficios es examinar también qué medidas pueden resultar transformadoras de la estructura de exclusión de género, qué medidas pueden tener un impacto transformativo en la vida de las mujeres, tanto a nivel práctico como en el sentido de elevar su autoestima.

Es el caso, por ejemplo, de la restitución del derecho a la identidad a través de la documentación y de la declaración de ausencia por desaparición —que fueron recomendados por la Comisión— que permitirían a las mujeres formalizar nuevas relaciones, heredar, tener los títulos de las propiedades, etcétera.

Es el caso también de los programas de reparación que distribuyen paquetes de servicios sociales: medidas de reparaciones en educación, como por ejemplo la alfabetización o el acceso a mayores niveles de escolaridad; la atención a la salud física y mental; la capacitación en aspectos productivos que les permita potenciar sus habilidades, las oportunidades de empleo o de inicio de negocios, los microcréditos.

Este tipo de medidas de reparaciones, tomando en cuenta no solo el género sino también el origen étnico, puede significar un real acortamiento de las brechas de género existentes, y permitir a la mujer avanzar en su posicionamiento frente a su comunidad, a la familia y a sí mismas. Desde este tipo de plataforma es más probable que las mujeres afectadas por el conflicto, especialmente donde las mujeres todavía no alcanzan autonomía económica, logren incorporarse y participar en otros espacios.

El último tema que quiero tocar es el de la implementación del Plan de Reparaciones. La implementación de los programas de reparaciones es otra etapa del proceso donde una sensibilidad clara de género es necesaria para no perder lo que se hubiera podido avanzar en el diseño de un plan en materia de perspectiva de género.

Por ejemplo, en el caso de la restitución de bienes, esta debe ser implementada de forma tal que no excluya a las mujeres, que en muchos contextos no cuentan con capacidad plena de derecho o *de facto* para ser titulares de derechos de propiedad. También, en el caso de las compensaciones económicas, debe tenerse en cuenta que muchas veces las mujeres no son titulares de cuentas bancarias.

Un tema importante al momento de la implementación es el relacionado con el estándar probatorio exigido, pues el proceso de reparaciones individuales implica el

reconocimiento y la calificación de las personas como víctima por parte del Estado. Allí se puede pensar por analogía en las limitaciones que enfrentan tradicionalmente las mujeres en el acceso a los tribunales y especialmente en los casos de violencia sexual. El mayor reto para la reparación en el caso de violaciones sexuales va a ser la superación de formas tradicionales de concebir este tipo de violencia.

Hay varios elementos que tomar en cuenta, pero principalmente que cinco, diez, quince, veinte años después de los hechos, va a ser muy difícil, casi imposible, encontrar lesiones físicas en estas mujeres. Muchas veces los exámenes médico legales, no se dieron en el momento de los hechos. Se van a tener que encontrar formas alternativas para poder identificar y calificar a estas mujeres como víctimas. Se podría recurrir, por ejemplo, a la reconstrucción de patrones de conducta en la comisión de estas violaciones sexuales para montar un sistema adecuado de presunciones. La CVR ha encontrado que como en setenta cuarteles y treinta y nueve entidades policiales o penales había indicios de violación sexual.

Otro reto importante es superar el silencio de estas mujeres, que muchas veces no se autoidentifican como víctimas o simplemente no hablan por el peso de la sociedad, por vergüenza, por el sentimiento de culpa, por el miedo al ostracismo. Entonces, se debe aprender a escuchar a estas mujeres, pero también a organizar mecanismos que les permitan un alto nivel de confidencialidad para que puedan hablar sin temor y sin vergüenza. Creo que se va a tener que acompañar con un trabajo paralelo con las comunidades de estas mujeres, para evitar que estas personas sean nuevamente estigmatizadas, nuevamente victimizadas, o para evitar que su entorno y la presión social les hagan retractarse.

Para terminar, quiero nada más recordar el valor simbólico que tiene un plan de reparaciones. Un plan de reparaciones constituye una cierta visión de la violencia. Es una visión descriptiva y normativa de la violencia, de la manera en que impactó en la vida cotidiana de las personas y de lo que las personas necesitan para volver a la «normalidad».

Tiene un poder simbólico fuerte sobre la sociedad y, a través de un plan de reparaciones sensible a una perspectiva de género, lo que el Estado está diciendo y reconociendo es la gravedad de estas violaciones sexuales contra las mujeres. Lo que el Estado está haciendo es dar un juicio moral y político sobre la gravedad de estas violaciones y mandar un mensaje sobre la necesidad de modificar estos comportamientos.

En tanto un programa de reparación busca también reconocer la pertenencia de las víctimas a una comunidad política, es fundamental que la perspectiva de género del Plan Integral de Reparaciones del Perú sea profundizada y trabajada por los organismos de seguimiento.

Muchas gracias.

SERGIO ROLDÁN

Comisión de Reparación y Reconciliación de Colombia

Buenos días a todas y todos. Un saludo muy especial y un agradecimiento a la Casa Franco-Andina del Derecho y a la Alianza Francesa, así como al IDEHPUCP, por el encuentro y el intercambio de experiencias que podemos tener entre Colombia y Perú.

La exposición que voy a ofrecerles aborda de manera superficial diversas problemáticas que se presentan en la aplicación de la ley de Justicia y Paz en Colombia diseñadas para el proceso de paz con los grupos paramilitares y la garantía de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición para las víctimas y la sociedad. Hablaré, en primer lugar, de la justicia, luego haré referencia a la reparación colectiva para detenerme en el componente de verdad y memoria histórica como mecanismo de reconocimiento y dignificación en un proceso de recuperación psicosocial y de reparación simbólica; finalmente, resaltaré el componente de atención a las víctimas.

La palabra clave de esta exposición es *participación*. Quizá este es el punto en el cual convergen estos tres bloques de temas que les voy a proponer.

En primer lugar, debemos entender que la verdad y la justicia en sí mismas conllevan una reparación, en tal sentido, el proceso judicial y sus formas implican una reparación o, por el contrario, pueden implicar una revictimización. El cuidado que los actores judiciales, investigadores y jueces den al proceso en clave de atención a las víctimas marca una diferencia en un esquema reparativo, o puede marcar definitivamente un nuevo daño.

Hace tres años se instaló en Colombia un proceso acusatorio, oral y público contrario al proceso escritural, cerrado, oscuro, sin participación de la sociedad, en el marco de una justicia retributiva, centrada en la pena e indiferente a la víctima. El proceso del sistema acusatorio implica una justicia restaurativa, donde no solamente participa y tiene una relevancia importante la víctima, sino que igualmente la sociedad en su conjunto reconoce el valor de la justicia como uno de los espacios democráticos de resolución de conflictos.

Eso ha traído la necesidad de transitar un cambio cultural que todavía no se ha consolidado, pero empieza a mostrar un mensaje a la sociedad de cuáles son esas formas del proceso y cómo el proceso comienza a enseñar la gestión de la justicia en una democracia participativa.

Cómo comportarse con la víctima en un proceso judicial, esto tiene dos escenarios: el escenario de la investigación y, en tal sentido, hablar del derecho a la información que tiene la víctima, en el acceso al expediente de investigación.

Lo tradicional es que la Fiscalía considere un criterio de reserva del expediente, es decir, de límites a la participación, en ese derecho de acceder a la información sobre el desarrollo de la función investigativa. Encontramos en las consultas sociales que la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) ha venido desarrollando en Colombia, reclamos muy claros de las víctimas que dan cuenta de que

no son escuchadas ni atendidas, y que en muchos casos se les invoca la reserva del expediente judicial.

La ley de Justicia y Paz establece la obligación de la Fiscalía de investigar tanto los daños individuales como los daños colectivos. Anteriormente, el fiscal se centraba en la indagación de la responsabilidad penal y rara vez se ocupaba del tema de la responsabilidad civil, o quizá su enfoque era muy precario en tanto no tenía un mandato expreso de establecer un diálogo con las víctimas para el recaudo de las pruebas que indicaran el daño.

La ley de Justicia y Paz —así como la ley que implementa el sistema acusatorio— reitera esta obligación de indagar daños individuales y colectivos, y eso implica entrar en contacto con la víctima, indagar y preguntar a ella cuál es el daño que se le ha ocasionado. Oír la voz de la víctima.

Y esto tiene una incidencia en la calidad, apoyo y orientación de la consecución de las pruebas, encontramos, como lo decían los anteriores expositores, dificultades para recabar pruebas por la ausencia de un sistema de atención que administre el diálogo entre Fiscalía y denunciantes. Sin duda alguna, es obligación de la Fiscalía recabar el daño individual y colectivo, labor que implica para el ente acusador, la obligación de acompañar a la víctima para la documentación de su caso.

En el mismo sentido, en el ejercicio del derecho a conocer la versión libre, el rol de la víctima es pasivo, en ocasiones tiene la oportunidad de proporcionar algún aporte para que el fiscal indague detalles y materias que están siendo expuestos por la persona que se somete a la justicia (recordemos que dicho sometimiento significa de alguna manera una renuncia a la presunción de inocencia). En la versión libre el procesado confiesa unos crímenes; ya no debe investigarse tanto el hecho, porque el victimario concurre a contar su versión, como los efectos que apareja en las dimensiones individual y colectiva de la víctima, de manera que el esquema del proceso de Justicia y Paz también implica un cambio en las estructuras usuales que los fiscales y jueces usan en el proceso acusatorio —que es un proceso de adversarios en igualdad de condiciones— y esa versión libre implica la necesidad de que la víctima la presencie y la escuche.

En Colombia existe una gran dificultad geográfica; tenemos un territorio extenso con tres cordilleras que nos separan de las distintas regiones; treinta y cinco departamentos, y apenas se ha provisto tres tribunales de justicia y paz, distantes doce, trece, catorce horas, del lugar donde se encuentran las víctimas.

Allí hay una gran dificultad para realizar ese derecho de presenciar la versión libre, y la ley de Justicia y Paz, habilita a los fiscales, a crear o apelar a instrumentos técnicos de comunicación vía satélite, que les permitan reunir a las víctimas en su lugar de origen para que puedan presenciar con la posibilidad de comunicarse con el fiscal, la versión libre que está contando el procesado.

La presencia de la víctima en la versión libre es importante, porque la víctima también tiene derecho a orientar el programa metodológico y de investigación que trace el fiscal, si bien no va a conocerlo en su integridad, para evitar la contaminación de muchas evidencias que podrían ingresar de una manera más fluida al proce-

so y ser controvertidas en la etapa de imputación de los hechos delictivos, si debe tener pleno conocimiento de los principales elementos que debe perseguir en su participación en el proceso de verdad, justicia y reparación.

Es muy importante que las víctimas al conocer la versión libre puedan tener una capacidad de incidencia en ese diseño de programa metodológico y así participar del impulso del proceso de manera efectiva.

Uno de los obstáculos para la participación de las víctimas es el temor que todavía impera en las zonas donde operaron los grupos paramilitares; en efecto, las víctimas han manifestado temor, miedo a acercarse a un proceso judicial, hablamos de un número, bastante grande de víctimas, que jamás han tenido acceso a la justicia. Nunca se han acercado a un juez, tienen una idea y una percepción de la justicia muy lejanas, que les causan muchos temores.

Y, por otro lado, existen en algunas regiones del país el temor de una infiltración de los grupos paramilitares o de guerrillas dentro de las instituciones que son parte de la investigación o del control.

Si bien es imposible predicar un programa universal de protección de víctimas y testigos en un contexto de violaciones masivas como en Colombia, porque por razones presupuestales, será imposible exigir semejante cobertura, por lo menos es importante que la Fiscalía implemente programas o protocolos de alta protección que orienten a las víctimas de manera colectiva en las precauciones y en las preveniciones que deben tener a la hora de acercarse a un proceso de esta naturaleza.

Otro de los temas que puede ser un obstáculo para la participación en el proceso, es la ausencia de una representación técnica judicial que brinde en forma gratuita el Estado. La ley de Justicia y Paz estableció que las víctimas podían acudir directamente al proceso judicial, pero eso francamente es una ilusión, en la medida en que si bien es un proceso voluntarista en el que el victimario dice que va a colaborar con la justicia, el perfil de las víctimas sobrevivientes en Colombia son mujeres, viudas, campesinas con un nivel de escolaridad muy bajo y con la carga de ser cabezas de sus familias y la imposibilidad de gestionar con éxito todas las dimensiones de una reparación integral (restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición). En un ambiente en el que el victimario implementa estrategias de proceso adversarial, en el cual va a procurar resistir las pruebas y las evidencias de la víctima y del propio fiscal, pretender que ellas actúen solas y sin una representación judicial es una ilusión y un obstáculo a su aspiración de verdad, justicia y reparación.

Que la víctima se enfrente sola a unos bufetes poderosos de abogados, de personas que son poderosas, es verdaderamente predicar una desigualdad procesal en el proceso.

Por fortuna, después del fallo de la Corte Constitucional que revisó la constitucionalidad de la ley de Justicia y Paz se aclaró la competencia de la Defensoría del Pueblo como órgano del Estado asignado para brindar un servicio de defensoría pública para la defensa de los derechos de las víctimas en el proceso.

Otro tema que quisiera abordar es el tema de la publicidad de los juicios. La ley de Justicia y Paz tiene un mandato muy claro en que los juicios son públicos, ese es

el principio general y hay una excepción que es en protección de las víctimas y los testigos.

Esa excepción debe ser muy cuidadosa, porque recordemos que la justicia, y la forma como se produzca el juicio tienen un valor simbólico que lanza un mensaje significativo al resto de la sociedad: la lucha contra la impunidad y la efectividad de la justicia como principal garantía de no repetición.

De manera que el criterio general aconseja por protección no enfocar a la víctima en una cámara, sí podría permitir enfocar las partes procesales, a los representantes de las víctimas para que permita a la sociedad conocer cuál es el alcance de sus reclamaciones.

Otro de los puntos que quería abordar es la necesidad de que la Fiscalía implemente con seriedad y responsabilidad un cuerpo elite para desatar los testaferratos, el delito de testaferrato que hay sobre las tierras despojadas a la población, sobre todo a la población desplazada.

Las cifras oficiales dan cuenta de dos millones trescientos mil desplazados que huyeron abandonando sus propiedades, es una de las crisis humanitarias más dramáticas que hay en el mundo y eso implica la necesidad de implementar cuerpos especiales de investigación para la restitución de tierras. Las cifras más tímidas dan cuenta de la apropiación ilegal de más de cuatro millones de hectáreas. Ante dicha proporción, el legislador debería diseñar normas de justicia transicional que permitan invertir la carga de la prueba de la posesión y, en tal sentido, exigir a quien ostenta un título de propiedad en un territorio cuyo patrón sistemático fue el despojo de tierras, demostrar la legitimidad de tales títulos; la investigación judicial o la carga probatoria no puede desplazarse a la víctima, más aún cuando deben enfrentarse a una cadena de testaferratos poderosos, relación que incrementa su inseguridad.

La flexibilización probatoria que debe brindar el juez, un tema que expuso con toda claridad Julie Guillerot, es algo sobre lo cual no voy a profundizar. La ley de Justicia y Paz manda expresamente a los jueces a tener en cuenta este criterio de flexibilización, considerando la vulnerabilidad de las personas que se acercan a sus procesos que cuestiona la verdadera igualdad de partes procesales.

Finalmente, abrir un espacio en el juicio para la víctima es una forma que el juez debe cuidar, por eso es muy importante que se desarrollen simulacros de juicios previos a un juicio real que le permita a la judicatura detectar los elementos que promueven la participación de las víctimas.

La primera versión libre se va a dar el 12 de diciembre próximo, con Salvatore Mancuso, quien es uno de los jefes paramilitares emblemáticos entre los comandantes desmovilizados.

Todavía no está muy clara la organización administrativa en torno a estas formas del juicio, y me preocupa que soslayemos las formas pro víctima que debe tener un proceso de justicia transicional, que no es de ninguna manera un proceso de adversarios, sino, por el contrario, un proceso donde el procesado concurre a reconocer los daños, pide perdón y se arrepiente y promete no repetir los hechos por los cuales se le condena.

Quisiera referirme brevemente a la responsabilidad en la reparación colectiva, rápidamente, dada la limitación del tiempo, lanzar unas pocas ideas, con relación a cómo concebimos la reparación colectiva. Primero, la ley de Justicia y Paz nos da varias señales.

El objetivo es recuperar la institucionalidad del Estado de derecho en aquellas comunidades afectadas por hechos de violencia sistemática; en segundo lugar, la reconstrucción del tejido social, para recuperar la confianza entre los miembros de la comunidad. Recordemos que se fracturaron muchas relaciones sociales entre los mismos miembros de la comunidad, acusados los unos de pertenecer a un bando o a otro bando, a la guerrilla o a los paramilitares. Definitivamente, se quebró ese tejido social, el silencio, el no querer hablar es el ambiente que ahora se respira y uno de los propósitos fundamentales de la reparación colectiva es intervenir en ese daño colectivo.

Priorizar la recuperación psicosocial implica escenarios de diagnósticos psicosociales, que permita al Estado responder en esos primeros acercamientos con los afectados, acertando en el destinatario de dicha prestación. Aquí es muy importante implementar cuanto antes el Registro Nacional de Víctimas, para conocer el universo de las víctimas en Colombia, diseñar sus perfiles en función de brindar una reparación integral. Contar con programas de recuperación diferenciales, por poblaciones específicas.

Sin duda alguna, la reparación colectiva tiene que ser en consulta con las comunidades, y tiene que implicar un concepto de complementariedad de las prestaciones del Estado y esas señales solo la proporciona una herramienta de información y consulta como el Registro Nacional de Víctimas.

La Comisión también ha influido en la distinción entre los programas sociales que usualmente implementa el Estado y los programas de reparación, los cuales buscan las formas de realizar el principio de restitución que orienta el consenso universal en un proceso de reparación de crímenes atroces.

La incidencia de la Comisión ha logrado el consenso sobre la incorporación de rubros de destinación específica para los diversos componentes de la reparación integral.

Ayer nos hablaban de una carretera, de la cual nadie entendía por qué tenía el significado de reparación. Detrás de las obras que el Estado implemente tiene que haber una clave de reparación, debe siempre incorporarse una estrategia simbólica que logre un alcance en el tiempo al símbolo que conmemora, un signo y un significado integrador de un relato mediante una obra cultural que se incrusta en el espacio público para que sea compartida por todos.

Esa obra cumple la función de representar, simbolizar, rememorar, preservar la memoria del olvido y ser un reconocimiento público por parte de los responsables de los crímenes de lesa humanidad.

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación tiene la potestad legal¹ de recomendar a los órganos políticos o de gobierno de los distintos niveles, la adop-

1 Artículo 49.6, ley 975 de 2005.

ción de medidas de satisfacción para las víctimas, que conduzcan a su reconocimiento y dignificación, que puedan expresar un homenaje, reconocimiento y/o conmemoración de su dolor y de los hechos y que permitan a la sociedad y las futuras generaciones conocerlos para que no se repitan, medidas todas que contribuyan a la reparación de las víctimas y además a recuperar la confianza y la reconciliación entre los colombianos.

Desde el punto de vista de la reparación simbólica, debe tenerse en cuenta que el principio general del proceso judicial es la publicidad; en la difusión de los juicios, —que debe ser garantizada por el poder judicial—, las víctimas y la sociedad tendrán la oportunidad efectiva de conocer la imputación de unos delitos y la formulación de unos cargos contra los desmovilizados y/o el bloque al que pertenecieron. En dichas audiencias públicas, la Fiscalía descubrirá los detalles de los patrones y el accionar delictivo y sistemático del desmovilizado o su bloque y los daños ocasionados a las víctimas y la sociedad; también se materializará a favor de ellas, el cumplimiento de la obligación que tienen los desmovilizados² de brindar un reconocimiento público de haber causado daños, una declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no volver a repetir los hechos por los cuales se les condena, actos que son posteriores a la aceptación de los cargos por parte del desmovilizado.

En este punto, desde la perspectiva de la reparación simbólica existen dos oportunidades procesales que ameritan una mayor divulgación (comunicabilidad) como parte de un plan nacional de reparaciones: *a)* el acto público de la aceptación de los cargos, medida de satisfacción que, acompañada de un programa de difusión en los canales públicos de comunicación permitirán ilustrar a las víctimas, colectivos, comunidad y sociedad afectados, el desenlace de la actuación judicial del Estado en la imposición de una pena al perpetrador, la colaboración del desmovilizado y el conocimiento de la verdad judicial de lo ocurrido en un período irrepetible de la historia de Colombia; y *b)* el incidente de reparación integral, en el cual la víctima tiene audiencia y puede expresar oralmente su reclamación por los daños ocasionados, así como presentar la petición de las formas de reparación que satisfacen su daño material y moral, en un acto público muy importante para el proceso de dignificación de la víctima y la sociedad, favorable a la reconciliación perseguida por la ley de Justicia y Paz.

La decisión judicial integra ese doble propósito: por una parte, es el reconocimiento oficial de verdad, justicia y reparación de la víctima y su dignificación como sujeto de derechos y deberes, desde una dimensión individual; por otra parte, desde una dimensión colectiva es la fuente principal de los archivos judiciales y de la memoria histórica, bienes públicos cuya difusión permitirán el conocimiento de la actuación de la justicia proyectada en la sociedad como un espejo común en el que nos reconocemos todos. Este propósito indica la necesidad de abordar en la decisión judicial la dimensión colectiva de las pérdidas sufridas como consecuencia de los

2 Artículos 45.2, 45.3 y 49.4, ley 975 de 2005.

hechos de terror; en otras palabras, debe considerar no solo la reparación simbólica individual, sino también, de cómo dichas individualidades tienen la virtud de narrar una historia común capaz de reconocer la dimensión colectiva del daño y su reparación: necesitamos saber para que no se repita. El efecto colectivo de la decisión judicial, su comunicabilidad, es un elemento de transformación cultural que debe incentivarse en el posconflicto que supone reintegración social de víctimas y victimarios.

En ese mismo sentido, la comunicabilidad de la decisión judicial en clave de reparación simbólica a la sociedad —con dimensión colectiva—, es mucho más eficaz si ella contiene decisiones encaminadas a conmemorar a las víctimas de manera periódica y colectiva, a ofrecerles homenajes y monumentos en reconocimiento y memoria de las víctimas de los grupos armados. La comunicabilidad de la decisión judicial, en suma, es un proceso de conmemoración que permite el conocimiento de lo que pasó y sus causas y se sostiene lentamente en el tiempo mediante narraciones musicales, literarias, visuales, documentales, etcétera. Razón que apoya la necesidad de complementar la verdad judicial con la producción cultural del relato social de las víctimas, a través de medios que permiten recordar y rememorar ese relato durante largos períodos de tiempo y comunicarlo a las futuras generaciones, es una forma de conocer la historia y de preservar la memoria.

En la dimensión de la reparación simbólica, la clave cultural es muy importante: identificar los hitos que compartió una comunidad antes de la violencia es importante para restablecer ese tejido social destruido. En esa medida, apelar al arte y a la cultura como expresiones y narraciones estéticas que concitan una celebración, especialmente con la música (en un país musical como Colombia), sin dejar de lado el protagonismo del victimario en el relato, se concentra en el dolor de la víctima para proyectarse hacia la mirada de las futuras generaciones que deben observar en perspectiva histórica los hechos que se cernieron sobre una comunidad y evitar que se repitan.

Como dice el presidente de la Comisión, Eduardo Pizarro, el reconocimiento de las víctimas supone saber lo que pasó, por qué pasó, quiénes fueron los responsables y cómo procurar que no se repita; satisfacer dicha aspiración es dignificar a la víctima como sujeto de derechos. Promover su reinserción social es convertirlo en ciudadano pleno. En el mismo sentido, difundir la sentencia judicial y la condena a los responsables es brindarle a la sociedad el conocimiento de las causas y efectos del conflicto armado, y construir,³ con el tiempo, una memoria compartida e

3 «La CNRR tiene una convicción íntima: sin verdad no es posible ni la justicia ni la reparación, ni la reconciliación. De ahí, que la reconstrucción de la verdad, tanto fáctica como histórica, constituirá uno de los ejes centrales del trabajo de la Comisión. Para tal efecto y ateniéndonos al texto de la ley, es indispensable diferenciar la verdad judicial de la verdad histórica. La primera, constituye una tarea central de las autoridades judiciales, aun cuando la Comisión deberá garantizar la participación activa de las víctimas en el esclarecimiento judicial. A la CNRR le corresponde, fundamentalmente, jalonar la segunda. Una y otra, sin embargo, no pueden excluirse y, por el contrario, deberán alimentarse mutuamente». CNRR. Hoja de Ruta, febrero de 2006.

integradora que evite el olvido social de hechos atroces y degradantes que jamás deben volver a repetirse en Colombia.

Que la nación abra un espacio para la difusión del relato de la víctima, significa abrir para ella un espacio democrático de participación que no tuvo en el momento de perder sus derechos; satisfacer la necesidad de reclamar justicia a los responsables, una oportunidad para dignificar moralmente la pérdida irreparable causada por la atrocidad. La fuente principal de la cual se nutre un programa de reparación simbólica, es el relato de las víctimas, sus imaginarios y representaciones, los hitos que quisieran recordar y conmemorar. La consulta a la víctima, desde el punto de vista individual y colectivo, es un requisito para implementar desde el Estado el programa de reparación simbólica. Las iniciativas de las víctimas y sus organizaciones, así como las iniciativas de la sociedad civil para expresar su relato deberían multiplicarse y el Estado debería establecer programas para fomentarlas.

Durante el desarrollo del proceso judicial y la construcción de la verdad judicial como narrativa oficial, se cumplen a cabalidad varios de los objetivos de la reparación simbólica ordenados en la ley: asegurar la preservación de la memoria histórica, lograr la aceptación pública de los hechos, lograr actos de perdón y arrepentimiento públicos, permitir el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

Finalmente, el tema de la atención a las víctimas. Para una víctima, la primera puerta que toca en el Estado puede significar un nuevo dolor, un nuevo daño, una nueva revictimización y de allí que el principio general de la atención debe ser el principio de no revictimización, lo cual implica un cambio cultural en los servidores públicos y privados que participan en este proceso de recuperación psicosocial; significa una actitud de escucha responsable, considerada y sensible, las víctimas vienen con la carga de una vulnerabilidad, no es fácil para ellas comunicar su dolor, su recuerdo, todo lo que les pasó; probablemente no sea en un solo encuentro que el funcionario logre realizar el Registro Nacional de Víctimas.

El Registro Nacional de Víctimas no es solamente una base de datos, sino el camino y el tono para relacionarse con la víctima que espera una dignificación; en tal sentido, no es una cifra, es el conocimiento que brinda al Estado para establecer bajo un parámetro de política pública las necesidades, por ejemplo, de suministrar prótesis de brazo derecho que se requieren para los discapacitados. El Registro proporciona el universo de niños que hay en esas víctimas, cuántas mujeres, etcétera. No es solo el alcance estadístico, sino que también tiene una suerte de significado democrático, en la medida en que es una consulta directa con los interesados. De allí que el tema sobre los funcionarios, el tema sobre la capacitación al funcionario para que asimile el registro no como un instrumento, un formato que hay que llenar, sino para que igualmente produzca un diálogo respetuoso entre las víctimas y el Estado acerca de su dolor y sea capaz de acertar en el camino de la reparación integral.

Definitivamente, un cambio cultural que impone a los funcionarios la prestación para la recuperación psicosocial, porque este proceso de justicia y paz no puede ser un proceso en el cual el único objetivo sea entrar a un proceso judicial o a una reparación

colectiva. Hay un elemento de tensión y ritmo que requiere el Estado brindar a algunas comunidades. La clave de tensión que supone una negociación debe ser una clave de recuperación y rehabilitación, porque no puede ser satisfactorio para el Estado el resultado de girar un cheque o de hacer una obra y dejar resquebrajada moralmente a las víctimas dentro de ese escenario de encuentro con el Estado.

En tal sentido, es muy importante diseñar protocolos por tipologías de daño que permitan a las víctimas conocer las dimensiones de su padecimiento, el reconocimiento de las facetas de su dolor, pero para el bien de la función pública responsable del proceso de justicia y paz en Colombia es muy importante construir protocolos por tipologías de delitos para que el fiscal, los jueces, en general los actores públicos, que están alrededor de dicha tensión, reconozcan la naturaleza del delito, no un delito ordinario, un delito que se enmarca dentro del derecho internacional humanitario como delito de lesa humanidad.

Igualmente, es necesario construir indicadores de gestión en las entidades que son críticas, en las entidades de bienestar familiar para la atención de niños, atención de mujeres, para emprender proyectos productivos, emprender posibilidades laborales, de manera que es muy importante que desde la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, que tiene una función muy parecida a la que cumple la Defensoría del Pueblo, de evaluación, de monitoreo, de magistratura moral que conlleva cambios en las entidades del Estado, existan herramientas objetivas de medición que permitan mantener informada a toda la población sobre los avances y retrocesos naturales en un fenómeno de violencia tan complejo como el colombiano.

Finalmente, quiero decirles que este es un proceso que debe competir y estar anclado en el apoyo de la sociedad. La sociedad civil no está en este momento comprometida con el proceso de justicia y paz, todavía es un territorio de los miembros defensores de derechos humanos; todavía no se ha expandido a una participación efectiva de sus diversos actores, y eso significa seguir alimentando una frase de los economistas, tristemente célebre, que hay en Colombia y que dice: «La economía va bien pero el país va mal». Quizá hay que tratar de revertir a favor de las víctimas esa frase célebre, porque quizá la salud de la economía sea también la economía humana. Si los seres humanos que conforman una democracia están maltratados, no podemos mirar con satisfacción el hecho de que una economía marche bien.

Este es un proceso de responsabilidad, que incorpora a todos los miembros de la sociedad, más aún cuando en Colombia estamos hablando de un conflicto armado histórico y prolongado, su valor de transferencia entre generaciones que lo han padecido, está dado por la capacidad que puede adquirir el ciudadano futuro para resolver directamente los conflictos, sin tener que apelar a un aparato judicial y mucho menos a la violencia. Es el principio de responsabilidad que está detrás de la experiencia de este proceso de justicia y paz y que compromete a la sociedad en la consecución de una paz entendida como el disfrute de las garantías y derechos que concede una convivencia en un Estado social de derecho.

Muchas gracias.

DEICY JARAMILLO
Fiscalía General de la Nación

Muy buenos días a ustedes. Muchas gracias por habernos invitado para compartir nuestra experiencia y la suya, y de esta manera poder tomar tanto de ustedes como de nosotros lo que mejor nos sirva para salir adelante y crear una colaboración mutua frente a esta situación que a todos nos compete.

Analicemos varias situaciones frente a los componentes de reparación, pues definitivamente entre ellas se enmarca la verdad y la justicia como requisitos para llegar a ella. La ley de Justicia y Paz trae dentro del proceso de reparación la compensación, garantía de no repetición, satisfacción, indemnización, entre otros.

Además de ser colombiana, soy funcionaria, llevo veinte años trabajando en la Fiscalía General de la Nación, y la verdad es que a lo largo de este tiempo he podido percibir de primera mano que nosotros los colombianos queremos salir adelante. Nos merecemos esta oportunidad por la que estamos luchando y esperamos cumplir con las expectativas que tanto la comunidad interna como la comunidad internacional esperan de nosotros, quienes somos los que los representamos en estos momentos, y digo los representamos, porque en definitiva en este momento la labor de la investigación está a cargo de la Fiscalía General de la Nación y su cuerpo elite.

Tenemos entonces que empezar por presentar, antes de entrar a la ley de Justicia y Paz, la ley 975, a la cual antecedió la ley 782 del 2002, en la que se permite la desmovilización de los grupos armados, cualquiera sea el grupo armado. La ley 782 incorporó la definición de grupo armado, de protocolo dos adicional de los convenios de Ginebra y en ella define al grupo armado con tres características: que tenga control del territorio, que pueda ejercer operaciones concertadas y dirigidas, con un mando responsable.

Por eso permitió la desmovilización de manera colectiva e individual, porque de manera individual han concurrido más de nueve mil personas de los grupos armados, de las FARC, de ELN, y de las disidencias de otros grupos rebeldes y de la AUC de manera colectiva.

Se han desmovilizado 37 grupos, de los 37 dos perteneces a la FARC y 34 a la AUC y se han desmovilizado de manera individual diez mil personas, de las cuales más de cinco mil pertenecen a las organizaciones subversivas.

Ambas con un procedimiento similar, con autoridades distintas, para certificar ese proceso de desmovilización, mientras que en la primera que es la colectiva está radicada en el Alto Comisionado para la Paz en Colombia, la individual está en cabeza de un comité operativo para la dejación de las armas, que los componen delegados de varias instituciones del Estado, como: el Ministerio de Defensa, la Procuraduría, la Fiscalía General de la Nación, Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior y el Programa de Reincorporación.

La primera que solamente operaba para personas que se encontraban libres, es decir, la individual, en este momento, la ley 975 dijo «[...] a las personas que están

privadas de la libertad, que pertenecen a esas organizaciones colectivas, también tienen derecho a desmovilizarse». También pueden acceder a ese beneficio, el de la ley 782, que perdona a quienes perteneciendo a esas organizaciones armadas quieren dejar las armas, y tenga voluntad de reincorporarse.

Pero resulta que en la misma ley también se excluían delitos distintos de esa pertenencia a esa organización, que no eran beneficiarios de esa situación como el secuestro extorsivo, terrorismo, homicidio, a los cuales no era posible aplicar los beneficios de cesación de procedimiento, preclusión de la investigación, conductas para lo cual hubo la necesidad de crear la ley 975 de 2005.

Había que mirar una salida frente a personas que querían desmovilizarse y que, perteneciendo a estas organizaciones, estaban procesadas por otros delitos distintos como se anota anteriormente.

La ley 782 dice: si usted pertenece a una organización armada, y quiere venirse, véngase, que se le perdona. En Colombia, pertenecer a la agrupación subversiva se llama rebelión y pertenecer a la AUC se llama concierto para delinquir, posteriormente cambió su denominación a sedición y ahora nuevamente concierto. Y son a estas personas a quienes se les beneficia cuando concurra pertenencia al grupo armado y voluntad de desmovilizarse.

Se creó entonces la ley 975, la ley de Justicia y Paz, es una justicia rogada, es yo quiero ir a esa ley, yo quiero someterme a esa ley. No es, «Estado, persígame», sino que yo quiero ir voluntariamente a esa ley. Por eso también establece unos procedimientos y le dice: usted quiere ir a la ley, como usted quiere ir a la ley, tiene que dar una versión completa y veraz. Pero no es solo lo que usted diga, es lo que la Fiscalía también le diga, y lo que las víctimas denuncien como hechos atribuibles a los grupos armados.

El primer presupuesto es desmovilizarse del grupo armado y luego querer ir a la ley de Justicia y Paz y ser postulado por el gobierno nacional para acceder a estos beneficios de la pena alternativa, cuando se colabore con la paz, la justicia, la reparación y la resocialización, para lo cual deberá rendir una exposición de hechos cometidos durante y con ocasión a la pertenencia al grupo armado que no son perdonados por la ley 782 de 2002. Esta ley establece un procedimiento mixto, la primera etapa de la versión, que es la versión abierta, pública, con participación de las víctimas porque en esta ley de Justicia y Paz, las víctimas tienen un papel protagónico, y efectivamente a ellas hay que luchar para darles un acceso a la administración de justicia, que puedan acceder y participar y obtener de ellos la verdad, la justicia y la reparación que es lo que desean. No solo denunciando los hechos, aportando pruebas, e interrogando en cada una de estas secciones de versión libre es que rinde el postulado.

A ellas hay que cumplirles, a ellas hay que darles la oportunidad y con ellas hay que trabajar de la mano. El procedimiento de justicia y paz es un procedimiento abierto sin reserva de ninguna índole para nadie, porque es Colombia la comunidad que quiere participar, que quiere reconstruir, a ellos hay que abrirles las puertas y con ese compromiso estamos trabajando. La reserva se aplica respecto de aquellos casos

en que se coloca en peligro la seguridad de la víctima, el buen nombre de terceros ajenos, los menores y todo aquello que atente contra la integridad de una persona.

¿Cómo lo estamos haciendo? Se creó un equipo de 21 fiscales, y un equipo de magistrados, de 8 personas, con competencia nacional para todo el país. La ley permite que usted se desplace a cualquier territorio y viceversa con un equipo elite, un equipo que lo está apoyando. El país está dividido por el grupo desmovilizado y por territorio de operaciones, y cada fiscal tiene un equipo de policía judicial. Yo personalmente tengo un equipo de policía judicial de 14 personas, distribuido en las zonas de influencia del grupo desmovilizado.

¿Cómo hago yo para determinar cuál es la zona de influencia del grupo desmovilizado? La ley 782, del proceso de desmovilización traía 13 preguntas, que se les asigna a todos los combatientes. De esas 13 preguntas, usted puede delimitar el sitio de operaciones del grupo y la fecha en que hizo presencia en ese territorio. Entonces se han podido sacar siete departamentos, concretamente del caso de desmovilización, 82 municipios y en cada municipio la época en que hizo presencia, y eso para qué. Porque este es un proceso público y abierto y nadie, ninguna región del país ni del área urbana se puede quedar sin participar. Y en ellos podemos detectar hechos realizados por el grupo armado durante y con ocasión de su permanencia, lo que facilita el proceso de identificación de autores, víctimas y la ubicación de los procesos que se encuentran inactivos por hechos que cometieron estas organizaciones.

Hay que comenzar entonces por determinar en qué parte del país operaba el grupo y abrir participación. Se libraron comunicaciones para obtener informaciones y participación a organizaciones sociales, alcaldías, personeros, organizaciones de derechos humanos, entidades del Estado, para que nos reportaran los hechos ocurridos en la época en que el grupo había operado y que con ocasión del conflicto se habían generado.

La Comisión Interamericana nos reportó 207 casos, los cuales están en proceso de admisibilidad y otros van como procesos más adelantados, con miras a establecer esa verdad que la gente está esperando.

Abrimos entonces la participación desde hace un año y nos han reportado entre todas las organizaciones, incluyendo las organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales, 20.000 registros, de los cuales 700 son homicidios múltiples. De la misma manera, con estos hechos que nos reportaron, comenzamos a revisar los archivos de cada región, y los archivos de cada región los comenzamos a revisar desde que se crearon, desde los años 1987, 1989 dependiendo de la fecha. Y en esos archivos estamos buscando todo lo que tenga que ver con hechos ocurridos en la zona atribuibles a la AUC.

Pero resulta que en muchos de ellos no aparece un informe que nos diga fue la AUC. Entonces es hora de comenzar a manejar criterios como la clase de hecho realizado, el arma utilizada, el sitio en que se hizo, de tal manera que ningún hecho quede fuera. Y eso nos ha ayudado a determinar que existen más de setecientas investigaciones que están suspendidas, que están precluidas, porque es que el

hecho de que en la investigación la persona haya sido absuelta no quiere decir que la persona no lo haya cometido como el tiempo lo demostrará.

Una absolución también puede darse por una duda, las víctimas en muchos casos también tienen derecho a conocer la verdad, de hechos donde hubo absoluciones o donde hay prescripciones, esa verdad no se puede perder, tiene derecho a que la persona la conozca, porque el principio en verdad, no pueda desconocerse como fin primordial.

Entonces hay que clasificar las víctimas de varias maneras, no solamente por los delitos, no solo por el fallo, no solo por la época, sino además por el estado de la investigación para darle también esa participación para efectos de verdad.

La ley tiene varias etapas, vamos a la primera etapa, que es la etapa de la desmovilización, que es el abandono de la organización y el abandono de sus armas.

Después viene una etapa de postulación por parte del gobierno nacional, de los desmovilizados, yo digo: «Estado, postúleme yo quiero ir a esa ley», el Estado también se reserva los principios de oportunidad y pertinencia para efectos de postular o no a esa persona. Y, efectivamente, se han postulados a 2.795 personas desmovilizadas, pero además en internet también está circulando una lista de 2.600 personas privadas de la libertad, que también quieren ser beneficiarias de esta ley.

Además, las personas que se han desmovilizado de manera individual, de organizaciones armadas, todavía no están postuladas, pero también quieren ser postuladas y esa postulación la hace el Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio del Interior y luego ellos envían la lista a la Fiscalía General de la Nación. Esta primera parte, la parte de la postulación de personas desmovilizadas individualmente todavía no se ha realizado. Vamos, apenas, en personas desmovilizadas colectivamente y tenemos un grupo entonces de 6.000, unos privados de la libertad, que dicen «Yo quiero ir», y otros que ya abandonaron sus armas, a estos que están privados de la libertad, todavía no se les ha reconocido el beneficio de desmovilización, porque dependiendo del Estado de la investigación, habría que reconocérselo, estamos en este proceso.

Respecto a estas personas, libres, solamente están postuladas, con posterioridad a la ley 975, vino el decreto 2898, y dijo que esta postulación que hace el gobierno requiere que esa persona postulada diga «Yo también quiero ir» y le da un plazo de seis meses que se vence en febrero del año entrante. Solamente, entonces, 17 personas han ratificado su voluntad.

Pero bueno, qué están haciendo la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación para abrir esta participación, hemos creado muchos campos. Hay una página web de la Fiscalía General de la Nación (www.fiscalia.gov.co) donde aparece toda la normatividad vigente y sus antecedentes, tanto la nacional como la internacional, aparece la lista de los postulados en este momento, los que han ratificado su voluntad y la lista de los que quieren venir a la ley de Justicia y Paz, la fecha de la versión, la foto de cada uno, el grupo, el fiscal que conoce del caso, el formato para registrar hechos atribuibles al grupo armado entre otros.

También encuentran allí, no solamente su hoja de vida y su fotografía, sino que adicionalmente en los sitios donde se determinó que ejerció operaciones de grupo,

se han enviado comunicaciones a las factorías de la región y se ha pedido colaboración a las emisoras locales y a los alcaldes de los municipios para que a través de sus instructores lleguen a las zonas rurales, porque el hecho de que solamente se haga un edicto emplazatorio no garantiza que todas las personas afectadas vayan a concurrir. Se realizan las publicaciones en un periódico de amplia circulación, de las fotos de las personas postuladas a ley de Justicia y Paz con su alias y territorio donde ejerció la actividad armada.

A través de los medios locales, también se han hecho las correspondientes publicaciones en periódicos y a través de las emisoras de la comunidad. De la misma manera, a los gobernadores se les ha pedido su colaboración para que estas publicaciones se hagan, porque si no se garantiza ese conocimiento de la zona rural, entonces solamente medio Colombia sería beneficiada, iría a conocer ese programa, esa ley, y de eso no se trata, es Colombia entera, es el compromiso de todos, así que a todo el mundo hay que abrirle la puerta. Todo el mundo tiene derecho a conocer cuáles son sus derechos en esa ley de Justicia y Paz.

En la página de la Fiscalía también encontrará lo que tiene que ver con el hallazgo de fosas comunes que se han encontrado. Muchas de ellas han publicado lo que se encontró, las prendas que tenían la persona, para efectos de que la gente concurra a reconocer a su ser querido y, efectivamente, la gente ha concurrido a reclamar a sus familiares, por las prendas que se les han encontrado, o por los anillos o por la ropa.

De la misma manera, usted también encuentra que esta página es accesible, no está diseñada para personas con determinado conocimiento, sino para que cualquier persona pueda acceder a través de internet y conocer todo lo que tiene que conocer.

En esa página usted también encontrará quién es el fiscal que tiene ese norte o ese frente desmovilizado. Dónde puede conseguir ese fiscal, cómo se llama, dónde puede localizarlo y dónde puede comunicarse con él. Nosotros vamos a las regiones y a los departamentos, a veces alcanzamos a ir hasta las cabeceras del circuito para atender directamente a las víctimas. Hay departamentos donde la concurrencia ha sido muchísima. En Medellín, más de dos mil quinientas personas, en el César más de mil doscientas han concurrido a la Fiscalía General de la Nación y otro tanto ha concurrido directamente a organizaciones sociales.

Estas personas concurren a diligenciar un formato para efectos de establecer y determinar no solamente el registro, sino la atención que se le debe dar y de hecho desde allí estamos coordinando con el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación para que quienes presenten un peligro mayor, o por lo menos donde su vida esté de alguna manera con esa amenaza sean incorporadas a ese programa, porque hay medidas ordinarias y extraordinarias, para efecto de la protección a la víctima.

Las puertas están abiertas, a la gente hay que llegar y tratar de sembrarle confianza, hay mucha expectativa y hay que tratar de cumplir esa expectativa. A la gente no se le puede engañar, a la gente no se le puede fallar, se les debe informar para dónde vamos y qué podemos esperar, y eso es lo que estamos haciendo en este momento en este proceso de recolección.

No es el funcionario, el señor fiscal allá y yo aquí; no, este es un proceso de todos, aquí vamos de la mano ustedes y yo. Yo también soy colombiana, yo también soy madre de familia, debemos trabajar de la mano con ustedes. Las puertas están abiertas para cualquier situación, para cualquier consulta, hay que trabajar unidos para satisfacer las exigencias de la ley de Justicia y Paz y cumplir con la expectativa internacional.

Porque la magnitud de lo que se ha detectado, frente a las infracciones cometidas y frente al daño causado es mucha. Pero si la paz no comienza por nosotros, que somos los encargados de administrar justicia, no vamos a salir adelante. Si yo no tengo paz, no la puedo transmitir, así de fácil, pero si yo estoy en paz conmigo misma y con la gente, por lo menos trato de hacerlo, también la transmito y no solamente en esa situación personal, sino en ese compromiso también como funcionaria. Porque recuerden que uno como funcionaria peca porque omite o peca porque hace, o hace indebidamente. Entonces, en ese orden de ideas, en este proceso de paz, se ha abierto la participación para todos los ciudadanos, para todas las instancias y por eso inclusive lo que les comentaba, la Corte Interamericana reportó los casos, reportados y sobre los cuales es necesario que se interrogue a los postulados en la búsqueda de la verdad y se dé una participación activa a las víctimas.

Y esto nos ha permitido trabajar entonces sobre un potencial de posibles víctimas, porque si tenemos más de veinticinco mil hechos registrados, tenemos un potencial de veinticinco mil víctimas que podrían concurrir. Y recuerde que la definición de víctima fue ampliada, es la que demuestra un nexo causal y la acción del grupo armado como actor, independientemente, de cuál sea el grado de consanguinidad que le una.

De la misma manera, la ley también comprometió en ese proceso la asistencia a través de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo, para las víctimas, no solamente la Fiscalía General de la Nación, la Fiscalía tiene sus bases de datos. Cuando se maneja tanta información hay que comenzar a sistematizar, para no tratarla solamente como información contable, sino como información útil, con miras a determinar el número de delitos, número de personas, clases de reparación, y estar alerta frente a cada una de ellas sobre cuál es la solución que se debe tomar.

Nosotros hemos podido determinar por departamento hechos atribuibles al grupo armado, el César, por ejemplo, tres mil quinientos, sin revisar lo que tiene que ver con el archivo. Y allí estamos hablando de investigaciones suspendidas, investigaciones precluidas y absoluciones.

Y esto para qué, para efectos de determinar la verdad. Esa recolección de información que se hace no solamente puede quedar allí, hay que enseñar entonces estrategias de investigación.

Esto es una ley de Justicia y Paz y la paz comienza por casa, hay que garantizar el acceso a que la víctima pueda interrogar al victimario, no es un proceso de enfrentarlos o confrontarlos, no, es un proceso para establecer la verdad, respetando sus derechos.

Es un proceso que tiene que ser efectivo, un proceso que tiene que ser imparcial, un proceso que tiene que garantizar derechos tanto a la ciudadanía, a la víctima y al victimario.

Yo les invito a que nos ayuden a construir ese proceso de paz, y definitivamente si hay fallas, porque eso no lo podemos negar, hay que tratar de salvarlas, de detectar los problemas a tiempo, de comprometernos con el país que tanto nos necesita y de cumplirle a la gente que está esperando con expectativa; esta oportunidad jamás volverá a presentarse, así que esta es una lucha de todos, un compromiso de todos, tanto de ustedes como de nosotros y esperamos que ustedes nos apoyen en este proceso de paz para Colombia.

Muchas gracias.

SEXTAPARTE
EXPERIENCIAS
LOCALES
DEREPARACIÓN



GABRIEL JAIME BUSTAMANTE
Alcaldía de Medellín

Buenos días. Me corresponde presentar ante ustedes la experiencia que hemos venido adelantando en la ciudad de Medellín, pero antes quiero agradecer inmensamente a la Casa Franco-Andina del Derecho, al Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a la Embajada de Francia en el Perú y a la Alianza Francesa. Quiero agradecer también a todas las personas que han compartido durante estos dos días sus reflexiones y conocimientos acerca del tema de las víctimas del conflicto armado.

La experiencia de Medellín arranca en medio de los dilemas, las controversias y las complejidades propias del conflicto colombiano, que ayer muy magistralmente un par de personas sintetizaban.

Yo quiero contarles un poco la ruta, la experiencia que nosotros hemos tenido en el campo con víctimas de todos los victimarios. Esto me parece muy importante aclararlo, porque desde el inicio del proyecto nosotros no hicimos una discriminación para atender víctimas de estos o de otros victimarios. Estamos atendiendo entonces víctimas de los paramilitares, de las fuerzas de seguridad del Estado, lamentablemente, y también de las guerrillas en su expresión de milicias que han pasado por la ciudad de Medellín.

Voy a hacerles una presentación y trataré de ser muy breve.

Esta es en alguna medida la estructura de la cual va a ser parte el proyecto de víctimas del conflicto armado. Quiero hacer mucho énfasis en ella porque paralelamente al trabajo que estamos haciendo con víctimas en la ciudad de Medellín, se está haciendo o se está desarrollando otro proyecto de reinserción de grupos paramilitares. Eso es muy importante entenderlo, ya que queremos poner el énfasis en la reconciliación. Cuando hablamos de poner el énfasis en la reconciliación no estamos desconociendo que antes de llegar a ese puerto tenemos que abonar terreno en términos de verdad, justicia y reparación.

No consideramos la reconciliación como algo ya dado. Me parece que tenemos que trabajar mucho para llegar a ella, con todas las dificultades que se han mencionado en este recinto y, sobre todo, teniendo en cuenta que todavía seguimos inmersos en un conflicto armado que ha sido tan perverso como extenso.

No me voy a detener pues en el proyecto de la reinserción, pero quiero contarles que en el 2004, cuando nosotros llegamos a la administración municipal, recibimos como herencia una desmovilización de 870 combatientes de los grupos paramilitares, una negociación que se venía adelantando desde el gobierno nacional y que tenía unas precariedades muy notorias, pues no se había diseñado hasta entonces un plan claro, sistemático de reinserción.

Lo que define el alcalde Fajardo es, pues, empezar a diseñar un modelo de reinserción para estos jóvenes, de la ciudad de Medellín, porque son todavía jóvenes. Lo otro que es importante aclarar es que de esta reinserción están participando de

alguna manera los actores de primera línea, o sea los que dispararon. No tenemos dentro de este grupo de personas que se están reinsertando ni a los grandes comandantes, ni a los auspiciadores, ni a los financiadores, ni mucho menos a las personas que coadyuvaron a esta tragedia humanitaria en la ciudad de Medellín.

Y otro punto que es importante aclarar es que en el terreno descubierto, en una sola persona podemos encontrar víctima, victimario y testigo.

Eso significa entonces que esas discusiones que hemos tenido acerca de con quién estamos interviniendo, quiénes tienen derecho a las reparaciones, se hacen más complejas en la ciudad de Medellín.

También hemos encontrado, por ejemplo, que en una sola familia pueden haber víctimas de distintos victimarios o pueden haber distintos victimarios. Entonces, tenemos familias en las que hay un guerrillero, hay un paramilitar y hay un miembro de las fuerzas de seguridad del Estado. Todo esto empieza, pues, a complicar un poco el panorama, y por ende la resolución de este conflicto nuestro.

Este es el propósito que hemos venido construyendo a lo largo de tres años de intervención en las comunas de la ciudad de Medellín. Y digo hemos venido construyendo porque no ha sido una cosa que ha venido desde el Ejecutivo, sino que hemos construido con la participación de las comunidades. El proyecto se ha construido en el terreno y eso para nosotros es algo fundamental, porque finalmente lo que estamos haciendo es construyéndolo desde las necesidades, las perspectivas y las voces de las víctimas.

Hay un par de palabras que me parecen importantes, ya que todas nuestras acciones van conducidas hacia ellas y es la *dignificación de las víctimas*. Nos parece que las víctimas, ya lo han repetido bastante en este recinto, tienen que ser dignificadas, esa dignidad que les fue arrebatada tiene que serles devuelta, y no solamente por el gobierno local sino por la sociedad en general.

Igualmente, se enfatizaron las relaciones sociales que se rompen con el conflicto. A nosotros nos parece fundamental trabajar en aquellas relaciones que se rompieron. Nuestras abuelas zurcían aquello que se rompía. Restablecer las relaciones que se rompieron implica realizar un trabajo de filigrana, que se debe hacer con mucho cuidado, pero sobre todo con la participación directa de las personas que han sido afectadas por el conflicto. Estos son los objetivos específicos que voy a enfatizar un poco más en cada uno de los componentes que hemos venido trabajando en la ciudad.

Estos son los cuatro grandes componentes que hemos venido trabajando y los hemos construido en el terreno. Hay otro componente que se empieza a dibujar y creo que Julie Guillerot lo expresaba de manera muy clara, y es la perspectiva de género dentro de este proyecto. El 94,6% de las personas que participan de proyectos, que son beneficiarias son mujeres, y eso ya nos está diciendo algo muy importante y nos está diciendo también dónde tenemos que poner el acento.

De alguna manera, la intención en Medellín es empezar a sacar la verdad de los estragos judiciales y ponerla en el ámbito público, darle una dimensión social a la memoria de las víctimas, poner su voz, sus relatos, sus tragedias y sus dramas, pero

también sus esperanzas. En lo público, es apuntar de alguna forma a la consolidación de una memoria histórica en la ciudad de Medellín.

Para eso, hemos trazado la siguiente ruta. Estamos trabajando una construcción del reglamento histórico desde estos dos componentes: talleres narrativos y banco de testimonios. En el banco de testimonios tuvimos la fortuna de contar con el apoyo de Félix Reátegui, quien estuvo en Medellín hace poco, y el recojo de testimonios lo estamos haciendo siguiendo la forma que empleó la Comisión de la Verdad. En el caso de los talleres narrativos, nos hemos avocado en la tarea de ir barrio por barrio en la ciudad de Medellín escuchando a la gente, incitando a la gente a que cuente su historia, a que participe en esa gran construcción del relato histórico.

Los talleres narrativos tienen varios propósitos. Un primer propósito es catártico, es decir, las personas que nunca han sido escuchadas, que nunca han sido tomadas en cuenta por los dramas que han padecido, tienen allí un espacio para hacer catarsis, para descubrir que su drama no es el único. Muchas personas que han participado en estos talleres han descubierto que su conflicto personal, que su drama individual forma parte de un conflicto mucho más global, mucho más regional, mucho más nacional.

Estamos realizando en este momento dos investigaciones con participación de comunidades que son del silencio de la palabra, de memorias y de guerras, la participación de las comunidades nos parece muy importante.

Por un lado, tenemos las grandes reflexiones que, con todo el respeto, hacen los académicos, y; por otro lado, tenemos los grandes aportes que desde las vivencias personales pueden hacer las víctimas del conflicto armado.

En el 2004, cuando iniciamos la administración, el entonces secretario de gobierno, Alonso Salazar, propuso la conformación de una Comisión de la Verdad en la ciudad de Medellín, no sin antes haber debatido, haber reflexionado sobre las grandes dificultades que esto implicaba.

Hablar de una Comisión de la Verdad en medio del conflicto, hablar de la Comisión de la Verdad desde el Estado, hablar de la Comisión de la Verdad con un solo actor en proceso de desmovilización. En fin, las críticas no se dejaron esperar entonces y el gobierno nacional dijo que eso era un asunto populista. Los desmovilizados de los paramilitares dijeron que eso era exacerbar violencias, que eso era una estrategia perversa contra ellos, pero esto ha ido cobrando fuerzas en distintos sectores sociales de Medellín. Finalmente, desembocó en un evento que hicimos sobre comisiones de la verdad en el mundo, con el ánimo de ir poniendo en lo público esta iniciativa, con el ánimo de generar reflexión y debate, pero también con la convicción de que otras experiencias nos han ido indicando que todavía no es el momento pertinente.

Sin embargo, nos seguimos preguntando entonces cuál va a ser el momento para adelantar una iniciativa de estas en la ciudad de Medellín. Otro de los componentes es la atención dada a víctimas, y esto tiene para nosotros una gran valía.

Dentro de los talleres terapéuticos que hemos diseñado para adultos, hemos pensado tres fases que para nosotros son fundamentales para pasar de esas individualidades, o esas subjetividades a la reinserción nuevamente de la vida colectiva.

Tenemos una primera fase en la que trabajamos mucho la elaboración del duelo, del miedo, todos esos sentimientos que generan la guerra y el conflicto.

Tenemos una segunda fase en la que les decimos a las personas que retomen sus proyectos personales.

Tenemos una tercera fase, que para nosotros es fundamental en la ciudad de Medellín, y es la generación o más bien la configuración de sujetos sociales, políticos y de derecho. Allí hemos venido trabajando entonces una serie de temas que para nosotros son clave. La mayoría de las personas con las que estamos trabajando en Medellín desconocen absolutamente sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Y mientras las personas no conozcan, no tengan información, no estén educadas sobre esos derechos va a ser muy difícil que en Colombia tengamos una comunidad de víctimas, un movimiento de víctimas proactivo. Tenemos un movimiento de víctimas muy débil, un movimiento de víctimas que tiene unas divisiones muy considerables y nos parece que allí tenemos que poner mucha fuerza.

Tenemos también los talleres artísticos para niños replicando de alguna forma la ruta que tenemos para adultos, pero con una metodología lúdica, absolutamente lúdica, y tenemos unas sesiones individuales psicológicas, además de tener también unas sesiones psiquiátricas.

Hay muchas personas que no pueden resolver sus asuntos en los talleres colectivos. En esos casos son transmitidos al psicólogo y, si es necesario, posteriormente al psiquiatra. También tenemos una función jurídica, es abrumador el desconocimiento que las personas tienen de la ruta jurídica que tienen que seguir para hacer efectivos sus derechos.

Las personas que tienen familiares desaparecidos no saben en su mayoría a dónde acudir y los desplazados no saben cuál es la oficina del gobierno local que les tiene que responder, y así pasa con muchas personas. Tenemos, entonces, un *pool* de abogados que se está moviendo por la ciudad permanentemente informando a las personas sobre los derechos y sobre esa ruta jurídica que deben seguir, según el caso que estén viviendo.

Aquí hay algo muy importante y en lo quiero poner énfasis. Es la atención al desplazamiento intraurbano, hemos hecho un ejercicio de restitución de bienes en la ciudad de Medellín, hemos restituido hasta ahora unas ciento veinte viviendas de personas que habían sido despojadas por los distintos actores armados del conflicto.

Y había algo que para nosotros es fundamental y que nos ha funcionado: la persuasión. Estamos hablando a los actores del conflicto, estamos hablando con ellos y hemos logrado entonces que ciento veinte viviendas hayan sido restituidas a las personas dueñas. Sin embargo, nos hemos encontrado también con unos obstáculos muy complicados, sobre todo en lo normativo y lo legislativo. Muchas personas recuperan sus propiedades después de cinco años, pero tienen un acumulado de cinco millones de pesos en servicios públicos, y la Constitución colombiana dice que ninguna institución colombiana puede condonar deudas, y así tenemos distintos escenarios en los que el mayor obstáculo es de tipo normativo.

Este es un tercer componente que nosotros llamamos sensibilización en cuestión pública, y aquí el énfasis lo tenemos puesto en la dimensión social que le tenemos que dar al dolor. Lo tenemos puesto también en la importancia de concitar solidaridad y concitar en la ciudad de Medellín movilidad social.

Hay un gran enemigo de todo este proceso que venimos desarrollando en Medellín y es que en el caso de Medellín hay muchas personas que no se encuentran únicamente centradas en los barrios periféricos y pobres de la ciudad, sino que también están en otros barrios y se ubican en otros estratos sociales. Eso no significa, entonces, que las grandes mayorías no estén en esas zonas de exclusión, sino que nosotros también nos estamos preocupando por esas otras víctimas que están en otros sectores sociales de la ciudad de Medellín.

Tenemos un plan de medios, hemos venido realizando barrio por barrio talleres de sensibilización, y estamos trabajando fuertemente en campañas, en campañas pedagógicas que conduzcan, que apunten a generar conciencia social.

Lo dejo aquí. Esto es de alguna manera la experiencia y la ruta que hemos seguido en Medellín.

Muchas gracias.

JESÚS ORCCOTOMA

Gobierno Regional de Huancavelica

Lo que voy a decir, en realidad, es en alguna medida un testimonio personal, pues quisiera decir algunas cuestiones previas para sacar un poco mis demonios de adentro. Tengo tres periodos de estadía en Huancavelica. Los que son jóvenes, probablemente, no lo sepan. En 1957, cuando la reforma agraria estaba en pleno proceso en el país, llegamos con un grupo de jóvenes y permanecemos allí como siete años. La segunda entrada a Huancavelica se dio con el gobierno regional. Y la tercera entrada se dio partir de mayo de este año.

Algunas cosas las voy a plantear a manera de testimonio. Por ejemplo, primero, la luz que alumbra esta sala es parte de los recursos de Huancavelica, porque más o menos el 40% de energía eléctrica que consume el Perú a nivel nacional proviene de Huancavelica. Y contrastar esta realidad con campesinos y campesinas, con familias que no tienen luz, es un contraste terrible.

Segundo, creo que Nelson Manrique decía que la acumulación de muchas crisis ocasionaron los periodos de violencia. Cuando uno revisa los documentos oficiales del Ministerio de Economía y Finanzas, y dice que en treinta años el movimiento económico del país no había alcanzado al cien por ciento lo que era la década del setenta, está diciendo que el manejo económico del país ha sido erróneo. En ese contexto, señalar los indicadores de pobreza de Huancavelica se torna realmente terrible.

Tercero, hace unos pocos meses atrás que hemos estado en esta comunidad grande que se llama la nación Chopja, que concentra dieciséis centros poblados. Una mujer campesina, que no habla castellano, nos decía en quechua que las elecciones presidenciales del Perú habían sido ganadas con votos de otro Perú.

Lo que estoy tratando de decir es que aparte de la exclusión económica, creo que estamos ante un cuadro de exclusión, pero en otros términos que no solo son económicos.

Cuando uno ve las vestimentas en la feria del Paucará de la nación Chopja, ve figuras hechas por los habitantes de este lugar: escudos, banderas y otros símbolos patrios. Aquello que trato de ver en esas figuras es esa emoción que sienten ellos al incluirse en la nación peruana, a su modo, a su manera, elaborando símbolos patrios, pero eso no indica de ninguna manera que en ellos haya rechazo de ser incluidos en la nación peruana. Al contrario, significa que ellos no han encontrado canales apropiados para ser incluidos en la nación peruana.

Con todo esto que acabo de exponer quiero señalar dos puntos que hacen posible que el Plan Integral de Reparaciones sea viable en Huancavelica.

El primer punto tiene que ver con procesos de largo aliento; por ejemplo, la construcción de espacios de concertación. El querer construir culturas colaborativas en términos institucionales se ha dado en la década del noventa en Huancavelica, justamente demandando que la Central Hidroeléctrica del Mantaro no sea privatizada. A eso en el lenguaje común de la gente se le llama: la última perla que le queda a Huancavelica.

¿Por qué hablar del proceso de concertación? Porque no es el proceso de concertación después de la mesa sobre la lucha contra la pobreza, sino que es el proceso de concertación que se viene construyendo desde antes de la década del noventa. Y en ese proceso surgen figuras como Federico Salas, pero esa es una de las bases sólidas que ha encontrado el padre Salvado. El otro punto en el que se apoya es haber captado gente especializada en derechos humanos, sin esos técnicos hubiera sido difícil haber avanzado en el Plan Integral de Reparaciones, gente que ha pasado por Amnistía Internacional, gente que ha pasado por APRODEH, el Consejo Nacional de Derechos Humanos, etcétera. Ellos hacen ver al gobierno regional la importancia del Plan Integral de Reparaciones y de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

A partir de estas constataciones, nosotros tratamos de lanzar dos hipótesis de trabajo. La primera es que sin la construcción de esos espacios de concertación no hubiera sido posible el Plan Integral de Reparaciones; y la segunda es que Salvador Espinosa no es un personaje cualquiera, no es un político que viene de las canteras de las corrientes políticas. Es ante todo un sacerdote que no tiene partido político y eso de que no tiene partido político puede ser una desventaja, porque a lo largo de su gestión no ha podido contar con cuadros técnicos que mejoren la gestión que ha llevado a cabo hasta la fecha.

Pero hay algo más en el presidente del gobierno regional de Huancavelica y es que como sacerdote ha estado vinculado a las comunidades campesinas por más de treinta años, creo que en él podemos encontrar estas dimensiones de calidad humana, sensibilidad humana frente a los gobiernos sociales que ha habido en Huancavelica.

En esta primera parte quisiera mencionar también que recién en esta etapa estamos tratando de sintetizar todas las experiencias que ha habido en el gobierno regional, es un proceso que va a terminar probablemente en enero o marzo de 2007.

En términos específicos, creo que hay un punto en términos institucionales que hay que subrayar y mencionar, la gerencia de desarrollo social. De las seis gerencias que tiene el gobierno regional, es la única gerencia que ha puesto encima de la mesa, como agenda, que el Plan Integral de Reparaciones es un punto importante para la gestión del gobierno regional, no es un problema ajeno, sepultado, de segundo orden. Además, es la única gerencia que ha promovido, rompiendo mitos de trámites burocráticos, la elaboración de proyectos sociales y ayuda. No hay otra gerencia que haya implementado la cantidad de proyectos sociales que están en marcha hoy en día.

El segundo punto, ya en términos del Plan Integral de Reparaciones, el gobierno regional por sí solo tampoco hubiera avanzado sin el apoyo de instituciones que han logrado diseñar el Plan Integral de Reparaciones para lo que venga.

Están la gama de instituciones: de las organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil y también de las organizaciones sociales de la sede Huancavelica, creo que a partir de estos proyectos elaborados comienza a implementarse el Plan Integral de Reparaciones. Sé que las recomendaciones de la Comisión de la Verdad son pautas, son referentes muy importantes, pero en algunos casos no se ha podido

recrear nada más a partir de estas recomendaciones, por muchas razones; como por ejemplo, porque la gente no ha tenido tiempo, debido a que impera el criterio de ser pragmático y no reflexivo; porque las personas han estado agobiadas atendiendo asuntos del día a día. Todo ello ha hecho que no se haya podido dar cabida a reflexiones mayores y profundas sobre esto.

Entonces, por un lado, está el apoyo que encuentra el gobierno regional en instituciones que hacen que estos espacios de concertación sean muy importantes. No estoy hablando solo del Plan Integral de Reparaciones. En los espacios de concertación surgen temas de gravedad para Huancavelica, como el asunto de seguridad alimentaria, que está en este momento en marcha; en lo que concierne a las políticas regionales, está el asunto de la educación, que en un período de crisis como el de ahora empuja a que se elaboren proyectos regionales vinculados a la producción y en la temática de la educación regional a que se incluyan temas de derechos humanos o de política de paz como parte del contenido curricular.

Chincho es una realidad y una capital de un distrito completamente arrasado; por lo tanto, la reconstrucción implica atender múltiples facetas que presenta este distrito. Y en el caso de Gabriel Hernández, desde hace quince o veinte años esta zona concentra a la mayor cantidad de desplazados de la región Huancavelica, contamos con algo de ochocientas familias que en este momento están atendidas con algunas actividades como implementación de viviendas y otras por parte del gobierno regional.

Otra de las acciones que ha emprendido el gobierno es en el área de salud mental, un programa nacional que existe y que opera a través de la dirección regional de salud, pero en este caso de la región Huancavelica hay tres modalidades de implementación.

Uno en el caso de Manta, para acompañar a largo plazo a las mujeres violadas por los militares en el tiempo de la violencia; otro a través de equipos móviles por la dirección regional de salud; y otra me parece, si no me equivoco, por el Instituto de Defensa Legal en otras zonas rurales de Huancavelica.

Quizá la acción más importante, trascendental que ha hecho el gobierno regional es el registro de víctimas que se ha lanzado este año. Se supone que el registro de víctimas ha estado signado más o menos por los mismos momentos que ha pasado la Comisión de la Verdad, estamos seguros de que la dimensión del problema es mucho mayor porque se ha cubierto en términos regionales, toda la región. Han estado más o menos ciento veinte registradores en el campo y han culminado todo el trabajo, y hay algunas cuestiones que se revelan a partir de este trabajo. Por ejemplo, los afectados no sabían para qué era el registro, eso nos indica que no ha habido una etapa previa de información y de trabajo con las víctimas de la violencia en toda la provincia de Huancavelica.

Por un lado, hay una especie de confusión, hay una demanda grande de solución de problemas inmediatos; por otro lado, expresa que las reparaciones no se pueden extender en el tiempo. Creo que se deben manejar en un tiempo corto, debe hacerse con cosas muy prácticas y visibles para las víctimas.

Siempre hay múltiples demandas que exceden a la capacidad operativa de cualquier gobierno regional. En esta parte del registro de víctimas, hay más de cinco mil familias registradas, que nuevamente hacen ver al gobierno regional dónde estaba la prioridad que atender. Creo que eso no estaba al comienzo del gobierno regional.

Por ejemplo, aparecen dos provincias con un alto número de personas registradas y dentro de los planes del gobierno regional, estas provincias no han sido priorizadas. Angaraes tiene el 32% de los 5.171 casos registrados, Huancavelica tiene 21%, Churcampa tiene el 17%, en ese orden.

Para terminar esta parte diría que el Plan Integral de Reparaciones presenta múltiples problemas que atender. En el caso de Vilca sabemos que el tema de la violación de las mujeres es prioritario. En el caso de Chincho tenemos todos los arrasados, este caso tiene un contenido distinto que atender. En el caso de Tayacaja tenemos los desplazados. En el caso de Castro Virreina, en la zona alto andina, tenemos otros problemas también distintos que atender.

Solamente quiero terminar diciendo que este gobierno regional ha hecho muchos avances, pero la buena proyección que tiene es hacia fuera, pues hay problemas internos en la gestión del gobierno regional. Como se dice en el lenguaje popular: «Flores por fuera, temblores por dentro».

Muchas gracias.

EPÍLOGO

SALOMÓN LERNER FEBRES

Pontificia Universidad Católica del Perú

Estimados amigos, deseo iniciar estas pocas palabras finales del coloquio que nos ha reunido por dos jornadas consecutivas agradeciendo a la Casa Franco-Andina del Derecho el haber concebido la idea de organizarlo y a la Embajada de Francia en el Perú el haber invitado al Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Universidad Católica a sumarse a esta iniciativa. Me es grato, también, expresar nuestro profundo reconocimiento a quienes nos han acompañado a lo largo de estos dos días; deseo hacerlo, de modo particular, a quienes nos han visitado desde Colombia para compartir con nosotros no solo sus experiencias sino también sus expectativas. Al mismo tiempo que les expreso mi agradecimiento, hago votos sinceros por que muy pronto sea posible para todos los colombianos, y en especial para las víctimas de la violencia que allá se vive, conocer una paz genuina, es decir, una paz con justicia.

«Paz con justicia» es precisamente lo que se haya en cuestión al hablar de reparaciones a las víctimas de violencia, tema que ha sido motivo de este coloquio internacional. Ese horizonte refleja una de las más importantes conquistas recientes en la sensibilidad sobre los derechos humanos. Me refiero a la conciencia de que un conflicto o un proceso de violencia siempre genera víctimas y que, por tanto, tal conflicto no estará en realidad superado mientras esas víctimas no reciban compensación por las pérdidas sufridas y la atención debida a perjuicios que, bien es cierto, nunca podrían ser compensados a cabalidad, pero que sí, al menos, pueden ser atenuados de alguna manera u otra.

Hasta hace realmente muy poco tiempo, esta noción de víctimas con derechos de obligatoria atención por los Estados y sociedades que emergen de conflictos o experiencias autoritarias era muy tenue o del todo inexistente. Épocas previas, más dóciles al llamado «realismo político», concebían la superación de la violencia en términos de arreglos estratégicos para la finalización de las acciones armadas. Las organizaciones que habían protagonizado el conflicto —sin importar cuán duras hubieran sido las consecuencias de este en la población civil o ajena a la confrontación bélica— se acercaban, pasado cierto tiempo, para llevar adelante negociaciones de paz y, por medio de ellas, arribaban a acuerdos. A esos acuerdos acostumbrábamos llamar pacificación, más allá de que ellos contuvieran, como era y sigue siendo práctica común, pactos de impunidad, amnistías mutuamente concedidas, y, sobre todo, más allá de que ellos guardaran un silencio hermético sobre las víctimas de las

organizaciones que estuvieron en pugna. Ellas, las víctimas, resultaban, así, dos veces perjudicadas: primero, físicamente, por los actores armados; después, simbólicamente, por un Estado y una sociedad que se sentían cómodos con los nuevos arreglos políticos sin preocuparse por la suerte de quienes durante el conflicto habían sufrido daños físicos, perdido seres queridos o sido despojados de sus pocas propiedades, y quienes, una vez acabado el conflicto, eran aún más pobres o estaban más abandonados o sufrían una exclusión de servicios tales como los de educación y salud aún más severa que la que existía desde antes.

Existe una correspondencia bastante visible entre; por un lado, esta concepción estratégica o instrumental —que algunos llamarían *eficaz*— de la paz y; por otro lado, las concepciones de la política democrática que también prevalecían hasta hace muy poco tiempo. Esta última era concebida en términos mayormente institucionales, como el cumplimiento de ciertas reglas de juego y el mantenimiento de ciertos equilibrios de poderes un tanto abstractos. Así, la transición a la democracia era entendida, de manera muy general, como el restablecimiento de tales reglas y equilibrios y como la devolución de la política a las manos de actores políticos legales, todo ello sin una preocupación más fundamental sobre lo que realmente se desprendía de ellos para la vida concreta y real de las personas. A esta mirada le faltaba, desde luego, una visión más sustantivamente humana de la política y de la democracia, mirada que solo aparece cuando se pone en el centro a los sujetos esenciales de tales órdenes políticos, que no son, como se cree, quienes administran el Estado y sus poderes, sino quienes viven bajo su régimen: las personas comunes y corrientes que, en cuanto están dotadas de derechos que son respetados y protegidos por la fuerza pública y las instituciones del Estado, obtienen la categoría de ciudadanos. Durante mucho tiempo, en efecto, en la política práctica, prescindiendo de lo que la filosofía política ya había enseñado desde los albores del liberalismo, ha prevalecido la idea —en sí misma contradictoria— de una democracia de ciudadanos. Es en virtud de ella que se podía considerar como procesos de restablecimiento de la democracia a ciertos acuerdos en los que la satisfacción de los derechos de las personas quedaba fuera de consideración, y es, igualmente, en razón de esa representación estrecha de la política que se podía llamar democráticos a ciertos gobiernos que respetaban sus aspectos formales más externos o protocolares al mismo tiempo que cometían, ocultaban o protegían con mecanismos de impunidad las masivas violaciones de derechos humanos que el Estado perpetraba contra personas mayormente pobres a las que no concebían como ciudadanas. En el Perú, por ejemplo, esa corrupción inercial del lenguaje de la democracia se halló al uso durante los gobiernos de la década de 1980, durante los cuales se cometió la mayor cantidad de crímenes de parte del Estado, especialmente contra la población andina rural, contando con la pasividad, la anuencia y la protección de quienes gobernaban.

El vigoroso ingreso del lenguaje de la ciudadanía en el léxico político latinoamericano de los últimos años ha avanzado, así, de la mano con una poderosa conciencia sobre la existencia de víctimas de conflictos armados y la identificación de ellas como el verdadero centro moral de todo esfuerzo de construcción de la paz. Esta —la paz—

no puede ser comprendida, así, como un pacto de no agresión y de convivencia impune entre los antiguos actores armados. La paz, inseparable de la justicia, solo puede estar entendida integralmente si ella honra compromisos con las víctimas, con las personas que, en cuanto ciudadanas, tienen los derechos fundamentales que deberían asistir a todos sus compatriotas, y, al mismo tiempo, unos derechos especiales —no reñidos con aquellos— que surgen de lo ocurrido durante el conflicto. Hoy sabemos, en suma, que solo cabe hablar de paz cuando se ha hecho todo lo posible por satisfacer, proteger, restituir los derechos de las víctimas, que son principalmente tres: derecho a la verdad, derecho a la justicia, y derecho a la reparación.

El derecho a la verdad y el derecho a la justicia han conocido algunos avances no desdeñables en las últimas décadas en la medida en que, bajo el modelo genérico de las comisiones de la verdad, se va rechazando la posibilidad moral y política del olvido. Tales avances, ciertamente, no se limitan a comisiones de la verdad u otros mecanismos específicos de restitución de la verdad histórica. Hay que contar también, y reconociendo su singular importancia, entre esos avances el establecimiento de la Corte Penal Internacional por acuerdo de la gran mayoría de naciones democráticas del mundo. Esta es una instancia jurídica que, pese a su breve existencia y los muy pocos casos que ha tenido la oportunidad de tratar, se presenta hoy como una de las promesas más robustas para la realización de los derechos a la justicia y a la verdad y la sanción a crímenes atroces. La Corte Penal Internacional representa, al mismo tiempo, un desafío para la comunidad internacional: el desafío de otorgarle un poder de actuación cada vez más amplio y seguro y de hacer de esta tentativa por una justicia internacional sin fronteras una realidad en los años y décadas futuras, por encima de las constricciones que la política real, la política de potencias, la política de los arreglos interesados y de los cálculos estratégicos quieren imponer siempre.

Entre los derechos que he mencionado, el derecho a reparaciones para las víctimas, el cual ha sido la materia de reflexión en estas dos jornadas, encierra dificultades muy particulares, complejidades que van desde la concepción filosófica de este hasta la posibilidad práctica de llevarlo a una realización material. Partiendo por reconocer su absoluta e incuestionable entidad moral —diría, casi, su naturaleza lógicamente necesaria— hay que admitir que es un derecho de concepción compleja pues parte de una limitación, y esta es que, en rigor, el daño causado nunca puede ser enteramente reparado y que aquello que se ofrece a manera de reparación es siempre un don insuficiente pues existe una asimetría entre el agravio, que es inmensurable, y su contrapartida ponderable, y, también, porque esa compensación no nace desde la libertad incondicionada que define la auténtica solidaridad, sino desde la preexistencia de una falta. Admitido eso, hay que señalar de inmediato que la reparación, siendo siempre insuficiente cuando se la observa desde una ética exigente y sustantiva, resulta ser, sin embargo, altamente deseable y, más aún, indispensable, cuando la consideramos en sus conexiones con la construcción de una política fecundada por la moral.

Para recuperar las ideas que deslicé antes, afirmaré que un proceso de reparaciones es un agente de esa ciudadanía que urge reconstruir, o edificar desde la nada, después de un conflicto violento, más aún en sociedades como la colombiana, como

la peruana, donde la realidad más extendida es la negación de ciudadanía plena, la existencia de ciudadanos de segunda y hasta de tercera clase, la negación de derechos que afecta normalmente a las poblaciones indígenas y rurales, que son también las principales víctimas de la violencia. Las reparaciones son, como sabemos, y como ha sido dicho en estas jornadas, al mismo tiempo que realidad material, una realidad simbólica sumamente poderosa: ellas hablan de reconocimiento, ellas ponen en acto una fuerza dignificante, y, por último, ellas constituyen la mejor prueba de que un Estado, una sociedad, ha sido capaz de reconocer sus omisiones y sus fallas y obrar en consecuencia.

Esto tiene relación con un tema muy general, pero importante, que es el de la posibilidad de que exista una voluntad política de dar reparaciones, al cual antecede, desde luego, la puesta en acto de ciertos resortes éticos en la sociedad y en el Estado. Más allá de esa voluntad política indispensable, se plantean los temas más específicos que también han sido abordados en estas jornadas, aquellos relacionados con elaboración de políticas adecuadas, creación de organismos técnica y éticamente solventes para ejecutar esas políticas, previsión de fuentes de financiamiento sostenibles, identificación precisa de beneficiarios y de montos, con categorías cuya racionalidad y cuya justicia resulten inmediatamente comprensibles y aceptables para todos los interesados. Se trata de temas técnicos fundamentales sobre los que, creo, será bueno mantener y enriquecer el diálogo aquí iniciado entre expertos colombianos y peruanos y también con nuestros amigos franceses que han tenido la generosidad de convocarnos. Más allá de eso, sin embargo, estimo pertinente resaltar lo siguiente: las reparaciones y su viabilidad técnica, la existencia de una voluntad mayor o menor de acogerlas y darles justa ejecución, dependen en un grado muy considerable de un fenómeno anterior, el cual es la recuperación de la verdad y de la memoria histórica. Es en esa memoria, convertida en convicción, impregnada en nuestro sentido común y en nuestro sentido moral, donde puede germinar una conciencia clara de lo que se debe a las víctimas.

Amigos, como lo es en tantos otros dominios del quehacer humano, la verdad es la piedra angular, en este caso, de la construcción de una paz verdadera; es decir, de una paz con justicia, y en última instancia, de una transformación de los viejos conflictos en convivencias respetuosas, de las sociedades secularmente excluyentes en países verdaderamente democráticos, de nuestros enemigos de ayer en nuestros conciudadanos de mañana.

Fue con esa convicción que en el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú acogimos con entusiasmo la invitación de la Casa Franco-Andina del Derecho y de la Embajada de Francia en el Perú a sumar nuestros esfuerzos para la realización de este encuentro. Una vez más les agradezco muy sinceramente su iniciativa así como a todos los que han participado como expositores o como oyentes de estas dos jornadas de reflexión que ahora doy por clausurada.

Muchas gracias.

COLABORADORES

JESÚS ALIAGA

Secretario ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional. Presidente del Consejo Nacional de Calificación de accidentes, actos de terrorismo y narcotráfico. Es abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Formó parte del Equipo de Profesionales Jóvenes del Partido Aprista Peruano en el Acuerdo Nacional. Autor de *Mártires de la Pacificación. Violencia política, verdad y reconciliación en el Perú, 1980-2000*.

GABRIEL JAIME BUSTAMANTE

Historiador de la Universidad de Antioquia, investigador y documentalista. Se desempeña como coordinador del proyecto Justicia y Paz de la Alcaldía de Medellín. Entre sus publicaciones figuran *El Guaviare de las bonanzas a las crisis; El Romeral: un encuentro de memorias; La memoria económica en La Estrella: al vaivén de la cabuya y otros oficios y El Romeral: un espacio convertido en territorio*.

PIERRE CHARASSE

Embajador de Francia en Perú, licenciado en Letras (ruso, búlgaro), cuenta con un certificado del Instituto Nacional de Idiomas y Civilizaciones Orientales así como con un diploma del Instituto de Estudios Políticos de París. Se desempeñó como embajador encargado de la cooperación internacional contra el crimen organizado y la corrupción en la Dirección General de Asuntos Políticos y de Seguridad de París, ha sido jefe de la delegación francesa en el x Congreso de las Naciones Unidas contra el crimen organizado (Viena), jefe de la delegación francesa en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Ligeras (Nueva York), y secretario general de la Conferencia ministerial del G8 sobre «las rutas de la droga desde Asia central hacia Europa» (París).

CARLOS IVÁN DEGREGORI

Doctor en Antropología Cultural por la universidad de Utrecht (Holanda). Profesor de la Escuela de Antropología en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Investigador principal y director del Instituto de Estudios Peruanos. Fue comisionado de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú y responsable del comité editorial a cargo del *Informe Final* de la CVR. Es codirector de *Latin American Studies Association*, miembro del consejo directivo de South-South Exchange Programme for Research on the History of Development. Ha sido profesor invitado en las

universidades de Princeton, Johns Hopkins, Columbia University, Universidad Libre de Berlín, entre otras. Entre sus principales libros figuran: *El nacimiento de los otorongos. El Congreso de la República durante los gobiernos de Alberto Fujimori (1990-2000)* (2007); *El surgimiento de Sendero Luminoso. Ayacucho 1969-1979* (3.ª ed., 2007); *Jamás tan cerca arremetió lo lejos. Memoria y violencia política en el Perú* (2003); *La década de la antipolítica. Auge y huida de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos* (2.ª ed., 2001).

DIEGO GARCÍA- SAYÁN LARRABURE

Director general de la Comisión Andina de Juristas. Vicepresidente y juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de San José Costa Rica, elegido por la Asamblea General de la OEA. Ha sido ministro de Relaciones Exteriores del Perú de julio de 2001 a julio de 2002. También se ha desempeñado en el cargo de ministro de Justicia durante el gobierno de transición de Valentín Paniagua entre noviembre de 2000 y julio de 2001. Anteriormente fue congresista de la República. En el 2000 fue integrante de la Mesa de Diálogo de la OEA en representación de la oposición democrática. De mayo a noviembre de 2007 fue nombrado jefe de la Misión de Observadores de la OEA para las elecciones presidenciales en Guatemala. Durante 1992 a 1994 fue nombrado por el secretario general de las Naciones Unidas como su representante para verificar el cumplimiento y aplicación de los acuerdos de paz en El Salvador. Anteriormente había formado parte del Grupo Negociador de Naciones Unidas en Guatemala para la Paz. Es profesor universitario con amplia experiencia académica, es autor de varias publicaciones y pertenece a numerosas instituciones nacionales e internacionales.

DANILO GUEVARA

Ex miembro del Consejo de Reparaciones, actualmente ocupa el cargo de viceministro del Interior, se ha desempeñado como jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional, así como jefe del Comité de Asesores del Ministerio del Interior. Ha seguido cursos de Orden Interno y Desarrollo Nacional del Instituto de Altos Estudios Policiales, así como el curso de Comando de Asesoramiento Policial y de Capitanes de la Escuela Superior de la Policía. Del mismo modo, ha seguido el programa de Alta Dirección de la Universidad de Piura, Alta Dirección de recursos Humanos en IPAPE, además de ser egresado de la Maestría de Gobernabilidad del Instituto de Gobierno donde ocupó el primer lugar.

JULIE GUILLEROT

Posee el Diplôme d'Études Approfondies (DEA) en Droits de l'Homme et Libertés Publiques de la Universidad de París x Nanterre (1998) y el Diploma de Posgrado en Derechos Humanos y Procesos de Democratización del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile (2005). Desde el 2000 radica en el Perú donde ha colaborado con la Oficina Regional de la Coalición de ONG por la Corte Penal Internacional y se ha desempeñado como investigadora en la Asociación Pro Derechos Hu-

manos (APRODEH). Fue miembro del Grupo de Reparaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Desde el 2002 ha colaborado con el International Center for Transitional Justice (ICTJ); como investigadora del estudio: *Parámetros para el diseño de un programa de reparaciones en el Perú* (Informe Conjunto APRODEH-ICTJ, 2002). Ahora se desempeña como asociada local del ICTJ. Es coautora, con Lisa Magarrell, del libro *Memorias de un proceso inacabado. Reparaciones en la transición peruana* (2006) y autora del artículo «Linking Gender and Reparations in Peru: A Failed Opportunity», publicado en *What Happened to the Women: Gender and Reparations for Human Rights Violations* (2006).

LUIS GUZMÁN BARRÓN

Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú desde julio de 2004. Ingeniero civil por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Magíster en Ciencias por la Marquette University, Milwaukee, Wisconsin. Profesor principal del Departamento de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se ha desempeñado como miembro del Consejo de la Facultad de Ingeniería en varios períodos y como jefe del Departamento de Ingeniería en dos períodos (1973-1976 y 1979-1982). Asimismo, fue director universitario de Servicios Académicos (1979-1984), miembro de la Asamblea Estatutaria en 1984, director de estudios de la Facultad de Ciencias e Ingeniería entre 1984 y 1987, director de la Dirección Académica del Régimen Académico de los Profesores (DARAP) de 1985 a 1990, Representante de los profesores principales en la Asamblea Universitaria de 1985 a 1990; decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de 1990 a 1994 y, como tal, miembro del Consejo Universitario en ese mismo período. Fue elegido vicerrector académico en 1994, siendo reelegido en 1999.

DEICY JARAMILLO

Abogada especializada en derecho penal y criminología, cuenta con un máster en la misma materia por la Universidad Libre de Colombia y labora actualmente como fiscal tercera de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, además de ser catedrática de la Universidad La Gran Colombia. Cuenta con 22 años de experiencia. Fue condecorada en el 2004 dentro de las diez mejores funcionarias de su país.

SALOMÓN LERNER FEBRES

Preside, desde su creación en el 2004, el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) y presidió la Comisión de la Verdad y Reconciliación, entidad que investigó, entre 2001 y 2003, los graves crímenes y violaciones de derechos humanos perpetrados durante el período de violencia que atravesó el Perú en las dos últimas décadas del siglo xx. Fue elegido rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú en 1994 y ocupó el cargo hasta el 2004. Actualmente es rector emérito de dicha casa de estudios. Obtuvo un doctorado en Filosofía (con gran distinción) y una licenciatura especial en Derecho Euro-

peo de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), y se graduó de abogado, con mención sobresaliente, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ejerce la docencia desde 1962 y es investigador afiliado de la Universidad de Tokyo (Japón). Entre 1999 y 2004 presidió la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL).

SOFÍA MACHER

Estudió Sociología en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Fue comisionada de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), miembro del Comité Ejecutivo Internacional de Amnistía Internacional y responsable política de las oficinas descentralizadas de servicios de Amnistía Internacional en París, Madrid, El Cairo, y Hong Kong. Actualmente es responsable del Área de Gobernabilidad y Derechos Humanos del Instituto Defensa Legal (IDL), encargada de monitorear el seguimiento de las recomendaciones de la CVR y presidenta del Consejo de Reparaciones. Por su trayectoria profesional y de defensa de los derechos humanos ha recibido diversos premios: medalla de honor del Congreso de la República del Perú en el grado de Gran Oficial; premio por servicios públicos distinguidos en América Latina 2004, Universidad Notre Dame, USA; La Vela de la Esperanza, Amnistía Internacional, Perú, 2002 y 2003; entre otros

BEATRIZ MERINO

Defensora del Pueblo del Perú. Abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ha cursado estudios de posgrado en Tributación y Economía en The London School of Economics, tras obtener la beca «Mariano Ignacio Prado». Con una beca Fulbright, se graduó como magíster en Derecho en el Programa Internacional de Tributación de la Universidad de Harvard. En el Banco Mundial, con sede en Washington D.C., fue especialista *Senior* en el área de Sector Público en temas de administración y política tributaria, modernización del Estado y fortalecimiento de los Congresos para América Latina. Fue elegida senadora de la República (1990-1992) y congresista (1995-2000), presidiendo en esa ocasión la primera Comisión de la Mujer y la Comisión de Medio Ambiente y Ecología. Lideró la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y logró la integración exitosa de esta institución con Aduanas (2001-2003). Más adelante fue nombrada presidenta del Consejo de Ministros de la República del Perú. Anteriormente, durante más de trece años, trabajó en la corporación multinacional Procter & Gamble, en las áreas de Asuntos Legales, Comercio Internacional, Asuntos Corporativos y Asuntos Ambientales. Ha sido directora de la Maestría de Tributación y Política Fiscal de la Universidad de Lima. Ha sido distinguida con doctorados *honoris causa* por la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Universidad Particular de Chiclayo y La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Entre sus premios y distinciones destaca la Orden El Sol del Perú en el grado de Gran Cruz, otorgada por el presidente de la República en junio de 2006.

JESÚS ORCOTTOMA

Licenciado en Sociología por la Universidad Mayor de San Marcos y Maestro en Historia Andina por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Ecuador). Es consultor de proyectos de desarrollo rural. Actualmente coordina un proyecto de la FAO en Huancavelica.

EDUARDO PIZARRO

Presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación de Colombia. Es sociólogo por la Universidad de París VIII, con posgrado en Ciencia Política por la Universidad de los Andes, cuenta con un máster en Relaciones Internacionales del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo y con un DEA en Ciencia Política del Instituto Político de París. Cofundador, ex director y profesor del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia, ha sido profesor visitante en las universidades de Columbia, Notre Dame y Princeton (Estados Unidos), París III (Francia), Tübingen (Alemania) y Salamanca (España). Entre sus publicaciones se encuentran: *The Crisis of Democratic Representation in the Andes* (2006); *Una democracia asediada. Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia* (2004); *Insurgencia sin revolución. La guerrilla colombiana en perspectiva comparada* (1996) y *Las FARC (1949-1966). De la autodefensa a la combinación de todas las formas de lucha* (1991), entre otros.

DIDIER PREIRA

Director de la División de Víctimas y Testigos de la Corte Penal Internacional desde agosto del 2004; se desempeñó como jefe de la Sección de Letrados y Administración de las Dependencias de Detención del Tribunal Penal Internacional para Ruanda hasta noviembre de 2004 y fue subjefe de la misma sección entre abril de 1999 y octubre de 2002. Es abogado colegiado por el Colegio de abogados de Senegal. Socio mayoritario de la firma de abogados Konate y Preira, hasta abril 1999. Miembro del Consejo Ejecutivo de la Asociación Senegalesa de 1993 a 1997 y cuenta con un máster en Derecho Privado.

FÉLIX REÁTEGUI

Sociólogo egresado de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor de esa casa de estudios y de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Ha sido coordinador operativo del *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú. Director de investigaciones del IDEHPUCP.

MICHAEL REED

Estudió Derecho, Periodismo y Letras. Actualmente, se desempeña como coordinador del Área de Justicia del International Center for Transitional Justice, Colombia (ICTJ). Durante varios años, se desempeñó como consultor en derechos humanos y asuntos humanitarios en Colombia. En los últimos años ha desarrollado trabajos

sobre las pandillas centroamericanas, la prisión, el sistema de administración de justicia penal, la libertad de expresión, violencia homicida, violencia contra las mujeres, acción humanitaria, y actores armados y diálogo humanitario. También es profesor universitario de Sociología de la Violencia. Se ha desempeñado como abogado de derechos humanos en diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en América, Europa, Asia y África.

SERGIO ROLDÁN

Coordinador del Grupo de Trabajo del Área de Reparación y Atención a Víctimas de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación de Colombia. Abogado especializado en derecho administrativo. Amplia experiencia en la aplicación de los mecanismos de participación e incidencia social. Ejecutor de proyectos de cooperación internacional y de formulaciones de planeación estratégica sistémica en el ámbito de la justicia. Experiencia en derechos humanos a partir del ejercicio de la Dirección Nacional de Acciones Judiciales, litigio judicial y extrajudicial de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Intervenciones ante la Corte Constitucional en la revisión de constitucionalidad de leyes y de sentencias de tutela. Diseñador de la metodología de incidencia y fortalecimiento de la sociedad civil en la promoción de derechos colectivos. Coordinador de la ejecución del proyecto de promoción de los derechos colectivos a nivel nacional auspiciado por la Embajada Real de los Países Bajos. Representante judicial de víctimas en procesos de violación de derechos humanos.

FRANCISCO SOBERÓN

Sociólogo, director de Proyección Institucional de la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH). Ha sido secretario ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, vicepresidente de la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) y presidente del directorio de la Red Científica Peruana. Actualmente, es miembro de diversos directorios entre los que se encuentran el de la Fundación Sueca para los Derechos Humanos y de la Coalición Internacional de ONG para una Corte Penal Internacional. Es miembro de la Asociación Internacional de Emprendedores Sociales (ASHOKA) y representante de la FIDH ante la Organización de Estados Americanos (OEA). Como reconocimiento por su destacada labor ha recibido el Premio Caballero de la Orden al Mérito por parte del gobierno de Francia en el 2003; el reconocimiento 50 Defensores de Derechos Humanos del mundo del Libro *Speak Thruth to Power de Kerry Kennedy Cuomo* y la mención como monitor distinguido del año en 1995, entregado a diez activistas del mundo por Human Rights Watch.

RODRIGO UPRIMNY

Doctor en Economía Política de la Universidad de Amiens Picardie, con un DSU (magíster) en Sociología Jurídica de la Universidad de París II y un DEA (magíster) en Socioeconomía del Desarrollo de la Universidad de París I (IEDES). Actualmente se

desempeña como director del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad y como profesor de Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Teoría del Estado en la Universidad Nacional de Bogotá. Es director de la Maestría en Derecho de esa universidad. Autor de múltiples artículos sobre derechos humanos, derecho constitucional, las tensiones entre derecho y economía, narcotráfico, administración de justicia; entre ellos: «El laboratorio colombiano: narcotráfico y administración de justicia en Colombia»; «Legitimidad y conveniencia del control constitucional de la economía»; «Violence, Power and Collective Action: A Comparison between Bolivia and Colombia» (Violencia, Poder y Acción Colectiva: Una Comparación entre Bolivia y Colombia) y «Tribunal Constitucional e emancipacao social na Colombia» (Corte Constitucional y emancipación social en Colombia).